



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,  
martes 28  
de marzo de 2017

**Año CXXV**  
**Número 33.593**

Precio \$ 20,00

### Primera Sección

## Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## Sumario

### Decretos

<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> Decreto 206/2017. Apruébase reglamentación. Ley N° 27.275.....	1
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA</b> Decreto 208/2017. Designase Subsecretario de Política Minera.....	3
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> Decreto 209/2017. Designase Subsecretario de Programación Microeconómica.....	3
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> Decreto 207/2017. Designase Subsecretario de Programación Macroeconómica.....	3

### Decisiones Administrativas

<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</b> Decisión Administrativa 207/2017. Designación en la Dirección de Administración y Presupuesto.....	3
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES</b> Decisión Administrativa 208/2017. Designase Director de Educación de Jóvenes y Adultos.....	3
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b> Decisión Administrativa 209/2017. Designase Directora Nacional de Promoción de la Información y Conocimiento en Derechos.....	4
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decisión Administrativa 206/2017. Designase Directora Nacional de Prestaciones Médicas.....	4

### Resoluciones Generales

<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> Resolución General 4017-E. Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible.....	4
---	---

### Disposiciones

<b>Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica</b> <b>PRODUCTOS COSMÉTICOS</b> Disposición 2827/2017. Prohibición de uso y comercialización.....	5
---	---

### Avisos Oficiales

Nuevos.....	7
Anteriores.....	29



## Decretos

### ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Decreto 206/2017

**Apruébase reglamentación. Ley N° 27.275.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05053914-APN-SECAPEI#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio de otros derechos y se deriva de la libertad de expresión.

Que a su vez, este derecho se vincula estrechamente con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

Que el derecho de acceso a la información se infiere de los artículos 1, 33 y 38 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y se reconoce explícitamente en múltiples tratados internacionales de protección de los derechos humanos que cuentan con jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22.

Que dando cuenta de la importancia de regular el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, envió un proyecto de ley al CONGRESO NACIONAL que fue aprobado por una amplia mayoría de los legisladores.

Que la sanción de la Ley N° 27.275 implicó saldar una deuda con la sociedad que venía reclamando una ley de acceso a la información pública por más de DIEZ (10) años.

Que si bien era necesaria la sanción de una ley de acceso a la información pública, en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL se contaba ya con el Decreto N° 1172/03 que regula el ejercicio del derecho, con lo cual muchas de las reglas contenidas en la nueva ley son producto de las experiencias y aprendizajes que dejó la implementación de aquel instrumento.

Que una vez entrada en vigencia la Ley N° 27.275 corresponde su adecuada implementación, por lo cual una reglamentación que dé forma al texto de la ley es sustancial para dar inicio a esta nueva etapa.

Que la reglamentación que aprueba el presente decreto es producto de múltiples y enriquecedores debates, así como de una consulta pública en la que se puso a consideración de la sociedad civil la necesidad de reglamentar algunos aspectos de la ley.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 27.275, corresponde disponer la entrada en vigencia del presente decreto el día 29 de septiembre de 2017.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, que como ANEXO I (IF-2017-04217975-APN-MI), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA actuará en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dictará las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida, en el marco de su competencia.

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

#### ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la presente reglamentación, se entenderá por formatos digitales abiertos a aquellos formatos que mejor faciliten su utilización, procesamiento y redistribución por parte del solicitante.

ARTÍCULO 6°.- Los sujetos obligados deberán entregar la información de forma totalmente gratuita, excepto en aquellos casos en que estuviesen autorizados expresamente por la normativa vigente a cobrar un arancel o equivalente en concepto de contraprestación por el servicio brindado.

En caso de que los sujetos obligados posean una versión electrónica de la información solicitada, deberán enviarla al particular sin costo alguno o ponerla a su disposición, comunicándole a éste los datos que le permitan acceder a la misma.

De no existir versión electrónica, podrán reproducir la información solicitada en copias simples, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos supuestos, los costos de reproducción correrán a cargo del solicitante, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.

El costo de reproducción deberá ser establecido periódicamente por la Agencia de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos de la presente reglamentación:

a) El carácter reservado, confidencial o secreto de la información clasificada por razones de defensa, política exterior o seguridad interior debe ser dispuesto por normas que reglamenten el ejercicio de la actividad y por acto fundado de las respectivas autoridades competentes, de forma previa a la solicitud de información.

En caso de no existir previsión en contrario, la información clasificada como reservada, confidencial o secreta mantendrá ese estado durante DIEZ (10) años desde su producción, transcurridos los cuales, el sujeto obligado deberá formular un nuevo análisis respecto de la viabilidad de desclasificar la información a fin de que alcance estado público.

b) Se encuentra específicamente protegido el secreto financiero contemplado en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 21.526 y normas concordantes y complementarias y toda aquella normativa que la modifique o reemplace.

c) Se entenderá como información cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado, aquella que:

1) Sea secreta, en el sentido de que no sea, en todo o en las partes que la componen, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y

2) Tenga un valor comercial por ser secreta; y

3) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla secreta, tomadas por el sujeto obligado que legítimamente la controla.

d) Sin reglamentar.

e) La información en poder de la Unidad de Información Financiera exceptuada del acceso a la información pública comprende a toda aquella recibida, obtenida, producida, vinculada o utilizada para el desarrollo de sus actividades en las áreas de seguridad, sumarios, supervisión, análisis y asuntos internacionales y la información recibida de los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

h) Sin reglamentar.

i) La excepción será inaplicable cuando el titular del dato haya prestado consentimiento para su divulgación; o cuando de las circunstancias del caso pueda presumirse que la información fue entregada por su titular al sujeto obligado con conocimiento de que la misma estaría sujeta al régimen de publicidad de la gestión estatal; o cuando los datos estén relacionados con las funciones de los funcionarios públicos. Asimismo, los sujetos obligados no podrán invocar esta excepción si el daño causado al interés protegido es menor al interés público de obtener la información.

j) Sin reglamentar.

k) Sin reglamentar.

l) Sin reglamentar.

m) Sin reglamentar.

En las causas judiciales donde se investiguen y juzguen casos de graves violaciones a los derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad, no serán aplicables las excepciones contenidas en este artículo, debiendo el sujeto obligado suministrar la información requerida en el marco de la causa.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10.- En el caso que la solicitud sea remitida a un sujeto obligado distinto del requerido, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante, informándole:

a) El órgano u organismo al que fuera remitido;

b) Los datos de contacto del responsable de acceso a la información pública en el ámbito del mismo;

c) La fecha en que se realizó la derivación.

Tanto la remisión de la solicitud como su comunicación al solicitante deberá efectuarse dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 11.- El plazo se computará desde el momento en que la solicitud fuera recibida por el sujeto obligado que cuente con la información pública requerida.

El responsable de acceso a la información pública deberá determinar por decisión fundada tanto el otorgamiento de la prórroga como la denegatoria de la reducción del plazo.

ARTÍCULO 12.- En caso de hacer uso del sistema de tachas, la máxima autoridad del sujeto obligado deberá fundamentar los motivos por los cuales la información no entregada se enmarca en alguna de las excepciones del artículo 8° de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 13.- El acto denegatorio de la solicitud de información deberá ser puesto en conocimiento del solicitante en el lugar de contacto fijado al momento de realizar la solicitud, indicándose las vías de reclamo existentes contra dicho acto, los plazos para su interposición y los requisitos formales establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 27.275.

Asimismo, se deberá indicar que no es necesario agotar la vía administrativa.

Toda impugnación o planteo de nulidad deberá ser efectuado por las vías previstas en el artículo 14 de la Ley N° 27.275.

Se entenderá como máxima autoridad a:

a. Ministros o autoridad de igual rango;

b. Máxima autoridad de entes autárquicos y/o descentralizados;

c. Funcionarios que representen al Estado en el órgano de administración de las sociedades del Estado o con participación estatal;

d. Rectores de las universidades nacionales y decanos de sus facultades.

La máxima autoridad podrá delegar la emisión del acto de denegatoria de información en un funcionario cuyo cargo no sea inferior al de Director Nacional o equivalente según el sujeto obligado de que se trate.

ARTÍCULO 14.- La presentación del reclamo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 27.275 interrumpe el plazo para promover la acción de amparo.

ARTÍCULO 15.- El reclamo presentado ante el organismo o entidad requerida deberá ser remitido a la Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de los CINCO (5) días hábiles de interpuesto.

ARTÍCULO 16.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 17.-

a) Sin reglamentar

b) En caso de corresponder, la Agencia de Acceso a la Información Pública requerirá al sujeto obligado que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles fundamente adecuadamente la decisión o ponga a disposición del interesado la información.

ARTÍCULO 18.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 21.- Todos los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley N° 27.275 se contarán en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 22.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 23.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 24.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 25.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 26.-

a) Sin reglamentar.

b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.

d) Se aplicará el procedimiento de remoción previsto en el artículo 27 de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 27.- Frente a una causal de remoción o de incompatibilidad o inhabilidad del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá iniciar el procedimiento previsto para su remoción.

Una vez iniciado el procedimiento, se correrá traslado al Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública de la causal de remoción que se le imputa para que en el término de DIEZ (10) días efectúe su descargo y ofrezca la prueba pertinente.

Efectuado el descargo, o vencido el plazo, y producida en su caso la prueba, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dará intervención a la Comisión Bicameral del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN prevista en el artículo 27 de la Ley N° 27.275 para que dictamine sobre la remoción impulsada.

ARTÍCULO 28.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 29.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 30.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 31.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 32.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 33.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 34.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 35.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 36.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 37.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 38.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 39.- Sin reglamentar.



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Decreto 208/2017****Desígnase Subsecretario de Política Minera.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo de SUBSECRETARIO DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA al Dr. Juan Miguel BISET (M.I. N° 23.780.684).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Juan José Aranguren.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Decreto 209/2017****Desígnase Subsecretario de Programación Microeconómica.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 24 de enero de 2017, Subsecretario de Programación Microeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA al Doctor en Economía D. Ernesto Alejandro O'CONNOR (M.I. N° 16.977.600).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E MICHETTI. — Nicolas Dujovne.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Decreto 207/2017****Desígnase Subsecretario de Programación Macroeconómica.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1 de marzo de 2017, Subsecretario de Programación Macroeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, al Licenciado D. Luciano Martín COHAN (M.I. N° 30.035.873).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — E/E MICHETTI. — Nicolas Dujovne.

**Decisiones Administrativas****MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Decisión Administrativa 207/2017****Designación en la Dirección de Administración y Presupuesto.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04292797-APN-DGRRHH#MCO del Registro del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015 y N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras ju-

risdccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Coordinación Contable y de Presupuesto.

Que resulta procedente designar con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la señora Ivonne Soledad DELIEUTRAZ (D.N.I. N° 28.258.274), como Coordinadora Contable y de Presupuesto, de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN dependiente del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 1° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de diciembre de 2016, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Ivonne Soledad DELIEUTRAZ (D.N.I. N° 28.258.274), como Coordinadora Contable y de Presupuesto, de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Capítulo III, Título II del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES****Decisión Administrativa 208/2017****Desígnase Director de Educación de Jóvenes y Adultos.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 9.741/16 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016 y la Resolución N° 669 del 23 de junio de 2016 de la citada Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 227/16 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 669 de fecha 23 de junio de 2016 del mencionado Ministerio se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporación, ratificaron, homologaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que se encuentra vacante el cargo Nivel B con Función Ejecutiva Nivel III de Director de Educación de Jóvenes y Adultos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 5 de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Educación de Jóvenes y Adultos - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al Licenciado Luis Ignacio RIGAL (D.N.I. N° 21.141.618), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Esteban José Bullrich.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 209/2017

#### Designase Directora Nacional de Promoción de la Información y Conocimiento en Derechos.

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente EX-2016-00359482-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 227 del 20 de enero de 2016 y la Decisión Administrativa N° 184 del 11 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227/16 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que atento lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la Doctora María Dolores HERNANDEZ AGRAMONTE (D.N.I. N° 25.791.056), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO EN DERECHOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del citado Ministerio desde el 18 de mayo de 2016 al 11 de diciembre de 2016.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 18 de mayo de 2016 y hasta el 11 de diciembre de 2016, a la Doctora María Dolores HERNANDEZ AGRAMONTE (D.N.I. N° 25.791.056), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO EN DERECHOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 206/2017

#### Designase Directora Nacional de Prestaciones Médicas.

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-22.904/16-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 114 de fecha 12 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 227/16 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraes-calonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 114/16, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el organigrama establecido en dicho decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS SANITARIOS Y SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD propicia la cobertura transitoria del mencionado cargo proponiendo a tal efecto la designación de la Licenciada María Alejandra FREY, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Designase con carácter transitorio a partir del 19 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. María Alejandra FREY (D.N.I. N° 20.675.830) en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS SANITARIOS Y SALUD COMUNITARIA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I de dicho Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mencionado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4017-E

#### Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Artículo 1° de la Resolución N° 534 del entonces Ministerio de Economía y Producción del 14 de julio de 2006 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se instruyó a la Dirección General de Aduanas dependiente de esta Administración Federal para que aplique, como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la República Argentina.

Que a su vez, estableció que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo y que será informado periódicamente por la ex Subsecretaría de Combustibles de la ex Secretaría de Energía del entonces Ministerio de Pla-



nificación Federal, Inversión Pública y Servicios, hoy Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos dependiente del Ministerio de Energía y Minería.

Que en cumplimiento de ello, para cada período se establecieron los lineamientos específicos para la determinación del valor imponible en las operaciones de exportación de gas natural.

Que la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos dependiente del Ministerio de Energía y Minería, mediante Nota NO-2017-02921750-APN-SECRH#MEM de fecha 1° de marzo de 2017, a partir de la información adicional suministrada por la firma Energía Argentina S.A. (ENARSA), comunicó los precios del gas natural importado vigentes para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2016 y el 26 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Que en consecuencia, corresponde fijar los precios que se aplicarán como base de valoración de las exportaciones de gas natural y sus períodos de vigencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los precios del gas natural a considerar por este Organismo como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, oficializadas entre el 1° de septiembre de 2016 y el 26 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, los cuales se consignan en el Anexo (IF 2017-04300570-APN-DISEGE#AFIP) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A efectos de la determinación del valor imponible deberá entenderse que los precios indicados en el Anexo de la presente no contienen los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

ARTÍCULO 3°.- Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático MALVINA (SIM) la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACIÓN A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MEyP N° 534/06).

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Aduanas y sus dependencias competentes, fiscalizarán en forma prioritaria las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas entre el 1° de septiembre de 2016 y el 26 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, aplicando las pautas contenidas en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

#### ANEXO (Artículo 1°)

PERÍODO/DÍA	PRECIO U\$S/MMBTU
01/09/2016 al 05/09/2016	6,900
06/09/2016 al 08/09/2016	7,290
09/09/2016 al 21/09/2016	7,777
22/09/2016 al 30/09/2016	6,9000
01/10/2016	6,777
02/10/2016 al 11/10/2016	6,373
12/10/2016 al 29/10/2016	7,287
30/10/2016 al 26/12/2016	5,948

IF-2017-04300570-APN-DISEGE#AFIP



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### PRODUCTOS COSMÉTICOS

##### Disposición 2827/2017

##### Prohibición de uso y comercialización.

Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1077-16-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las referidas actuaciones por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informó, a fojas 1/7, que con fecha 24/02/2016, agentes de esa dirección realizaron una inspección de control de mercado de productos cosméticos en el comercio TINA & CO de Wu Ming Hsien de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Orden de Inspección N° 2016/933-DVS-5932 (fojas 32/37).

Que en dicho procedimiento se detectaron irregularidades en relación a los productos rotulados como: A) "THEO CUERPO Oleo Bifásico Nutritivo x 125 cc, www.theoweb.com.ar, fase: Theocon aceite de uva, aceite de germen de trigo, oleato de manzanilla y aceite esencial de romero. Hecho en Argentina. Podes usar el oleo bifásico para hidratar tu cuerpo en reemplazo de la crema habitual, para las puntas del pelo, para zonas de arrugas, para lastimaduras en procesos de cicatrización. Ingredientes naturales sin derivados de animales" cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, y de la codificación de

lote y vencimiento; B) "OLI bálsamo de oliva para labios Violeta, cont. 12 g, elab: 5/2015- vegetal 100 % natural- oiljabonesdeoliva.blogspot.com- Hecho en Argentina- Scanu olivicultor" cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 135/98), datos del responsable de la comercialización, y de la codificación de lote y vencimiento; C) "BIOTERRA Desmaquillante- Jojoba - Ricino - Petit Grain x 30 ml" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, país de origen, listado de ingredientes, y de la codificación de lote y vencimiento; D) "CREMA ARGENTINA- Argentine Cream- Hidratante, nutritiva y reparadora- highly moisturizing, nutritions and repairing- GENUINOS ACTIVOS Cosmética natural" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; E) "Azahar terapias naturales - BABY Shampoo pH neutro de pies a cabeza-Lavanda-Manzanilla-Caléndula x 200 ml. Vegan" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; F) "Azahar terapias naturales - Crema para manos y uñas x 125 ml, silicea, aceites de caléndula, rosa mosqueta, almendras, limón pachuli, lavanda. Elab: 20-4-15", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; G) "Azahar terapias naturales - Crema de Caléndula neutra sin perfume x 50 ml, Elab: 7-10-15, contiene aceites de caléndula- rosa mosqueta. Antiséptica- antiinflamatoria -cicatrizante-humectante" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; H) "Azahar terapias naturales Pomada Cicatrizante x 50 ml, contiene aceites esenciales de lavanda-geranio-romero-manzanilla. Indicada para heridas, quemaduras leves, golpes picaduras"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; I) "Hierbas&Esencias Sales de baño- naranja - sales marinas aromatizadas con AE, cont. neto 350 grs, E. Elab N° 586, L 08, V 08/16" cuyo envase carece en su rotulado del dato de inscripción del producto ante ANMAT (Resolución N° 155/98), listado de ingredientes, datos del responsable de la comercialización, y país de origen; 3) "ETNIKA By Clara Pollach -gourmet- almendras- Leche de limpieza, V: 9/16" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y del numero de lote; K) "RUCAWILLCU Producto natural de la Patagonia Andina-Malva pañil y ciprés. Uso diario. Emoliente/ antiinflamatoria/afecciones cutáneas/ analgésica y suavizante, Vto: OCT 2016, M.S y A.S Res. 156/98 - Leg. 3729" cuyo envase carece en su rotulado del dato de inscripción del producto ante ANMAT (Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y del número de lote; L) "Licina Baba de Caracol DAMARIS- Crema estabilizada en concentrado proteico de baba de caracol, Vto. 29/05/2017, Lote: 25", detallándose en su envase primario los datos "Crema humectante con licina de caracol DAMARIS x 50 gramos, revitaliza el colágeno y evita la formación de arrugas, redondea las existentes. MS y AS 337/92, Est. Elab. 1780, Industria Argentina" cuyo envase carece en su rotulado del dato del responsable de la comercialización, y del listado de ingredientes; M) "Argán d 'Levitée Aceite de Argán --nutre e hidrata la piel- Oro líquido- 100 % puro y natural- 1° presión en frío x 30 ml, Fecha de Vencimiento: 16/0/2017, Distribuido por Global Power S.L.- Av. Juan Pablo 1° Ed. Huerta del barco - Almuñecar Granada CP 18690, España. Distribuidor Argentina: argandlevitee@yahoo.com.ar, Tel: 15654337626", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento importador y Resolución N° 155/98), listado de ingredientes, país de origen, y del número de lote; N) "GOD BLESS YOU Limpieza de dientes- dientes y encías sanas x 50 ml. Receta magistral antibacteriana para dientes y encías sanas, previene la gingivitis, cura las encías, blanquea los dientes, combate la placa bacteriana. BE CARE FULL. Origen Argentina- Envasado artesanalmente por God Bless You-Vto 5/2017", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y número de lote; O) "SPLASH ME - Butter Feel Pastilla Efervescente- Manteca de Mango, Manteca de Karité y Aceite de Coco- aroma mango- Bel-lab Cosmética Natural, Industria Argentina Cont. neto 110 gr, info@bel-lab.com.ar, www.bel-lab.com.ar, Congreso 1590 8A- CABA"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Res. N° 155/98), y de la codificación de lote y vencimiento; P) "Collagen Skin Renewal Mask L'AFFAIR, 3 step. Rainbow Beauty USA/CHINA/KOREA, Made in Korea. L 4JJF V 20171005. RAINBOW 3 step mask packs. Paso 1: espuma limpiadora facial. Paso 2: ampolla alta funcional. Paso 3: máscara de renovación de la piel. Origen: Corea del Sur. Fecha de validez: 05/OCT/2017 cont. neto 25 ml", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento importador y Resolución N° 155/98) y de datos del responsable de la comercialización a nivel nacional; Q) HAND CREAM NATURAL ALOE- moisturizing & soft -lifting care - natural perfume- DABO eco life style x 100 ml. DABO Natural Aloe Hand Cream (de aloe natural), hidratante y suave. Origen: Corea del Sur. Fecha de validez: 04/ENE/2018, DAL2F, cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento importador y Resolución N° 155/98) y de datos del responsable de la comercialización a nivel nacional.

Que en referencia al origen de los productos ut-supra detallados, la encargada de la firma manifestó que los mismos fueron comprados a diferentes distribuidores y aportó la factura de compra tipo C N° 0001-00000045 del 23/02/16 emitida por Mariano Martin Grecca (J. Ramirez Velazco 1427 - CABA) para el producto descrito en el ítem C, la factura tipo A N° 0002-00000027 del 22/03/2016 emitida por Hierbas & Esencias de Natalia Pastori (La República 8486, Rosario, Santa Fe) referida al producto detallado en el ítem I y la factura de compra tipo A N°0002-00000049 (fojas 40) de fecha 23/03/16 emitida por la empresa BEL - LAB de Beltrocco Emiliano (Av. Congreso 1590 piso 8 dpto A, CABA), respaldatoria del producto detallado en el ítem O.

Que asimismo la DVS informó que consultada la base de datos de admisión de cosméticos surgió que, al momento de las actuaciones, no se encontraron antecedentes de inscripción que respondan a los datos identificatorios que presentaban en su rotulado los productos descriptos.

Que en cuanto a los productos detallados en los ítems A, B, D, E, F, G, H, J, M, N, P y Q además de no contar con antecedentes de inscripción sanitaria, se desconocía quiénes fueron sus elaboradores y/o importadores y si éstos contaban con la debida habilitación.

Que en relación al producto descrito en el ítem C, mediante OI N° 2016/2767-DVS-7065 (fojas 42/43) la DVS diligenció una inspección a la firma Mariano Martin Grecca, de acuerdo con la documentación de procedencia aportada por el comercio, donde se constató que allí funcionaba un bar denominado Juan Ramirez.

Que en cuanto al producto detallado en el ítem I que presentaba en su rótulo el legajo de elaborador N° 586, consultado el legajo electrónico se informó que no se hallaban antecedentes de inscripción de establecimientos cosméticos que posean dicho número de legajo y tampoco se hallaban antecedentes de inscripción del producto en cuestión.



Que a su vez, se diligenció una inspección al establecimiento de la firma Hierbas & Esencias de Coletto Hilario Santiago sito en la calle La República N° 8486, Rosario, Provincia de Santa Fé, mediante Orden de Inspección N° 2016/3023-DVS-7212 (fojas 45/47) donde se constató que en el domicilio declarado en la factura de compra se encuentra un terreno baldío.

Que el producto descrito en el ítem K que presentaba en su rótulo el legajo de elaborador N° 3729, consultado el legajo electrónico se informó que no se hallaban antecedentes de inscripción de establecimientos cosméticos que posean dicho número de legajo, así como tampoco se hallaban antecedentes de inscripción del producto en cuestión.

Que el producto descrito en el ítem L, presentaba en su rótulo el legajo de elaborador N° 1780 y consultado el legajo electrónico se informó que no se hallaban antecedentes de inscripción de establecimientos cosméticos que posean dicho número de legajo, así como tampoco se hallaban antecedentes de inscripción del producto en cuestión.

Que en cuanto al producto mencionado en el ítem O, según consta en el Acta Entrevista N° 1607/001 (fojas 49/50) el Señor Beltrocco Emiliano, en carácter de propietario de la empresa Bel-Lab, asumió ser titular de la marca SPLASH ME y responsable de la comercialización a nivel nacional de tal producto, reconoció que el producto en cuestión no se encontraba inscripto ante esta ANMAT y que había sido elaborado, envasado y acondicionado en su domicilio particular.

Que cabe agregar que la firma BEL-LAB de BELTROCCO EMILIANO no se encontraba habilitada ante esta Administración Nacional para ninguna actividad productiva del rubro cosmético.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que carecen de inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional, se desconoce quiénes han sido sus elaboradores y/o importadores, excepto el producto del ítem O, que fue elaborado por un establecimiento no habilitado para esos fines, y se desconoce si fueron formulados con ingredientes y bajo concentraciones permitidas de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente al respecto, la DVS sugirió la prohibición preventiva de uso y comercialización de todos los lotes de los productos detallados en los ítems A al Q.

Que por otro lado, la DVS sugirió ordenar sumario sanitario a la firma BEL-LAB de BELTROCCO EMILIANO, sita en Av. Congreso 1590 piso 8 A CABA, por resultar elaborador/envasador/acondicionador no habilitado ante ANMAT y responsable de la comercialización del producto descrito en el ítem O, por estar aparentemente infringiendo lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las referidas actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: A) "THEO CUERPO Oleo Bifásico Nutritivo x 125 cc, www.theoweb.com.ar, face: Theo- con aceite de uva, aceite de germen de trigo, oleato de manzanilla y aceite esencial de romero. Hecho en Argentina. Podes usar el oleo bifásico para hidratar tu cuerpo en reemplazo de la crema habitual, para las puntas del pelo, para zonas de arrugas, para lastimaduras en procesos de cicatrización. Ingredientes naturales sin derivados de animales" cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, y de la codificación de lote y vencimiento; B) "OLI bálsamo de oliva para labios Violeta, cont. 12 g, elab: 5/2015- vegetal 100 % natural- olijabonesdeoliva.blogspot.com- Hecho en Argentina- Scanus olivicultor" cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, y de la codificación de lote y vencimiento; C) "BIOTERRA Desmaquillante- Jojoba - Ricino - Petit Grain x 30 ml" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, país de origen, listado de ingredientes, y de la codificación de lote y vencimiento; D) "CREMA ARGENTINA- Argentine Cream- Hidratante, nutritiva y reparadora- highly moisturizing, nutrients and repairing- GENUINOS ACTIVOS Cosmética natural" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; E) "Azahar terapias naturales - BABY Shampoo pH neutro de pies a cabeza- Lavanda-Manzanilla-Caléndula x 200 ml. Vegan" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; F) "Azahar terapias naturales - Crema para manos y uñas x 125 ml, silicea, aceites de caléndula, rosa mosqueta, almendras, limón pachuli, lavanda. Elab: 20-4-15", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; G) "Azahar terapias naturales - Crema de Caléndula neutra sin perfume x 50 ml, Elab: 7-10-15, contiene aceites de caléndula- rosa mosqueta. Antiséptica- antiinflamatoria-cicatrizante-humectante" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; H) "Azahar terapias naturales Pomada Cicatrizante x 50 ml, contiene aceites esenciales de lavanda-geranio-romero-manzanilla. Indicada para heridas, quemaduras leves, golpes picaduras"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, país de origen, y de la codificación de lote y vencimiento; I) "Hierbas&Esencias Sales de baño- naranja- sales marinas aromatizadas con AE, cont. neto 350 grs, E. Elab N° 586, L 08, V 08/16" cuyo envase carece en su rotulado del dato de inscripción del producto ante ANMAT (Resolución N° 155/98), listado de ingredientes, datos del responsable de la comercialización y país de origen; J) "ETNIKA By Clara Pollach -gourmet- almendras- Leche de limpieza, V: 9/16" cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y del número de lote; K) "RUCAWILLCU Producto natural de la Patagonia Andina - Malva pañil y ciprés. Uso diario. Emoliente/ antiinflamatoria/ afecciones cutáneas/ analgésica y suavizante, Vto: OCT 2016, M.S y A.S Res. 156/98 - Leg. 3729" cuyo envase carece en su rotulado del dato de inscripción del producto ante ANMAT (Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, contenido neto, listado de ingredientes, país de origen, y del número de lote; L) "Licina Baba de Caracol DAMARIS- Crema estabilizada en concentrado proteico de baba de caracol, Vto. 29/05/2017, Lote: 25", detallándose en su envase primario los datos "Crema humectante con licina de caracol DAMARIS x 50 gramos, revitaliza el colágeno y evita la formación de arrugas, redondea las existentes. MS y AS 337/92, Est. Elab. 1780, Industria Argentina" cuyo envase carece en su rotulado del dato del responsable de la comercialización, y del listado de ingredientes; M) "Argán d'Levitée Aceite de Argán - nutre e hidrata la piel- Oro liquido- 100 % puro y natural- 1° presión en frío x 30 ml, Fecha de Vencimiento: 16/0/2017, Distribuido por Global Power S. L.- Av. Juan Pablo 1° Ed. Huerta del barco - Almuñecar Granada CP 18690, España. Distribuidor Argentina: argandlevitee@yahoo.com.ar, Tel: 15654337626", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento importador y Resolución N° 155/98), listado de ingredientes, país de origen, y del número de lote; N) "GOD BLESS YOU Limpieza de dientes- dientes y encías sanas x 50 ml. Receta magistral antibacterial para dientes y encías sanas, previene la gingivitis, cura las encías, blanquea los dientes, combate la placa bacteriana. BE CARE FULL. Origen Argentina- Envasado artesanalmente por God Bless You-Vto 5/2017", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y número de lote; O) "SPLASH ME - Butter Feel Pastilla Efervescente- Manteca de Mango, Manteca de Karité y Aceite de Coco- aroma mango- Bel-lab Cosmética Natural, Industria Argentina Cont. neto 10 gr, info@bel-lab.com.ar, www.bel-lab.com.ar, Congreso 1590 8A- CABA"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y Res. N° 155/98), y de la codificación de lote y vencimiento; P) "Collagen Skin Renewal Mask L'AFFAIR, 3 step. Rainbow Beauty USA/CHINA/KOREA, Made in Korea. L 4JJF V 2017:1005. RAINBOW 3 step mask packs. Paso 1: espuma limpiadora facial. Paso 2: ampolla alta funcional. Paso 3: máscara de renovación de la piel. Origen Corea del Sur. Fecha de validez: 05/OCT/2017 cont. neto 25 ml", cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento importador y Resolución N° 155/98) y de datos del responsable de la comercialización a nivel nacional; Q) "HAND CREAM NATURAL ALOE- moisturizing & soft-lifting care - natural perfume- DABO eco life style x 100 ml. DABO Natural Aloe Hand Cream (de aloe natural), hidratante y suave. Origen: Corea del Sur. Fecha de validez: 04/ENE/2018, DAL2F, cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (número de legajo del establecimiento importador y Resolución N° 155/98) y de datos del responsable de la comercialización a nivel nacional.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a BELTROCCO EMILIANO, titular de la firma BEL-LAB, con domicilio en Av. Congreso 1590 piso 8, departamento A de la Ciudad de Buenos Aires, por haber presuntamente infringido el artículo 2° de la Ley N° 16.463 y los artículos 1° y 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98.


ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Desé a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la Autoridad Sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Chiale.

NUEVO

# PRECARGADOS

https://pc.boletinoficial.gob.ar

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



En sólo cinco pasos, consulte y abone el aviso sucesorio de su interés, sin moverse de su escritorio.


Los trámites pueden ser abonados con:

TARJETAS DE CREDITO


VISA MasterCard

iPagoMisCuentas

El usuario, vía correo electrónico, recibe la factura y el juzgado por el mismo medio la publicación.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



**RED BOA**  
Miembro Fundador



## Avisos Oficiales

### NUEVOS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

##### Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 09-03-17

##### Expediente

5337276	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM NONPALIDECE 2017	Autor: NESTOR RAUL RAMLJAK Autor: LEONARDO RODRIGUEZ Autor: FACUNDO JORGE CIMAS Autor: GERMAN ALEJANDRO BONILLA Editor: PUBLITRACK SRL TITULAR
5337277	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM DIEGO RIOS 2017	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Editor: PUBLITRACK SRL TITULAR
5337278	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: SUFRA GUACHA	Autor: LUIS HERNAN CORONEL Editor: PUBLITRACK SRL TITULAR
5337284	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 5º. PRACTICAS DEL LENGUAJE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337285	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MATILDE	Autor: CAROLA MARTINEZ ARROYO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
5337287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS REGLAS DEL BOXEADOR	Autor: JAZMIN RIERA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337288	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MUERTE UN AMANECER	Autor: ELISABETH KUBLER-ROSS Traductor: PAZ JAUREGUI Editor: ONIRO DE EDITORIAL PAIDOS SAICF
5337289	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALEUCADA	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: GABRIELA REGINA Editor: EDITORIAL SANTILLANA SA
5337290	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ERIC	Autor: TAN SHAUN Traductor: PILAS ARMIDA Editor: EDITORIAL SANTILLANA SA
5337291	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE LEYENDAS DE ARGENTINA Y AMERICA	Autor: PAULINA MARTINEZ Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5337292	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: AUSTISMOS: ¿ESPECTRO O DIVERSIDAD? FAMILIAS MAESTROS Y PROFESIONALES ANTE EL DESAFIO DE RESPONDER ET	Autor: JUAN VASEN Editor: EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5337293	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROYECTOS DE EDUCACION AMBIENTAL: LA UTOPIA LEN LA ESCUELA. NATURALEZA Y SOCIEDAD	Autor: ANTONIO ELIO BRAILOVSKY Editor: EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5337295	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS TIC EN LA ESCUELA SECUNDARIA PROYECTOS, CONSEJOS Y HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSION DIGITAL	Autor: MARTA LIBEDINSKY Autor: PAULA PEREZ Autor: MARIA XIMENA GARCIA TELLERIA Editor: EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5337296	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL DEL ASADOR ARGENTINO	Autor: GISELA MOLIANI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337297	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS TIC EN LA ESCUELA PRIMARIA. PROYECTOS, CONSEJOS Y HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSION DIGITAL	Autor: MARTA LIBEDINSKY Autor: PAULA PEREZ Autor: MARIA XIMENA GARCIA TELLERIA Editor: EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5337298	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUTBOL ARGENTINO	Autor: OSVALDO BAYER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337299	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PROYECTOS PARA LA EDUCACION SEXUAL INTEGRAL: CONOCIMIENTO Y CUIDADO DEL CUERPO	Autor: LILIANA WAIDIER Editor: EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5337300	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSEÑAR A JUGAR PARA CRECER MIRADAS A LA INFANCIA	Autor: VICTOR FELD Editor: EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS
5337301	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 1986: LA VERDADERA HISTORIA	Autor: GUSTAVO DEJTIAR Autor: OSCAR BARNADE Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337302	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE MI MURO	Autor: BENITO TAIBO Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337308	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM CUCARACHOS	Autor: MARTIN ARIEL SILVA AGUILAR Autor: LUCIANO JULIAN CHIOCCHIA Autor: ADRIAN ENRIQUE MONTESDEOCA Autor: MARTIN ABEL BONFANTE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: VALBEN EDITORIAL DE DIEGO G DUBARRY
5337309	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: SUELTAME EL CORAZON	Autor: MARIA EUGENIA SUAREZ RIVEIRO Autor: GUILLERMO RICARDO LORENZO FERNANDEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
5337310	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM THIAM	Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Autor: DIEGO IVAN FRNAGI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5337311	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM NUEVO PODER	Autor: PABLO SEBASTIAN DEL CASTILLO Autor: ANDRES ALBERTO MONTAÑO GARCIA Autor: SEBASTIAN MAURICIO CAPRA VILLALOBOS Autor: MARCOS LEONARDO ARBIZA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5337312	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM CUORE 2016	Autor: GABRIEL ALEJANDRO DEL CORE Autor: CLAUDIO GUSTAVO IBARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5337313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELVIVE FTV (FTV ELVIVE) ELVIVE	Autor: EPSA PUBLISHING SA Autor: SIP PUBLISHING DE FELIPE VILLAFUERTE RUZO
5337314	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM DEMA, VOL. 2	Autor: SEBASTIAN MAURO DE MATTEI Autor: MARCELO JAVIER ANTONIO DI VIRGILIO Autor: MARIANO RUCCI Autor: ALFREDO JOSE SEOANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
5337315	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM TREMENDOS GRANDULONES	Autor: JOSE FRANCISCO OLANO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL



5337316	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM MATI MORENO	Autor: MAXIMO ROBERTO MORENO Autor: DIEGO ALEJANDRO GARCIA Autor: JORGE ATILIO BARRAZA Autor: ENRIQUE FABIAN ANRIQUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5337317	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: FELIZ	Autor: KEVIN RIVAS Autor: JUAN JOSE LEIVE Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO Autor: EZEQUIEL SMUSZKOWIEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA
5337318	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MARTIN CELI	Autor: MARTIN PABLO CELI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIASPON EDITORIAL
5337319	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TEKIS 2017	Autor: GONZALO SEBASTIAN LOPEZ Autor: NESTOR MIGUELO GONZALEZ Autor: MAXIMILIANO GIL Autor: JOSE ANTONIO ALDERETE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5337322	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ATLAS VIVO DE KARTIDONIA	Autor/Titular: NICOLAS PASQUETTE - SOLTERO Autor/Titular: NICOLAS AMATO - SOLTERO Autor/Titular: MIGUEL FERREIRA - SOLTERO
5337335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CODIGO DE LA INTELIGENCIA	Traductor: R.C (EXTRANJERO) Autor: AUGUSTO CURY Editor: ZENITH DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC TITULAR
5337336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS QUE AMAN , ODIAN	Autor: SILVINA OCAMPO Autor: ADOLFO BIOY CASARES Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC TITULAR
5337337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO TEMBLAMOS	Autor: GUILLERMO SACCOMANNO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC TITULAR
5337338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TUMBA MALDITA	Traductor: JUAN CAMARGO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC TITULAR Autor: CHRISTIAN JACQ
5337346	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MUNDO LEO DIGITAL	Autor/Titular: LUCIANO FRANCISCO OLIVERA - CASADO 100%
5337350	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ESTUDIO CRITICO SOBRE LAS HORAS SUPLEMENTARIAS RAZONAMIENTO LOGICO NORMATIVO PARA SU SUBSUNCION EN E	Autor/Titular: OCTAVIO BIANCIOTTO - SOLTERO 100% Editor: OCTAVIO BIANCIOTTO
5337351	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OGHAM - EL MORACULO DE ANDROMEDA	Autor/Editor: LILIANA MARIA SCARINGI
5337359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERUM	Autor: COURTNEY COLE Traductor: CECILIA PAVON Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA
5337360	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CALENDAR GIRL 1	Traductor: VICKY CHAEQUES Traductor: MARISA RODRIGUEZ Autor: AUDREY CARLAN Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337361	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCUADRON 17: MISION: SALVEMOS LA TIERRA	Autor: NEXXUZ (EXTRANJERO) Autor: JOSEMI (EXTRANJERO) Editor: TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337364	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HAMLET: TRAICION, VENGANZA Y AMOR SALVAJE	Autor/Titular: PAULA ECHALECU - CASADA 100%
5337383	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE ESPERARE EN SAMATRUSSA: EL REENCUENTRO DEL AMOR PERDIDO.	Autor/Editor/Titular: JUAN CARLOS GIANINETTO Autor: GUILLERMO G. VILARDO
5337385	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES COMENTADA	Autor: DANIEL SABSAY Autor: JORGE ALEJANDRO AMAYA Autor: ALEJANDRO AMOR Editor: CONCEJO DE LA MAGISTRATURA CABA
5337407	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: NIÑO RECORD	Autor/Titular: SANTIAGO ANGEL FABRIZIO Autor: ALEJANDRO GLESER Director: SANTIAGO ANGEL FABRIZIO
5337413	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: KOSICE HIDROESPACIAL	Autor/Titular: GABRIEL SAIE (A-M) Director: GABRIEL SAIE Productor: PABLO MARTIN RODRIGUEZ REDONDO
5337440	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: IN.TENSION	Autor: CONSTANZA BELGARETO SOLTERA 100%
5337444	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESTOY RAYANDO EL VINILO DE MI VIDA PARA QUE SALTE Y SE REPITA SIEMPRE EN DISTINTO TIEMPO	Autor/Titular: AILEN MARIA COSMAN SCANDURRA
5337485	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA JOVEN GUARRIOR PRESENTA PERROS DE LA BELLEZA. DIRIGIDA POR JUAN PARODI.	Autor/Titular: ALFREDO MARTIN NICOLAS GADYI
5337487	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MARZO REDONDITOS	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: URBE ORBE DE EDUARDO FEDERICO BEILINSON TITULAR
5337488	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MARZO RICOTERO	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: URBE ORBE DE EDUARDO FEDERICO BEILINSON TITULAR
5337489	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MARZO RDR	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: URBE ORBE DE EDUARDO FEDERICO BEILINSON TITULAR
5337490	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MARZO REDONDO	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON Autor: CARLOS ALBERTO SOLARI Editor: URBE ORBE DE EDUARDO FEDERICO BEILINSON TIT
5337491	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: MARZO INEDITO	Autor: EDUARDO FEDERICO BEILINSON Editor: URBE ORBE DE EDUARDO FEDERICO BEILINSON TITULAR
5337492	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DE NORTE A SUR 2	Productor: SANTIAGO FARIAS - TITULAR- SOLTERO 100%
5337550	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRAGMENTO DE UN ELOGIO	Autor/Titular: VERONICA PAULA LITVAK

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18258/17 v. 28/03/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR****Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 10-03-17****Expediente**

5337673	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FOROS DE PAZ	Autor/Editor/Titular: GUSTAVO RUBEN SERNA Autor: ROCIO MACARENA SERNA
5337674	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ¿QUO VADIS, ARGENTINA? "HISTORIA, CIRCUNSTANCIAS Y ENTRESUOS DE LA DECADENCIA"	Autor/Editor/Titular: CARLOS D HEGUY
5337693	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: CANTO PARA EL MESIAS	Autor: RICARDO ALARCON Editor: NESTOR BUTERA
5337697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MIL (ALBUM)	Autor: FRANCISCO LAGO RIERA Autor: NAHUEL PISCITELLI Editor: MS PUBLISHING SRL Editor: MOSTRENKO



5337698	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MIL (ALBUM)	Autor: FRANCISCO LAGO RIERA Autor: NAHUEL PISCITELLI Editor: MS PUBLISHING SRL Editor: MOSTRENKO
5337699	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: QUE SALGA!	Productor: PABLO AGUSTIN BUSSO - TITULAR -SOLTERO
5337742	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANATORIO LA CLEPSIDIA	Autor: BRUNO SHULZ Traductor: ENRIQUE MITTELSTAEDT Editor: DOBRA ROBOTA DE GABRIELA DE MOLA
5337757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCIONFIN	Autor: SANTIAGO ABLIN Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5337758	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION FIN	Autor: SANTIAGO ABLIN Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: EMI MELOGRAF SA
5337759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECE (ALBUM)	Autor: ARIEL MARCELO NACACHE POLAT Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Editor: EMI MELOGRAF SA
5337760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SONIDO (ALBUM)	Autor: FEDERICO TROIA Autor: MARIO RAUL CAPORALETTI -S Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES DE JUAN FRANCISCO MOLES Editor: BANDHAUS
5337761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SONIDO (ALBUM)	Autor: FEDERICO TROIA Autor: MARIO RAUL CAPORALETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES DE JUAN FRANCISCO MOLES Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: BANDHAUS
5337762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMPLEAÑOS (ALBUM)	Autor: MANUEL ABLIN Autor: SANTIAGO ABLIN Autor: AGUSTIN ARISTARAN Autor: ANDRES BERNARDO SEREBRENIK Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5337763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMPLEAÑOS (ALBUM)	Autor: MANUEL ABLIN Autor: SANTIAGO ABLIN Autor: AGUSTIN ARISTARAN Autor: ANDRES BERNARDO SEREBRENIK Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5337764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANDOMBE DREAM (ALBUM)	Autor: CIRILO JERONIMO FERNANDEZ Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5337765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ID TELEFE VERANO 2017	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: SERGIO EDMUNDO GROSNY Autor: TOMAS MAYER WOLF Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5337766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIME QUE SI	Autor: IVAN ELIAS NILSON Autor: CARLOS Z NILSON Autor: CAROLINA CECILIA ROSAS LOPEZ Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
5337767	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIME QUE SI	Autor: IVAN ELIAS NILSON Autor: CARLOS Z NILSON Autor: CAROLINA CECILIA ROSAS LOPEZ Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
5337768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN MUNDO APARTE	Autor: IVAN ELIAS NILSON Autor: LEONARDO RODRIGUEZ CORONA Autor: MARIA BERNAL Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
5337769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN MUNDO APARTE	Autor: IVAN ELIAS NILSON Autor: LEONARDO RODRIGUEZ CORONA Autor: MARIA BERNAL Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
5337770	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TODO POR TU AMOR	Autor: GILBERTA ANTONIA CARON Autor: ALEJANDRO JAVIER FALCONE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA (TITULAR)
5337771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AEROPLANO (ALBUM)	Autor: JUAN PABLO MAICAS Editor: EMI MELOGRAF SA
5337772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADEREZO (ALBUM)	Autor: ANDRES CIAMBOTTI Editor: EMI MELOGRAF SA
5337781	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DEL JOVEN JULES VERNE LA ISLA PERDIDA	Autor: CAPITAN MEMO ( EXTRANJERO) Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC TITULAR
5337782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHOQUE DE TITANES	Autor: BYVIRUZZ (EXTRANJERO) Editor: TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5337783	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TARTAS Y ENSALADAS PARA TODOS LOS GUSTOS	Autor: GISELA MILIANI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5337784	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUPCAKES DELICIOSOS	Autor: GISELA MILIANI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (TITULAR)
5337785	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARKY RAMONE: MI VIDA EN THE RAMONES	Autor: MARKY RAMONE Autor: RICH HERSCHLAG Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (TITULAR)
5337786	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECETAS SABROSAS SIN GLUTEN	Autor: GISELA MILIANI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5337787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NEED YOU	Traductor: SILVIA CUEVAS MORALES Autor: ESTELLE MASKAME Editor: DESTINO DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5337788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOY LUNA COMPETENCIA SOBRE RUEDAS	Autor: PACO JIMENEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC TITULAR
5337789	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: JULIANA	Autor: FRANCO LINDNER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5337790	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HIJA	Autor: ANA MARIA SHUA Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5337791	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANTIDOTOS CONTRA LA RELIGION	Autor: JUAN PABLO SOSA Editor: EDICIONES VS DE IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA VIDA SOBRENATURAL TITULAR

5337792	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA VIDA EN SU PRESENCIA	Autor: EZEQUIEL ROSSINI Editor: EDICIONES VS DE IGLESIA EVANGELICA VIDA SOBRENATURAL TITULAR
5337793	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DESEO DE SER TRES	Autor: JULIETA PERALTA Editor: EDICIONES VS DE IGLESIA EVANGELICA VIDA SOBRENATURAL TITULAR
5337795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERZA INTERNA	Autor: ALEJANDRO MINIACI Editor: ALEJANDRO MINIACI
5337828	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SILENCIO DE FAMILIA	Autor: DIEGO CACCIA TORRES Autor: BEATRIZ LUENGO GONZALEZ Autor: YOTUEL OMAR ROMERO MANZANARES Autor: MIGUEL YADA GONZALEZ CARDENEAS Editor: ZOE RECORDS SRL
5337829	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SILENCIO DE FAMILIA	Autor: DIEGO ANTONIO CACCIA TORRES Autor: BEATRIZ LUENGO GONZALEZ Autor: YOTUEL OMAR ROMERO MANZANARES Autor: MIGUEL YADA GONZALEZ CARDENEAS Editor: ZOE RECORDS SRL
5337854	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMERICAN WOMEN'S CLUB BI-LINGUAL COOK BOOK	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: RAQUEL JAQUELINA ABADI Editor: AMERICAN WOMEN'S CLUB OF BUENOS AIRES
5337872	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y DEL GAS	Autor: BEATRIZ BALIAN DE TAGTACHIAN Autor: BETSABE POLICASTRO Autor: MIRTA GOMEZ Editor: INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS TITULAR
5337902	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CHICOS, CHICOS	Autor/Titular: LUCIA JAZMIN MENDEZ CANEM Autor/Titular: IÑAKI VERGARA UZANGA Autor/Titular: JUAN ANDRES ROMANAZZI
5337930	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MIS DIAS SIN VICTORIA	Autor/Titular: MARIA BELEN ARENA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18268/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 13-03-17

##### Expediente

5338034	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 21.17 JAQUE AL FUTURO	Autor/Titular: RODOLFO CARLOS PINI Editor: YA ESTIEMPO EDICIONES DE RODOLFO CARLOS PINI - 100 % CAS -
5338035	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JOSE DE SAN MARTIN EL CONDOR QUE NACIO EN YAPEYU	Autor/Titular: RODOLFO CARLOS PINI Editor: YAESTIEMPO EDICIONES DE RODOLFO CARLOS PINI - 100 % CAS -
5338036	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN PASEO POR EL ZOOLOGICO	Autor/Titular: RODOLFO CARLOS PINI Editor: YAESTIEMPO EDICIONES DE RODOLFO CARLOS PINI - 100 % CAS -
5338037	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ATAQUE DE LA COMADREJA	Autor/Titular: RODOLFO CARLOS PINI Editor: YAESTIEMPO EDICIONES DE RODOLFO CARLOS PINI - 100 % CAS -
5338038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA VIAJE A LA PATAGONIA	Editor: YAESTIEMPO EDICIONES DE RODOLFO CARLOS PINI - 100 % CAS - Autor/Titular: RODOLFO CARLOS PINI
5338041	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMA DE MIO CID	Autor: ANONIMO Autor: PABLO ENRIQUE SARACINO Autor: MANUEL ABELEDO Autor: LEONARDO FUNES Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5338042	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS TOBAS	Autor: CLAUDIO SACCO Autor: OMAR LOBOS Autor: ANDREA TROTTA Editor: EDICIONES DEL SOL SRL
5338043	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CLAUDE LEVI-STRAUSS EN EL PENSAMIENTO CONTEMPORANEO	Autor: ALEJANDRO BILBAO Autor: STEPHAN-ELOISE GRAS Autor: PATRICE VERMEREN Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5338047	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ENLACE PHARMA	Autor/Titular: JUAN SEGUNDO CIONFRINI
5338048	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DOZZENT	Autor/Titular: JAVIER HERNAN D'ACCORSO - 50 % - Autor/Titular: YAMILA SOL FRAIMAN - 50 % -
5338051	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLLAGE	Productor: PELU MERCO DE ANALIA MERCAU -SOLT-
5338067	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: EXITOS INFANTILES VOL 1	Autor: LILIANA VINELLI Autor: ALBERTO QUERCIA LAGOS Editor: LEADER MUSIC
5338068	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: OBRAS DE IRTIZ Y MONGELLI	Autor: CHRISTIAN A.P. ORTIZ Autor: AGUSTIN MONGELLI Editor: LEADER MUSIC SA
5338069	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: EXITOS INFANTILES DE LILIANA VINELLI VOL 1	Autor: LILIANA VINELLI Editor: LEADER MUSIC
5338096	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA PAGINA MILLONARIA	Autor/Titular: SEBASTIAN NAHUEL PAN
5338097	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DOLAVIP	Autor/Titular: SEBASTIAN MANUEL PAN
5338098	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA SELECCION-VAMOS ARGENTINA	Autor/Titular: SEBASTIAN NAHUEL PAN
5338116	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN VUELO SOÑADO	Autor/Editor/Titular: EVA ROSA GUIRAGOSSIAN - 100 % CAS -
5338126	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: THE PRUDENTIAL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	Autor: GUSTAVO REINOSO Titular: THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA 100%
5338144	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MUSICJUGGLE	Autor/Titular: CAMILA FAINZILBER SOLT 100%
5338156	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESKOFF	Autor/Titular: MARTIN JOSE JOAB Autor/Titular: MARCELO ARIEL KATZ
5338157	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FLORAL ZU FOTOGRAFIA	Autor: FLORAL ZU Titular: FLORENCIA ISABEL ALZUGARAY
5338170	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NO QUISE DECIR ESO	Autor/Titular: MARCO CALDIRONI

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18269/17 v. 28/03/2017



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 14-03-17

## Expediente

5338194	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TAP MAP - CRAFT BEER LOCATOR	Autor/Titular: JESICA MARANTZ Autor: JUAN MANUEL SANTA MARIA
5338207	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL LORO PELADO Y OTROS CUENTOS DE LA SELVA	Autor: MARIA DE LOS ANGELES SERRANO Autor: HORACIO QUIROGA Editor: EDICIONES COLIHUE SRL - TIT -
5338208	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MARIPOSA DEL AIRE	Autor: MARIA DE LOS ANGELES SERRANO Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Editor: EDICIONES COLIHUE SRL - TIT -
5338209	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA TORTUGA GIGANTE Y OTROS CUENTOS DE LA SELVA	Autor: MARIA DE LOS ANGELES SERRANO Autor: HORACIO QUIROGA Editor: EDICIONES COLIHUE SRL - TIT -
5338210	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTOS CRUELES	Autor: DELIA MAUNAS Autor: SAKI Editor: EDICIONES COLIHUE SRL - TIT -
5338232	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS TITERES DE BUCUBUC Y OTROS CUENTOS CON JUGUETES	Autor/Editor/Titular: NORMA MINNITI - DIVOR % 100
5338250	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PROYECTO MISIVAS: ALGO QUE DECIRNOS	Autor/Titular: CECILIA MARIA BLANCO - CAS 33.33% Autor/Titular: CAROLINA FAUX - SOLT 33.33% Autor/Titular: MARIA SOL CORREA - CAS 33.33%
5338258	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL TALISMAN DE LOS HEROES	Autor/Editor/Titular: AGUSTINA BELEN BARSAMIAN
5338259	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIGA DE HEROES ANONIMOS	Autor/Editor/Titular: AGUSTINA BELEN BARSAMIAN
5338266	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS EXTRAÑOS PARA CHICOS CON PROBLEMAS	Autor: NICOLAS ARRIETA Editor: TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC -TIT
5338267	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MI PRIMER LIBRO DE ROCK	Autor: MAITENA ABOITIZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC -TIT
5338268	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: TUPAC AMARU	Autor: FELIPE PIGNA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (TITULAR)
5338269	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BESOS ENTRE LINEAS	Autor: MAY AYAMONTE Autor: ESMERALDA VERDU Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (TITULAR)
5338270	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA DECADA ENTERRADA	Autor: ALVARO DE LAMADRID Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC (TITULAR)
5338282	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CREACIONISMO. CAOS ,EVOLUCION Y RELIGION	Autor/Editor/Titular: FERNANDO ELBIO VITTORINI -DIV
5338300	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION CIUDADANA 1	Autor: GUSTAVO SCHUJMAN Editor: ESTACION MANDIOCA SA - TITULAR
5338301	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA 2	Autor: VICTOR SABANES Autor: PALOMA VIDAL RUIZ Autor: EUGENIA YOUNIS MORENO Editor: ESTACION MANDIOCA SA - TITULAR
5338302	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA 3	Autor: JULIETA SILVINA ANTONI Autor: JUAN CARLOS CALVO Autor: JULIO JAVIER CAMELO Editor: ESTACION MANDIOCA SA - TITULAR
5338303	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION CIUDADANA 2	Autor: GUSTAVO SCHUJMAN Editor: ESTACION MANDIOCA SA - TITULAR
5338304	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 1	Autor: MANUEL FACUNDO FUNGUEIRO Autor: LUCIA RIVAS Autor: ARIADNA EVA SERRANO Editor: ESTACION MANDIOCA SA - TITULAR
5338309	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ECO DE LAS HORAS	Autor/Titular: ANGEL SERGIO PINEDO Editor: PUENTES DEL SUR EDICIONES DE DORA DI SARLI
5338321	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIRGEN NIHILISTA	Autor: ORFEO ZANNOND Editor: FERNANDO JAVIER OZON -TIT 100%
5338322	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: INTIMO	Productor: CARLOS ALBERTO GALLETI
5338323	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RECUERDOS	Productor: CARLOS ALBERTO GALLETI
5338328	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECETARIO LATINOAMERICANO DE SLOW FOOD SABORES DEL ARCA DEL GUSTO, PUEBLOS ORIGINARIOS Y SU MESTIZAJ	Autor/Editor/Titular: OTILIA KUSMIN
5338333	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARMADURA	Autor/Titular: NATALIA GRACIELA ZOCCOLE Autor/Titular: CARLOS MARIA BARROS
5338334	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COLOCHO	Productor: MARCO GRANCELLO Productor: MARIA GABRIELA CABRAL Titular: MARCO GRANCELLO -SOL 50% Titular: MARIA GABRIELA CABRAL -SOL 50%

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18270/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

## Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 15-03-17

## Expediente

5338409	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PERSPECTIVAS ACTUALES EN NEUROPSICOLOGIA INFANTIL	Autor: RUBEN SCANDAR Editor: DISTAL SRL TITULAR
5338410	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TRANSFORMACION DIGITAL	Autor: DEBORA J. SLOTNISKY Editor: DISTAL SRL TITULAR
5338411	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BOCA, ANECTODAS DEL SUPERCLASICO	Autor: ALFREDO LUIS DI SALVO Editor: DISTAL SRL TITULAR
5338412	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA REVOLUCION FRANCESA: BIOGRAFIA DE LA REBELION SANGRIENTA DEL SIGLO XVIII	Autor: EDUARDO ARCURI Editor: DISTAL SRL TITULAR
5338413	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TEMPLARIOS , EL ARTE DE LAS FINANZAS	Autor: EDUARDO JORGE ARCURI Editor: DISTAL SRL TITULAR
5338414	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GRISCELDA ( HISTORIA CLINICA)	Autor/Titular: ROBERTO GABRIEL VINOGRADSKY
5338415	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DINERO Y KARMA	Autor: BERNHARD STEINER Traductor: MARGARITA SCHELLHAMMER Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER - TIT 100% DIV -
5338416	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NO EXISTEN NIÑOS DIFICILES	Autor: HENNING KOHLER Traductor: DORA ELISA KREIZER Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER - TIT 100% DIV -
5338417	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BIOGRAFIA INTERIOR	Traductor: DORA ELISA KREIZER Autor: GUNTHER DELLBRUGGER Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER -TIT 100% (DIV)

5338418	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOUIS BRAILLE	Traductor: DORA ELISA KREIZER Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER - TIT 100% DIV - Autor: JAKOB STREIT
5338419	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EN EL REINO DE LAS FLORES	Traductor: DORA KREIZER Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER - TIT 100% DIV - Autor: BARBRO KARLEN
5338420	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL APOYO MUTUO	Traductor: ANONIMO Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER - TIT 100% DIV - Autor: PIOTR ALEXEYEVICH KROPOTKIN
5338421	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HABLA, PARA QUE TE VEA	Traductor: MARGARITA SCHELLHAMMER Traductor: DORA ELISA KREIZER Editor: EDITORIAL DOROTHEA DE DORA ELISA KREIZER - TIT 100% DIV - Autor: BARBARA DENJEAN-VONSTRYK
5338424	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL SOLO QUE SIEMPRE QUISE BAILAR	Autor/Titular: BRENDA SILVANA GATICA PEÑA
5338426	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PRIVADO Y COMUNITARIO 2015-3 PERSONAS HUMANAS	Autor: RODOLFO VIGO Autor: MARISA HERRERA Autor: ELEONORA LAMM Autor: RENATO RABBI BALDI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338427	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAS AVENTURAS DE PINOCHO	Autor: CARLO COLLODI Traductor: ALMA MARITANO Editor: EDICIONES COLIHUE SRL
5338436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA LUZ EN EL INTERIOR 1	Autor: J.J. BENITEZ Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5338437	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL INQUIETANTE DIA DE LA VIDA	Autor: ABEL POSSE Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5338438	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SACRIFICIO DE DEIGAMER	Autor: DEIGAMER (EXTRANJERO) Editor: TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5338439	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS 2015-3 ACCIONES COLECTIVAS DE DAÑOS	Autor: JORGE MARIO GALDOS Autor: EZEQUIEL VALICENTI Autor: ALEJANDRO ANDRADA Autor: MARCELO D IÑIGUEZ Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338443	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CALENDAR GIRL 2	Autor: AUDREY CARLAN Traductor: LARA AGNELLI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5338444	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN CAFE CON SAL. DIARIO DE UNA CHIRLI	Autor: MEGAN MAXWELL Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5338445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOMBRE REUNIDO POESIA 1978-2016	Autor: SANTIAGO KOVADLOFF Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC - TITULAR
5338450	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MENSAJES DEL ALMA	Autor/Editor/Titular: PEDRO DAMIAN BELLESI
5338465	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TODO POR AMOR	Productor: NANCY ARIAS - TIT 100 % -
5338477	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: SIEMPRE SALE EL SOL	Autor/Editor/Titular: CLAUDIA ARMANI Autor/Titular: ANGEL CONGIONTI
5338512	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DESPUNTANDO LA SUERTE	Autor/Titular: FERNANDO ANDRES CAMPO Autor/Titular: ANDRES HUGO ROSSI

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18271/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

#### Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 16-03-17

##### Expediente

5338527	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MR-KIT	Autor/Titular: GONZALO CELIS
5338528	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SAN ISIDRO DE LULES GEOGRAFIA, HISTORIA, CULTURAY MODERNIDAD EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPE	Autor: ALICIA ALICATA DE GONZALEZ Autor/Editor/Titular: ANA ISABEL RIVAS Autor: ANGEL R ESCOBAR
5338529	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 4°. LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338530	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 2°. LENGUA PRACTICAS DEL LENGUAJE LBRO DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338531	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 5°. LIBRO DEL DOCENTE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338532	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS MATEMATICOS DE 5°	Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5338533	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL LIBRO DE 6ª PARCTICAS DEL LENGUAJE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MONICA PAVICICH Editor: EDICIONES SANTILLANA S.A
5338537	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO VIII REPONSABILIDAD DE LOS PR	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338538	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO V DAÑO NO PATRIMONIAL DE LA P	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338539	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE SUCESIONES. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26994. TOMO II	Autor: NORA LLOVERAS Autor: OLGA ORLANDI Autor: FABIAN FARAONI Autor: NICOLAS GIRAUDO ESQUIVO Director: NORA LLOVERAS Director: OLGA ORLANDI Director: FABIAN FARAONI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338540	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE SUCESIONES. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26.994. TOMO I	Autor: NORA LLOVERAS Autor: OLGA ORLANDI Autor: FABIAN FARAONI Autor: ELENA CIMA GARCIA DE ESTEVEZ Director: NORA LLOVERAS Director: OLGA ORLANDI Director: FABIAN FARAONI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338541	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHOS REALES. TOMO II	Autor: CLAUDIO KIPER Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA



5338542	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PENAL. DERECHO PENAL ECONOMICO 2015-2 DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y FINANCI	Autor: JOSE DANIEL CESANO Autor: RAUL CERVINI Autor: MIGUEL POLAINO ORTS Autor: MARIA BELEN LINARES Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338543	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EXPLICACIONES AL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. ARTICULOS 229 A 516	Autor: JORGE WALTER PEYRANO Autor: CARLOS ALBERTO CARBONE Autor: ANGEL FERMIN GARROTE Autor: EDGAR J. BARACAT Director: JORGE WALTER PEYRANO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338544	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION LEY 26994 TOMO II EL INCUMPLIMIENTO	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338545	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26994 TOMO I PARTE GENERAL	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338546	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EXPLICACIONES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DE SANTA FE. TOMO I	Autor: JORGE WALTER PEYRANO Autor: CARLOS ALBERTO CARBONE Autor: ANGEL FERMIN GARROTE Autor: EDGAR J. BARACAT Director: JORGE WALTER PEYRANO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338547	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26994 TOMO IV LAS EXIMENTES	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338548	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26994 TOMO VII EL ERROR JUDICI	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338549	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHOS REALES. TOMO I	Autor: CLAUDIO KIPER Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338551	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHOS REALES. TOMO I	Autor: CLAUDIO KIPER Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338552	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHOS REALES. TOMO II	Autor: CLAUDIO KIPER Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5338553	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL IMPACTO DE LAS POLITICAS NACIONALES EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE CORDOBA, PERIODO 2003-2014	Autor: JORGE DARIO FREITAG Autor: GERMAN MAURICIO FUSTA Autor: FEDERICO PRIOTTI Editor: BOLSA DE CEREALES DE CORDOBA -TIT 100%
5338554	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CONFLUENCIA	Productor: MAXIMO ROBERTO MORENO -TIT 100%
5338555	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL AGUA DE LA VIDA	Autor: SARA GRUEN Traductor: CLAUDIA CONDE Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5338556	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DETECTIVES EN PALERMO VIEJO	Autor: MARIA BRANDAN ARAOZ Autor: GUILLERMO ARCE Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338557	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ENTRE LARSEN Y BORNEO	Autor: GRACIELA PEREZ LOIS Autor: BEATRIZ FERNANDEZ Autor: CARLUZ RODRIGUEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338558	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL INVIERNO DE LOS ERIZOS	Autor: GRACIELA PEREZ AGUILAR Autor: GRACIELA PEREZ DE LOIS Autor: BEATRIZ FERNANDEZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338559	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN CAMINO AL PARAISO	Autor: OSVALDO BAYER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5338560	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETOS IMPERFECTOS SERIE BERGMAN 1	Autor: MICHAEL HJORTH Autor: HANS ROSENFELDT Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC Traductor: CLAUDIA CONDE
5338562	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VENTANA A LA PLAZA DE MAYO	Autor: OSVALDO BAYER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5338563	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ERA DE LOS MANAGERS HACER CARRERA EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL PAIS	Autor: FLORENCIA LUCI Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF -TIT
5338564	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: TODO LO QUE NECESITAS SABER SOBRE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA	Autor: DIANA FERNANDEZ IRUSTA Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF -TIT
5338565	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESCUBRE LA FELICIDAD CON MINDFULNESS LOS 7 PASOS PARA RECUPERAR EL CONTROL DE TU MENTE, ESTADO DE A	Autor: ELISHA GOLDSTEIN Traductor: MONTSERRAT ASENSIO FERNANDEZ -EXTRANJ Editor: EDITORIAL PAIDOS SAICF -TIT
5338566	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL HEROE Y OTROS CUENTOS	Autor: RICARDO JESUS MARIÑO Autor: FORTIN Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5338567	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM ARIEL ROJAS	Autor: ROBERTO ARIEL ROJAS Autor: ROBERTO ALEJANDRO BERTELO Autor: CLAUDIO ROBERTO BLANCO Editor: PUBLITRACK SRL - TIT
5338568	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM DE LA MISMA FUENTE	Autor: FERNANDO CARAM Autor: SEBASTIAN SAAVEDRA Autor: MATIAS MERCADO Editor: EPSA PUBLISHING SA - TIT Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ - TIT
5338569	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: ALBUM MARCOS EL ASPIRANTE	Autor: RICARDO FERNANDO NUÑEZ Autor: NICOLAS NAHUEL NUÑEZ Autor: LIDIA ELENA CORTIANA Autor: FAVIO MARCOS EMANUEL JUAREZ GIULIANI Editor: EPSA PUBLISHING SA - TIT
5338570	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: TE VEO BRILLAR	Autor: SERGIO NESTOR ADDARIO Autor: CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES Autor: DIEGO GABRIEL PALACIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA -TIT 6.25% Editor: MABDALA MUSIC BUSINESS MANAGEMENT -TIT 6.25% Editor: STORYLAB - TIT 12.5%
5338572	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: SOLA OTRA VEZ	Autor: JONATHAN ANGEL CWIRKALUK Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - TIT 12.50% Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL - TIT 12.5 %
5338573	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: LAS ESTRELLAS	Autor: MARIA FLORENCIA BERTOTTI Autor: GUILLERMO RICARDO LORENZO FERNANDEZ Autor: PAUL SCHWARTZ KIRZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - TIT 12.5 Editor: POL-KA MUSIC - TIT 12.5%
5338574	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: EL TEMBLOR	Autor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA- TIT 18.75% Autor: BPR PUBLISHING - TIT 6.25%
5338597	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CATALINA DE MARIA RODRIGUEZ (ECJ) MUJER, LAICA Y RELIGIOSA	Autor: SILVIA PATRICIA SOMARE Editor: EDITORIAL GUADALUPE- CONGREGACION DEL VERBO DIVINO

5338598	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SEMINARIO SAN JOSE DE LA PLATA CENTRO DE FORMACION SACERDOTAL Y DE IRRADIACION CULTURAL	Autor: PABLO NAZARENO PASTRONE Editor: EDITORIAL GUADALUPE CONGREGACION VERBO DIVINO
5338601	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SPINETTA Y LAS BANDAS ETERNAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA (TITULAR) 100%
5338603	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: INSTANTE	Productor: LAURA ERICA ZILBER - TITULAR 100%-
5338606	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HOLA, JESUS 1	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Director: PEDRO MIGUEL GARCIA FRAILE Editor: EDICIONES SM SA (TITULAR) 100%
5338607	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HOLA , JESUS 6	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Director: PEDRO MIGUEL GARCIA FRAILE Editor: EDICIONES SM SA (TITULAR) 100%
5338608	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COMPRENSION LECTORA FUNDAMENTACION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: SILVIA LANTERI Editor: EDICIONES SM SA (TITULAR) 100%
5338630	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LUCIANA ANDRADA Autor: LUCIA BURUNDARENA Editor: EDITORIAL JUSBAIRES DE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOM TITULAR 100 %
5338662	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ANUARIO ESTADISTICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES AÑO 2015	Autor: OBRA ANONIMA Autor: VALERIA QUIROGA Editor: EDITORIAL JUSBAIRES DE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOM TITULAR 100 %
5338663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEQUEÑAS SORPRESAS	Autor/Titular: GRACIELA NOEMI GARCIA Editor: TODOS LEEMOS DE GABRIELA MENA PAUL
5338692	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: PASION POR EL FUTBOL	Autor: ANONIMO Titular: TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A
5338699	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA LAVARDEN	Autor/Titular: LUCUANO PIETRAPESA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18272/17 v. 28/03/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR****Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 16/03/2017**

RL-2017-3768782-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	el libro de 3° lengua. practicas del lenguaje libro del docente	Director: monica pavicich Editor: ediciones santillana
-----------------------------	----------------	-----------	---	---

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18273/17 v. 28/03/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR****Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 17-03-17****Expediente**

5338763	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CIUDAD BOTANICA	Autor/Titular: MARIA BELEN BONAZ Autor/Titular: ANABELLA BROESE
5338780	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LEYENDA LA TELESITA PASION Y MISTERIO	Autor/Titular: ROXANA DEL' AQUILA 100%
5338826	Obra Publicada	Género: MUSICA Y LETRA	Título: VOS QUE SOS EL TANGO	Autor/Editor/Titular: CLAUDIA ARMANI Autor/Titular: CHRISTIAN RUBEN AMBROSIO Editor: CLAUDIA ARMANI
5338842	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FLUIR CON EL MOVIMIENTO	Autor/Titular: MARTIN VISCONTI 100% Editor: MARTIN VISCONTI
5338846	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESCUELA DE LA LLAVE	Autor/Titular: CECILIA ZUBIELA
5338847	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESCUELA DE LA LLAVE	Autor/Titular: CECILIA ZUBIETA
5338860	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CALCULO DE PREAPERTURA DE MERCADOS	Autor/Titular: MIGUEL FRANCISCO QUESADA Autor/Titular: DARIO JAVIER LENCINA
5338871	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ECDI	Productor: FABIAN TROTTI
5338876	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISPGINO Y LOS CERROS DE ORO	Autor/Titular: REINA TOLEDO Editor: LIKITIL DE REINA TOLEDO
5338880	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PART Y	Autor/Titular: PAULA HERRERA
5338892	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LEGISPROCESS	Autor/Titular: RAMON ORTEGA
5338896	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUJER EN LA FICCION DE LA MEMORIA	Autor/Titular: GASTON JOSE MARIA SALDIVAR
5338906	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LEGISPROCESS MONITORIO	Autor/Titular: RAMON ORTEGA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18274/17 v. 28/03/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR****Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 17/03/2017**

RL-2017-3879418-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Autor: GUSTAVO EDGARDO JAMUT Editor: EDITORIAL CLARETIANA DE MISIONEROS CLARETIAN
-----------------------------	----------------	-----------	-------------------------------------	--

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 28/03/2017 N° 18275/17 v. 28/03/2017



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Resolución 285-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02657763-APN-DNRNPACP#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma citada en Visto aprobó las normas referentes al régimen de designación, estabilidad, sanciones y remoción de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que su artículo 6° establece el derecho a las licencias y franquicias de que gozan esos funcionarios.

Que, en particular, el inciso c) del mencionado artículo 6° dispone que los Encargados de Registro tendrán derecho a licencia para el desempeño de cargos nacionales, provinciales o municipales de carácter no permanente, por el tiempo que dure el desempeño en el cargo.

Que los Encargados de Registro revisten el carácter de funcionarios públicos y, por tanto, se encuentran comprendidos en las disposiciones del "Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional" aprobado por el Decreto N° 8566 del 22 de septiembre de 1961, ampliado por el Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001.

Que, en ese marco, la previsión contenida en el inciso c) del citado artículo 6° constituye una excepción al régimen de incompatibilidad, en tanto el Encargado de Registro incluido en alguna de las causales allí indicadas no debe renunciar a su cargo, pudiendo solicitar licencia.

Que la normativa vigente nada establece en relación con el destino que corresponde asignar a los emolumentos que habría percibido el Encargado de Registro.

Que, no obstante ello, esa reserva del cargo no debe significar una doble remuneración proveniente del erario público.

Que, en consecuencia, corresponde que aquélla no sea percibida durante la vigencia de otra función pública remunerada, en tanto se funda en la necesidad de retribuir el servicio prestado por el mismo en virtud de su designación y responsabilidad asumida.

Que, por otro lado, el artículo 7° del Decreto que nos ocupa establece que los Encargados de Registro deberán proponer a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS que se asigne a uno de sus colaboradores las funciones de Suplente, para que los sustituya en caso de ausencia, licencia o impedimento legal, como así también que podrán solicitar que se asignen funciones de Suplente Interino a otro colaborador, para que reemplace al Suplente en caso de licencia o ausencia, o cuando éste deba reemplazar al Titular.

Que, de conformidad con esta norma, el Suplente y el Suplente Interino quedarán desahucados de sus funciones cuando así lo solicite el Encargado de Registro, cuando éste cese en su cargo, cuando se intervenga el Registro Seccional o cuando así lo disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que en el caso de licencia por cargo público por un plazo mayor a TRES (3) meses, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS puede disponer la intervención del Registro seccional y designar un interventor para que ejerza las funciones propias de Encargado de Registro.

Que, en caso de no disponerse la intervención, el Registro Seccional queda a cargo del Suplente en funciones, quien en su carácter de colaborador del Encargado de Registro carece de toda relación con el Estado.

Que, por ello, no resulta razonable que perciba los emolumentos que le hubieren correspondido al Titular a quien reemplaza.

Que, en ese marco, deviene pertinente establecer un tope a la retribución que percibirán los Encargados Suplentes que se encuentran a cargo del Registro Seccional en el supuesto previsto en el artículo 6°, inciso c), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente Resolución resultan de los artículos 22 inciso 16, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, 2° inciso f) apartado 22 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorias, 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991 y 1° y 3° inciso b) del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Por ello,

**EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que hagan uso de la licencia establecida en el inciso c) del artículo 6° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, dejarán de percibir los emolumentos establecidos en la Resolución M.J. y D.H. N° 1981 del 28 de septiembre de 2012, sus modificatorias y complementarias, o la norma que la sustituya en el futuro, durante todo el período que dure la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** En el supuesto previsto en el artículo 1°, una vez detraída de la recaudación del Registro Seccional la suma que corresponde girar a este Ministerio, el emolumento bruto se utilizará para cubrir los gastos que obligatoriamente deban afrontarse para la prestación del servicio registral en los términos de la Resolución ex M.E. y J. N° 1483 del 14 de junio de 1985 y sus modificatorias.

Entre esos gastos deberá incluirse la retribución del Encargado Suplente a cargo del Registro, quien no podrá percibir como retribución una suma superior al equivalente a la remuneración correspondiente al Nivel A, Grado 0 del Agrupamiento General, Función Ejecutiva I, establecido mediante el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Esa suma también será detraída de los emolumentos que hubieren correspondido al Encargado del Registro Seccional.

Una vez efectuadas las detracciones más arriba indicadas, el remanente de los emolumentos será depositado a la orden de este Ministerio dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al primer giro.

**ARTÍCULO 3°.-** La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dictará la normas operativas tendientes

a la aplicación de la presente, establecerá los montos máximos de los gastos a detraer de los emolumentos y fiscalizará su estricto cumplimiento.

Todo gasto que altere la estructura de costos del Registro Seccional vigente al momento de disponerse la licencia por cargo público de su Encargado, deberá ser previamente autorizada por la citada Dirección Nacional.

**ARTÍCULO 4°.-** Lo establecido en la presente medida resultará de aplicación sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) del artículo 8° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, en cuanto a la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS de disponer la Intervención del Registro en caso de que la licencia de su Encargado se extienda por un período superior a los TRES (3) meses.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 28/03/2017 N° 18168/17 v. 28/03/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución 10-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 12399-428-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el VISTO, se presentan, el Despachante de Aduana Salvador Omar CAMPO, CUIT N° 20-07645805-8, en representación de la firma Importadora/Exportadora RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I. C.U.I.T. N° 30-52596685-9 solicitando la autorización para la importación por ante la División Aduana SAN LUIS de mercaderías correspondientes a la Partidas Arancelarias 4202, 5702, 7013, 7323, 8415, 8452, 8471, 8473, 8516, 8523, 8527, 8528, 9405, 9504 y los Capítulos 63, 82, 83, y 91, bajo el Régimen de "Aduanas Especializadas" establecido por Resolución General N° 1924 y modificatorias invocando la ventaja "ADUESPEXCVEN".

Que la División Aduana SAN LUIS, establece que para aquellas mercaderías encuadrables en los Capítulos NCM 42, 57, 63, 70, 73, 82, 83 y 95, cuenta con los recursos humanos calificados y necesarios para la verificación de la mercadería. En lo que respecta a las mercaderías clasificables por los Capítulos 84, 85, 91 y 94 deja constancia que dicha Aduana no posee personal especializado en condiciones de efectuar la verificación de tales mercaderías.

Que lo actuado por la División Aduana SAN LUIS, cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera CENTRAL.

Que ha tomado la debida intervención la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en los términos de la Instrucción General Conjunta N° 01/2006 (SDG OAI) y N° 01/2006 (SDG TLA), propiciando la citada excepción.

Que la firma fundamenta su solicitud, en la puesta en marcha de un plan de reestructuración de su cadena logística de producción, abastecimiento y distribución, cuyos procesos se desarrollan en la Provincia de SAN LUIS, por lo que la operatoria se basa en un factor estratégico en las decisiones de la presentante, siendo logísticamente imprescindible atento las razones operativas del caso.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 6° de la Resolución General AFIP 1924/05.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la firma importadora/exportadora RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I. CUIT N° 30-52596685-9 a que proceda a destinar por ante la División Aduana SAN LUIS, operaciones de importación de las mercaderías clasificadas en los Capítulos 42, 57, 63, 70, 73, 82, 83 y 95, debiendo a tal efecto invocar la ventaja "ADUESPEXCVEN".

**ARTÍCULO 2°.-** La mercadería objeto de la presente tramitará por canal rojo de selectividad.

**ARTÍCULO 3°.-** Denegar la solicitud para destinar por ante la División Aduana SAN LUIS, las mercaderías clasificables en los Capítulos 84, 85, 91 y 94.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Remítase copia a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a la Dirección Regional Aduanera CENTRAL a los fines de su conocimiento y a la División Arancel Informático, dependiente de la Dirección de Técnica para su intervención. Remítase las actuaciones a la División Aduana SAN LUIS a los fines de su conocimiento, notificación al interesado y su aplicación. Cumplido, agréguese el presente a la Actuación SIGEA N° 12399-428-2016, y archívese por la Dependencia citada en último término.

**ARTÍCULO 5°.-** Dese a la DIRECCION del REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial. — Juan José Gómez Centurión.

e. 28/03/2017 N° 18141/17 v. 28/03/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101) -

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción General N° 11/2.016, procediendo previamente a la acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, y a la entrega de la mercadería que no vulnera derechos marcarios que integra el ítem 1.2 y 5.1 del Acta Lote N° ....., deberán aportarse los certificados e intervenciones que correspondan, en el supuesto que no se cumpla con lo indicado precedentemente y se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II





LOTE BCO	MARE	COMPRADOR	CUIT	VALOR VTA \$
AD-091-000018959-0009	14073MARE017490G	GUFFANTTI, CARLOS ENRIQUE	20220490379	2500
AD-091-000018959-0013	14073MARE024899R	MOHAMED E HIJOS SRL	30676096112	4000
AD-091-000018959-0015	14073MARE024372D	RUSSO, NESTOR FABIAN	20179746361	6000
AD-091-000018959-0018	14073MARE026444F	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	5000
AD-091-000018959-0019	14073MARE026442D	FLORES, PEDRO MAURICIO	20370095257	5600
AD-091-000018959-0022	14073MARE027202V	GUFFANTTI, CARLOS ENRIQUE	20220490379	8800
AD-091-000018959-0024	14073MARE026564X	RUSSO, NESTOR FABIAN	20179746361	6000
AD-091-000018959-0028	10073MARE009191B	DI MARCO, PAOLO	20310504786	5000
AD-091-000018959-0029	15073MARE000807B	MORENO, DANILA VALERIA	27313753161	12000

IF-2017-04294284-APN-DIGERP#AFIP  
e. 28/03/2017 N° 18522/17 v. 28/03/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO

#### Resolución 10-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 17130-576-2017, conforme lo dispuesto en los artículos 419, 422, 429 y 430 del Código Aduanero y de la Ley 25.603 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 22415 en el Título II, Capítulo primero y sucesivos y su similar 25603, estipulan la comercialización de mercaderías, habiéndose cumplimentado las etapas que la Ley prevé.

Que la mercadería detallada en el Anexo I del presente acto dispositivo fuera ofrecida oportunamente en subasta N° 1841 de fecha 22-12-2016, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo II del presente acto dispositivo fué ofrecida oportunamente en subasta N° 1860 de fecha 10-03-2017, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo III del presente acto dispositivo, se encuentra conforme la facultad conferida a esta Dirección General, habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada.

Que lo mencionado se realizará en pública subasta, en los términos del convenio celebrado entre la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que concluida la subasta pública y los actos posteriores relativos a la misma, previo al archivo de las actuaciones, se deberá dar intervención a la División COORDINACIÓN DE SECUESTROS Y REZAGOS en los términos de la Disposición AFIP N° 79/2016.

Que la mercadería en cuestión no requiere la intervención previa de terceros Organismos por parte del comprador previo a su retiro a plaza.

Que la mercadería incluida en la presente no reúne las características necesarias para ser encuadrada en el art. 5° de la Ley 25.603, por no resultar de interés para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del Estado Nacional.

Que los valores indicados para su comercialización se han ajustado atento la Instrucción Gral N° 7/2004 DGA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 79/2016.

Por ello,

EL SUPERVISOR Y COORDINADOR  
DE LA DIRECCION DE GESTION DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo I y II de la presente según el Art. 431 apartado II de la Ley 22415, en el estado en que se encuentran, exhibiendo las mismas a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indica, ofreciendo un valor base inferior a las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo III de la presente en el estado en que se encuentran exhibiéndose a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 3°.- La subasta se efectuará en acto público en el Salón Nuestra Señora de los Buenos Aires, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 31 de Marzo de 2017 a las 11.00. El catálogo con los lotes y sus valores se encuentran disponibles en la página del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

<http://www.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Schedule> o en la página de la Afip con el siguiente link <http://www.afip.gov.ar/rematesySubastas/>

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de un (1) día, como así también en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, pase a la División COORDINACION DE SECUESTROS Y REZAGOS para la supervisión de lo actuado. Luego, de no mediar trámite ulterior archívese. — Mariano Alberto Ferreiros.

#### ANEXO I

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
14073MARE012524W	DISCOS RIGIDOS WD 320 GB	4239	NO	NO
14073MARE012525A	DISCOS RIGIDOS WD 320 GB	4239	NO	NO
14073MARE012527C	DISCOS RIGIDOS WD 320 GB	4239	NO	NO
14073MARE012531U	DISCOS RIGIDOS WD 320 GB	4239	NO	NO
14073MARE025453E	POLEAS DENTADAS BRANOROST	883	NO	NO
14073MARE025441B	POLEAS DENTADAS BRANOROST	883	NO	NO
14073MARE025804E	Unid. De Maquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	3621	NO	NO

#### ANEXO II

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
14073MARE012557F	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3533	NO	NO
14073MARE012570A	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3533	NO	NO
14073MARE012528D	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3356	NO	NO
14073MARE025077G	DISCOS RÍGIDOS 500 GB	5888	NO	NO
14073MARE012530T	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3533	NO	NO
14073MARE027317F	Maquina de coser marca Pegasus	7654	NO	NO
14073MARE026799S	DISCOS RIGIDOS	5770	NO	NO
14073MARE012526B	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3533	NO	NO
14073MARE012523V	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3533	NO	NO
14073MARE012529E	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	3533	NO	NO
08073MARE014720C	Cartuchos de Tinta Seiko	4710	NO	NO
08073MARE011874J	ACC DE TUBERIA TECHNO ALPIN	23550	NO	NO
14073MARE026576L	Discos Rígidos de 1 TB	5888	NO	NO
14073MARE026533E	Discos Rígidos	7065	NO	NO
14073MARE016325C	Discos Rígidos	11775	NO	NO
15073MARE001892G	PARTE DE MOTORES Y FILTROS DE ACEITE	21548	NO	NO
11073MARE001233Y	APARATOS RECEPCION, TRANSMISION O REGENERACION	15308	NO	NO
11073MARE001436T	APARATOS PARA LA RECEPCION, TRANSMISIÓN	17663	NO	NO

#### ANEXO III

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
08073MARE008525X	juego palos de golf "TOP FLITE XL5000"	2355	NO	NO
14073MARE009465J	rollo de tela	16	NO	NO
14073MARE012568H	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	4710	NO	NO
14073MARE012571B	Discos Rígidos Internos W.D. 320gb WD3200BPVT	4710	NO	NO
15073MARE001360T	1 Reloj Calvin K mod K2A27193, 1 Reloj C.K. mod K5623161	7850	NO	SI
15073MARE001854E	6 laminas Graficas Autor: Winkhaus Alejandra	20096	NO	NO
15073MARE002214S	valvula mariposa y valvula de alivio	7850	NO	NO
15073MARE003206U	Kit de repuestos de apiladoras	3140	NO	NO
15073MARE003580C	Kit de repuestos de apiladora	12560	NO	NO
15073MARE006989S	bombas para refrigerante p/ motor a chispa o compresion marchHAULOTTE cod M4800202	1570	NO	NO
15073MARE007012T	bombas para refrigerante p/motor a chispa o compresion marc cummin cod 5308191	7850	NO	NO
15073MARE001411Z	3 Turboalimentadores y 1 parte	18840	NO	NO
15073MARE003018V	my cloud personal storage WD8CTL0040HWT	2277	NO	NO
15073MARE003036V	Grabadores SIERA PARTEHER SDR 1204 y 1016	13973	NO	SI
15073MARE002732A	Entubado termoretractil phoenix contact wms 4.8 (termocontraible)	22278	NO	NO
15073MARE003035U	Grabadores SIERA PARTEHER SDR 1204 y 1016	13973	NO	SI
15073MARE004563E	valvulas marca GIRBAU MODELO MCB03RA	1884	NO	NO
15073MARE001893H	Filtros marca Perkins	8792	NO	NO
15073MARE001726C	Carburadores marca KOSO	4710	NO	NO
12214-17-2017	MALACATE	11775	NO	NO
12214-10-2017	REPUESTOS	3925	NO	NO
12214-27-2017	EMBRAGUE	5024	NO	NO
12214-12-2017	REPUESTOS PARA VEHICULOS (MANIJAS)	5495	NO	NO

e. 28/03/2017 N° 18510/17 v. 28/03/2017

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución 16/2017

21/03/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3177-17 la Resolución ERAS N° 16 de fecha 21/03/2017, mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, transcribiendo a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de DOCE

(12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00.-) IVA incluido, ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.360.000,00.-) IVA incluido; de acuerdo con lo normado por el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Reglamento para la prestación del servicio aprobados por el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA” que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 28/03/2017 N° 18014/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Resolución 149-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO: el Expediente EX-2016-05039048-APN-DGAYF#MAD, las Leyes N° 22.344, N° 22.351, N° 22.421, N° 24.375 y N° 25.463, los Decretos N° 522 de fecha 5 de junio de 1997, N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, N° 1347 de fecha 10 de diciembre de 1997 y N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, las Resoluciones ex SAyDS N° 1030 de fecha 29 de diciembre de 2004 y N° 513 de fecha 24 de abril de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por Ley N° 24.375, del cual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es autoridad de aplicación según Decreto N° 1347/97, persigue, entre otros objetivos, la conservación de la diversidad biológica.

Que en la 10ª Conferencia de las Partes de dicho convenio, del año 2010, se aprobaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi, las cuales establecen como “Objetivo estratégico C: mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética”, y como “Meta 12: Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas identificadas y se habrá mejorado y sostenido su estado de conservación, especialmente el de las especies en mayor disminución”.

Que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), aprobada por Ley N° 22.344, de la cual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es autoridad de aplicación según Decreto N° 522/97, incluye al yaguaré (Panthera onca) en el Apéndice I, junto con las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio, excepcionalmente, para las cuales obliga a contar con una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia.

Que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/70/L.1) establece el “Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad” y la Meta 15.5 “Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción”.

Que la Ley N° 22.421, de Conservación de la Fauna, de la cual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es autoridad de aplicación en jurisdicción nacional según Decreto N° 666/97, en su artículo primero, declara “de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional, y establece el deber de todos los habitantes de la Nación de proteger la fauna silvestre, conforme a los reglamentos que para su conservación y manejo dicten las autoridades de aplicación.

Que el yaguaré (Panthera onca) es una especie emblemática del patrimonio natural y cultural del país que ha sido categorizada como en peligro de extinción según Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1030/04, y considerada en peligro crítico por la Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos en la lista roja publicada en el año 2012.

Que la caza, captura, tránsito interprovincial, comercio en jurisdicción federal y exportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de dicha especie se encuentra prohibida por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 513/2007.

Que la Ley N° 25.463 declara a la especie como monumento natural en los términos de la Ley N° 22.351 y encomienda a la Administración de Parques Nacionales compatibilizar con la DIRECCIÓN NACIONAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, actual Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad el plan de manejo para la especie en las áreas bajo su jurisdicción, ajustándolo a la política faunística nacional, e invita a los organismos provinciales competentes a adoptar y coordinar con los organismos nacionales planes de manejo y protección en los territorios sometidos a su jurisdicción.

Que la Ley N° 22.351, cuya autoridad de aplicación es la Administración de Parques Nacionales, establece que serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta, y dispone que los mismos serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

Que corresponde al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE supervisar el accionar de la Administración de Parques Nacionales, conforme lo establece el artículo quinto del Decreto N° 13/15, el cual sustituye el Título V de la Ley N° 22.520, de Ministerios, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias, en el artículo 23 septies, inciso 11.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, con la participación de organismos provinciales y organizaciones de la sociedad civil, han consensado el Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguaré.

Que dicho plan procura asegurar la conservación y recuperación del yaguaré y su hábitat, considerando la viabilidad genética y demográfica, su interconexión y distribución a lo largo de las ecorregiones que habita en Argentina.

Que sus objetivos son propiciar el mantenimiento de poblaciones saludables de yaguarés, sus hábitats y la diversidad biológica, minimizando los impactos sobre la especie y los ecosistemas que habita, contribuir a la recuperación de la especie en densidades ecológicamente funcionales; favorecer la conectividad de sus poblaciones, tendiente a garantizar la diversidad genética a lo largo del rango de distribución de la especie, promover cambios hacia prácticas productivas tendientes a la conservación de los ambientes, generar cambios en la actitud de la sociedad en relación al valor de la especie y la conservación de su hábitat, y fortalecer las capacidades de gestión actual (técnicas y financieras) para la conservación de la especie.

Que el Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguaré es consistente con la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN acordada en el marco de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, creada por Decreto N° 1347/97.

Que para su implementación el plan crea un Comité de Gestión integrado por un representante titular y uno alterno por la DESARROLLO SUSTENTABLE supervisar el accionar de la Administración, Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad, cada una de las SUB-Comisiones Regionales (NEA, NOA y Chaco), ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES y el sector académico.

Que el área primaria sustantiva ha elaborado el pertinente informe técnico que avala esta decisión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.463 y el Decreto N° 13/15, modificatorio de la Ley N° 22.250 —T.O. Decreto N° 438/92—, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguaré (Panthera onca) que como ANEXO (IF-2017-00615684-APN-SECPACCYDS#MAD) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a designar un representante titular y uno alterno para integrar el COMITÉ DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Póngase en conocimiento del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/03/2017 N° 18228/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Resolución 151-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO: El expediente CUDAP: EXP-JGM: 0034381/2016 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 24.375, el Decreto N° 1347 de fecha 10 de diciembre de 1997, las Resoluciones ex SAyDS N° 91 de fecha 27 de enero de 2003 y N° 69 de fecha 3 de febrero de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.375 se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en su artículo sexto establece que cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares: “a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada; y b) Integrará, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales”.

Que por Decreto N° 1347/97 se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.375 a la entonces SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y se crea la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CONADIBIO).

Que, es función de la CONADIBIO, entre otras, elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica.

Que por Resolución ex SAyDS N° 91/03 se adopta el documento ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA, y se encomienda la inclusión del mismo como tema de agenda de la CONADIBIO a la entonces COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, actual DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que, en el año 2010, por decisión UNEP/CBD/COP/DEC/X/2, en el marco de la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se adopta el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, con sus Metas de Aichi anexas, y se insta a las Partes y otros gobiernos a aplicar, con el apoyo de organizaciones intergubernamentales y otras, según corresponda, dicho plan, y en particular que: “b) Establezcan



metas nacionales y regionales, tomando el Plan Estratégico y sus Metas de Aichi como un marco flexible, de conformidad con las prioridades y capacidades nacionales y teniendo en cuenta tanto las metas mundiales como el estado y las tendencias de la diversidad biológica en el país, y con los recursos proporcionados mediante la estrategia para la movilización de recursos, con vistas a contribuir a los esfuerzos colectivos mundiales por alcanzar las metas mundiales (...); c) Revisen, y actualicen y modifiquen según proceda, sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, con arreglo al Plan Estratégico y la orientación adoptada en la decisión IX/9, incluso mediante la integración de sus metas nacionales en sus estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica, adoptados como un instrumento de política, e informen al respecto a la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión o 12ª reunión".

Que en función de lo expresado en el párrafo anterior se llevó a cabo en el marco de la CONADIBIO un proceso de elaboración de una nueva ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD, en el cual se revisaron y actualizaron los antecedentes disponibles y se estableció un PLAN DE ACCIÓN 2016-2020.

Que dicho proceso fue ampliamente participativo y consultivo, interviniendo en el mismo diferentes áreas de todos los niveles de gobierno, sectores privados, académicos, científicos y no gubernamentales, de acuerdo al REGLAMENTO aprobado por Resolución ex SAyDS N° 69/10.

Que a fin de avanzar en su implementación corresponde adoptar la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020.

Que en igual sentido corresponde encomendar a la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD que en el marco de la SECRETARÍA TÉCNICA de la CONADIBIO arbitre los medios necesarios para impulsar la implementación de la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1347/97 y la Ley de Ministerios N° 22.250 - T.O. Decreto N° 438/92-, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adóptese la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020, la cual se acompaña como Anexo I y es parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD que en el marco de la SECRETARÍA TÉCNICA de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA arbitre los medios necesarios para impulsar la implementación de la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020 que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/03/2017 N° 18028/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

#### Resolución 39-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente N° ACR N° 0002059/2015, la Ley N° 26.168, las Resoluciones ACUMAR N° 1234/2013, N° 5/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó sentencia en la causa "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)", disponiendo en el Punto I) Objetivos, la obligación de la ACUMAR de adoptar alguno de los sistemas internacionales de medición que se encuentran disponibles a fin de medir en nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos en la sentencia de referencia.

Que el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), establece la necesidad de contar con un Sistema de Indicadores que permita medir la evolución hacia objetivos previamente fijados.

Que en tal sentido la ACUMAR dictó, en uso de sus facultades y en el marco de lo ordenado precedentemente, la Resolución ACUMAR N° 566/2010, protocolizada con fecha 24 de noviembre de 2010, mediante la cual se aprobó el Sistema de Indicadores del organismo.

Que durante el año 2012 se inició un proceso de revisión del Sistema de Indicadores implementado por la ACUMAR, advirtiéndose la necesidad de su actualización, la que se materializó mediante la Resolución N° 1234/13 y Disposición N° 18/2014, aprobando un marco conceptual ajustado; un nuevo listado de indicadores, y su cronograma de publicación.

Que atento lo establecido en el Anexo III de la citada Resolución N° 1234/13, el cual estipula un plazo no mayor a los tres años entre sucesivas revisiones, y el requerimiento del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N°2 de Morón de noviembre de 2014, la ACUMAR comenzó un proceso de análisis integral del Sistema de Indicadores con vistas a su modificación y perfeccionamiento.

Que en base a los elementos anteriores, y como consecuencia de los trabajos de ajuste realizados, es que resulta oportuno actualizar el nuevo Listado de Indicadores, el nuevo Cronograma de publicación y las Fichas metodológicas.

Que en ese sentido el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo que la sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución ACUMAR N° 5/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTE  
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución ACUMAR N° 1234/2013 y la Disposición Presidencia Ejecutiva N° 18/2014.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Modelo conceptual adoptado para el Sistema de indicadores de ACUMAR" que, como Anexo GDE-IF-2017-04321727-APN-ACUMAR#MAD, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Listado de Indicadores y Cronograma de Publicación", que como Anexo GDE-IF-2017-04321724-APN-ACUMAR#MAD, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las "Fichas Metodológicas" correspondientes al nuevo listado de indicadores, las que como Anexo GDE-IF-2017-04321721-APN-ACUMAR#MAD, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la obligatoriedad del envío de la información relativa al Sistema de Indicadores, para las áreas con responsabilidad en su elaboración, de acuerdo con el "Cronograma de publicación" aprobado como Anexo GDE-IF-2017-04321724-APN-ACUMAR#MAD.

ARTÍCULO 6°.- Requerir a las áreas responsables de la elaboración de los indicadores, la presentación de un primer informe con la información actualizada de cada indicador a su cargo, a los efectos de realizar, en el plazo de 30 días de entrada en vigencia de la presente norma, una primera publicación completa del Sistema de Indicadores.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los "Instrumentos de mejora continua", los que, como Anexo GDE-IF-2017-04321719-APN-ACUMAR#MAD forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gladys Esther Gonzalez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/03/2017 N° 18749/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

#### Resolución 46-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente ACR N° 0001376/2016; la Ley N° 26.168; las Resoluciones ACUMAR N° 1/2007 y su modificatoria N° 2/2008, N° 3/2009, N° 278/2010 y sus modificatorias, N° 366/2010, N° 5/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada Ley otorga al organismo la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que en particular la Autoridad está facultada para unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas de conformidad con lo prescripto en el artículo 5° inciso a), del mencionado cuerpo legal.

Que a su vez, la precitada norma dispone que las facultades, poderes y competencias de la ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó sentencia en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)", obligando a la Autoridad de Cuenca a realizar inspecciones a todas las empresas existentes en la Cuenca, a identificar a aquellas que se consideren agentes contaminantes, a intimar a todas las empresas identificadas como agentes contaminantes para que presenten el correspondiente plan de tratamiento y a ordenar a aquellas empresas cuyo plan no haya sido presentado o aprobado, el cese en el vertido, emisión y disposición de sustancias contaminantes que impacten de un modo negativo en la cuenca, así como la aplicación de medidas de clausura total o parcial y/o traslado.

Que en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo ordenado por el cívico Tribunal, la ACUMAR aprobó la Resolución ACUMAR N° 366/2010, mediante la cual estableció la declaración de Agente Contaminante de los establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca que generen emisiones gaseosas o residuos sólidos en contravención a la legislación aplicable o que no permitan preservar o alcanzar los objetivos de calidad fijados para los mismos, o que no cumplan con los límites establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos aprobados como Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 1/2007 y sus modificatorias.

Que asimismo mediante la Resolución ACUMAR N° 3/2009 la ACUMAR estableció como meta a alcanzar en el mediano a largo plazo en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, la conformada por los valores asociados al uso de los indicadores ambientales relacionados al Uso IV – Apta para actividades recreativas pasivas, definiendo como valores asociados a dicho uso, los contenidos en el Anexo I de la mencionada norma.

Que en materia de fiscalización y control la Resolución ACUMAR N° 278/2010, en su Anexo II estableció como uno de los Objetivos y Metas de los Programas de Reconversión Industrial (PRI) que deben presentar aquellos establecimientos que sean declarados como agentes contaminantes por la ACUMAR, el de recuperar y preservar el suelo, el aire y los cuerpos de agua superficiales y subterráneos contemplados a nivel de cuenca hidrográfica, en función de los Usos y objetivos de calidad que se dispongan.

Que no obstante ello, el procedimiento de declaración de agente contaminante aplicable a aquellos establecimientos que generen efluentes líquidos, conforme lo regulado en la Resolución ACUMAR N° 366/2010 y en el Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 278/2010, contempla solamente los parámetros admisibles de vertidos regulados en la Resolución ACUMAR N° 1/2007 modificada por la Resolución ACUMAR N° 2/2008, sin tener en cuenta el uso regulado por el organismo para el cuerpo de agua receptor en la Resolución ACUMAR N° 3/2009.

Que en consonancia con los objetivos del organismo y del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) así como de conformidad con la normativa internacional aplicable en la materia, resulta pertinente adecuar el plexo normativo vigente de la ACUMAR a fin de prever la implementación de una estrategia combinada de reducción de las fuentes de contaminación, utilizando los criterios de valores Límite de Vertido de Contaminantes en la fuente en forma conjunta con el Uso y Calidad Ambiental del Cuerpo de Agua Receptor y donde prevalezca la aplicación del criterio que implique la condición de vertido más restrictiva, compatibilizando de esta forma la normativa de Usos y objetivos de calidad de agua con la de límites admisibles para las descargas de efluentes líquidos de los establecimientos industriales y de servicios con vertidos a la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Que esta estrategia combinada será implementada en forma progresiva y en forma diferenciada por sub- cuencas contemplando la especificidad del cuerpo receptor, a medida que el organismo cuente con la información necesaria que le permita: a) Definir la capacidad receptiva de los cursos de agua / sub-cuencas ante el vuelco de las sustancias contaminantes contempladas en función del uso / calidad asociada de las aguas, basado en evaluaciones con balance de masas de las entradas y salidas de contaminantes en cada subcuenca, y en la aplicación de modelos matemáticos de simulación de procesos hidrológicos, hidrodinámicos y de calidad de las aguas receptoras, b) Definir el límite de vertido de cada establecimiento industrial con aplicación combinada de ambos criterios y c) Registrar y documentar en forma cuantitativa, los efectos de mejora de la calidad de las aguas, asociados a las acciones de reducción y control de las fuentes de contaminación, en las distintas sub-cuencas y tramos de los cursos de agua superficial de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Que por lo expuesto, la declaración de Agente Contaminante así como la adecuación ambiental de los establecimientos, en lo que respecta a efluentes líquidos, debe contemplar no solo la Tabla Consolidada de Límites Admisibles de Vertido sino también el efecto que dichos vertidos producen sobre el uso y la calidad de las aguas del cuerpo receptor.

Que asimismo en relación a las descargas de efluentes líquidos, puede resultar requerido establecer límites admisibles con concentraciones más bajas de contaminantes, en el efluente de los establecimientos con mayores caudales de vertidos.

Que para permitir el proceso de autodepuración del cuerpo de agua y alcanzar las metas de uso / objetivos de calidad de las aguas, corresponde fijar cargas máxicas de vertido más bajas, para los establecimientos que vierten sus efluentes a sub-cuencas/cursos de agua de menor caudal, o con una línea de base con mayor concentración de contaminantes en sus aguas y/o con Usos y objetivos de calidad más ambiciosos.

Que en ese sentido es importante priorizar las actuaciones en aquellos establecimientos industriales o de servicios con mayor carga máxica de contaminantes en sus efluentes vertidos a la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y a cada curso de agua o sub-cuenca de la misma.

Que en la definición de las metas a alcanzar en el corto y mediano plazo, en lo que respecta a los Usos y objetivos de calidad de las aguas en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, se contemplará la situación específica de cada sub-cuenca y que las metas de mejora solo podrán ser alcanzadas en forma progresiva y como resultado de una serie continua de acciones a implementar en forma priorizada sobre las principales fuentes de contaminación y que de forma mediata muestran resultados favorables.

Que atento la interrelación existente entre las normas mencionadas, razones de técnica legislativa aconsejan que los preceptos contemplados en las Resoluciones ACUMAR N° 1/2007 (y su modificatoria N° 2/2008), N° 3/2009 y N° 366/2010, se integren en un mismo cuerpo normativo, facilitando de esta forma su aplicación e interpretación.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente medida e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo pertinente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución ACUMAR N° 5/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTE  
DE LA ACUMAR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se considerará Agente Contaminante a todo establecimiento industrial o actividad de servicios que se encuentre radicado u opere en el ámbito de intervención de la ACUMAR, como así también a aquellos que tengan relación directa o indirecta con el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, que generen, transporten, traten o dispongan residuos sólidos o efluentes líquidos o generen emisiones gaseosas, en contravención a la legislación aplicable, que no permitan alcanzar y preservar los objetivos de calidad fijados por este organismo, conforme lo establecido en la reglamentación de la presente norma. Quedan incluidas en lo regulado en el presente artículo las urbanizaciones que cuenten con sistema propio de tratamiento de aguas servidas.

ARTÍCULO 2°.- Para el caso de establecimientos que generen efluentes líquidos, a los fines de determinar la condición de Agente Contaminante, podrán aplicarse en forma combinada los siguientes criterios, dándose prevalencia al que implique la condición de vertido más restrictiva:

a) Criterio 1: Los límites establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles de Vertido de Efluentes Líquidos.

b) Criterio 2: Los Usos y objetivos de calidad de las aguas establecidos para el curso de agua y cuenca / sub-cuenca donde vierte sus efluentes el establecimiento, condicionando la carga máxica del efluente vertido.

La ACUMAR determinará para cada cuenca y sub-cuenca la carga máxica de contaminantes admitida en función de la máxima capacidad receptiva de los cuerpos superficiales y, consecuentemente, los límites de carga máxica para los posibles agentes contaminantes que viertan sus efluentes a los mismos.

No podrá utilizarse agua para dilución proveniente de una red de provisión de agua potable, acuífero, de un curso de agua superficial, sistema de refrigeración abierta o de cualquier otra fuente, a efectos de disminuir la concentración de los parámetros de calidad del vertido de efluentes líquidos.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos que sean declarados Agentes Contaminantes deberán cumplir con las exigencias que establezca la ACUMAR para su adecuación ambiental, de conformidad con los Reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la Tabla Consolidada de Límites Admisibles de Vertido de Efluentes Líquidos, la que como ANEXO GDE-IF-2017-04321783-APN-ACUMAR#MAD I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- La ACUMAR podrá establecer parámetros prioritarios a fiscalizar, según la actividad y condiciones particulares de cada establecimiento.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la delimitación de las 14 sub-cuencas y su agrupamiento conforme el Mapa que como ANEXO GDE-IF-2017-04321783-APN-ACUMAR#MAD II forma parte integrante de la presente Resolución.

A los efectos de la aplicación de la presente norma, contemplando la ubicación y situación específica de cada una de las 14 sub-cuencas en que se subdivide la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y conforme el Mapa del ANEXO GDE-IF-2017-04321783-APN-ACUMAR#MAD II, defínase por:

a) Cuenca Alta: Al conjunto de las sub-cuencas de los Arroyos Rodríguez, Cebe, Cañuelas-Navarrete y el tramo de la sub-cuenca Río Matanza, desde la confluencia de los Arroyos Rodríguez y Cebe, hasta la desembocadura del Arroyo Chacón.

b) Cuenca Media: Al conjunto de las sub-cuencas de los Arroyos Morales (Cañada Pantanosa y Barreiro), Chacón, Aguirre, Don Mario, Ortega y el tramo de la sub-cuenca Río Matanza, desde la desembocadura del Arroyo Chacón hasta la desembocadura del Arroyo Aguirre.

c) Cuenca Baja: Al conjunto de las sub-cuencas de los Arroyos Santa Catalina, Del Rey, y el tramo inferior de la sub-cuenca Río Matanza, desde la desembocadura del Arroyo Aguirre, y la sub-cuenca Riachuelo.

ARTÍCULO 7°.- Defínense y apruébanse como características y valores de parámetros asociados a los Usos / objetivos de calidad establecidos y a establecer en forma progresiva para las aguas superficiales en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y sus sub-cuencas, los contenidos en el ANEXO GDE-IF-2017-04321783-APN-ACUMAR#MAD III el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Establézcase como meta de calidad de las aguas superficiales a alcanzar en el corto plazo en toda la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, la conformada por los valores de los parámetros asociados al Uso IV - Apta para actividades recreativas pasivas.

Establézcase como meta de calidad de las aguas superficiales a alcanzar en el mediano a largo plazo la conformada por los valores de los parámetros asociados al Uso III- Apta para actividades recreativas sin contacto directo en la Cuenca media y baja; y el Uso II- Apta para actividades recreativas con contacto directo en la cuenca alta, para lo cual, y de resultar necesario, la ACUMAR modificará la normativa aplicable en materia de vertidos.

Los plazos se definen de la forma siguiente:

a) Corto plazo: hasta 7 años.

b) Mediano plazo: de 7 a 15 años.

c) Largo plazo: de 15 a 20 años.

ARTÍCULO 9°.- La ACUMAR podrá definir zonas de "Uso especial", para las cuales se definirá en cada caso las condiciones organolépticas, fisicoquímicas, y de parámetros orgánicos, inorgánicos y bacteriológicos a cumplir, pudiendo ser éstas incluso más restrictivas que las correspondientes a los Usos que define esta norma.

ARTÍCULO 10.- Delégase en el Director General Ambiental el dictado de la norma que reglamente los aspectos técnicos necesarios para la implementación de la presente Resolución, previa aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 11.- Deróganse las Resoluciones ACUMAR N° 3/2009 y N° 366/2010.

ARTÍCULO 12.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, a excepción de la "TABLA CONSOLIDADA DE LÍMITES ADMISIBLES DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS" aprobada como Anexo GDE-IF-2017-04321783-APN- ACUMAR#MAD I de la presente, para la cual la Presidencia mediante Resolución determinará los plazos progresivos y formas de su cumplimiento.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gladys Esther Gonzalez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/03/2017 N° 18746/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### Resolución 554-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el EX-2016-01489376-APN-DNRTIYC#MCO, la Resolución N° RESOL-2017-222-E-APN-MCO de fecha 7 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución citada en el Visto, se consignó en su ARTÍCULO 4° un error material, al omitirse la incorporación de la frase: "dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial".

Que, en este sentido, el contenido del ARTÍCULO 4° de la Resolución N° RESOL-2017-222-E-APN- MCO, debe rectificarse por lo siguiente: "Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

Que la presente situación se encuentra contemplada como un error material, de rápida subsanación.



Que al respecto el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (RLNPA) en su artículo N° 101 prevé “en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 101 y concordantes en la materia, del Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material contenido en el articulado de la Resolución N° RESOL-2017-222-E-APN-MCO de fecha 7 de febrero de 2017, y modifíquese el artículo 4° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 28/03/2017 N° 18122/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### Resolución 222-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01489376-APN-DNRTIYC#MCO del registro del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, lo dispuesto por el Decreto N° 798 del 21 de junio del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el PLAN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES.

Que en su artículo 11 se dispone conformar en el ámbito de este MINISTERIO una Comisión de Seguimiento del Despliegue y Calidad de los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Telefonía Móvil (STM), de Comunicaciones Móviles (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA).

Que la norma estableció que la Comisión estará integrada por TRES (3) miembros designados por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y TRES (3) por el MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que es conveniente proceder a integrar la Comisión, a lo fines de dar cumplimiento a las actividades específicas a desempeñar por la misma.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 798/16, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 decies del Decreto N° 13/2015.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la Comisión de Seguimiento del Despliegue y Calidad de los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Telefonía Móvil (STM), de Comunicaciones Móviles (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA) en representación de este MINISTERIO DE COMUNICACIONES, al Subsecretario de Planeamiento Sr. Hugo MIGUEL (D.N.I N° 14.739.037), al Director General de Planeamiento y Universalización Sr. Juan Carlos María MINUTO ESPIL (D.N.I N° 12.924.737), y al Director Nacional de Regulación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Sr. José María MARQUEZ (D.N.I N° 16.229.738).

ARTÍCULO 2°.- Designase al Ing. Mario Enrique FRIGERIO (D.N.I. N° 7.591.493), al Sr. Osvaldo PETROZZINO (D.N.I. N° 8.447.480), y al Ing. Sergio Daniel D'UVA (D.N.I. N° 30.860.917), como integrantes de la Comisión de Seguimiento del Despliegue y Calidad de los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Telefonía Móvil (STM), de Comunicaciones Móviles (PCS) y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA), en representación del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que, la Comisión funcionará conforme lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 798/16.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 28/03/2017 N° 18121/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

### Resolución 185-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2017

VISTO el EX-2017-01543112-APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 463 del 13 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 463/16, se efectuó la designación transitoria de la Señora Da. Mónica Viviana LUQUE (D.N.I. N° 14.682.790) en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que la prórroga que se tramita debe efectuarse con autorización excepcional, por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 463/16, de Señora la Da. Mónica Viviana LUQUE (D.N.I. N° 14.682.790), en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera, de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 28/03/2017 N° 18246/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

### Resolución 236-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-02889683 - APN-DDYME#MCT la Ley N° 27.341 de “Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017”, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 462 del 13 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 462/16, se efectuó la designación transitoria del Licenciado Ramiro SVENDSEN (D.N.I. N° 26.462.311) en el cargo de Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Proyectos y Subsidios por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, de la AGENCIAN NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación.

Que la prórroga propiciada debe efectuarse a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, conforme lo establecido por el Decreto N° 1165/16.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 462/16, del Licenciado Ramiro SVENDSEN (D.N.I. N° 26.462.311), en el cargo de Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Proyectos y Subsidios, de la DIRECCION DE GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo contado a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 28/03/2017 N° 18242/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

### Resolución 237-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-03272845- -APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341 de "Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017", los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa 684 del 14 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la misma.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 684/16 se efectuó la designación transitoria del Arquitecto Bruno Aníbal SPAIRANI (DNI N° 29.394.271) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Infraestructura Científica Tecnológica de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria.

Que la prórroga propiciada debe efectuarse a partir del 4 de abril de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 conforme lo establecido por el Decreto N° 1165/16.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Agencia.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/15 y 1165/16.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO  
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 4 de abril de 2017, y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 684/16, al Arquitecto Bruno Aníbal SPAIRANI (DNI N° 29.394.271) en el cargo de Director Infraestructura Científica Tecnológica de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo contado a partir del 4 de abril de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 28/03/2017 N° 18241/17 v. 28/03/2017

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 13 de febrero de 2017:

RSG 92/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en la Disposición 481/2014 (AD ROSA): 91 (noventa y un) artículos de cocina. Expediente: Acta Lote 052: 76/2011.

De fecha 15 de febrero de 2017:

RSG 103/2017 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los bienes incluidos en la Disposición 441/2014 (AD RIOG): 32 (treinta y dos) artículos varios (televisores, refrigeradores y notebooks). Expediente: Alot 049: 24F/2014.

RSG 104/2017 que cede sin cargo a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y a la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los bienes incluidos en la Disposición 57/2016 (AD MARD): 6 (seis) contenedores. Expedientes: Actuación 12600-12-2011/1, e identificados con los números AMFU-322382-4, AMFU-322888-9, GVCU-219741-0, JOLU-119359-1, NEXU-155210-0 y JOLU-118793-7.

RSG 105/2017 que cede sin cargo sin cargo a la Comuna de San Lorenzo, Provincia de Córdoba, los bienes incluidos en la Disposición 1484/2015 (AD CORD): 3 (tres) herramientas varias (taladro de banco con columna, prensa hidráulica y dispositivo de medición). Expedientes: Actuaciones 17819: 6 y 7/2015.

De fecha 17 de febrero de 2016:

RSG 112/2017 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación los bienes incluidos en la Disposición 25/2015 (AD SALO): 30.741 (treinta mil setecientos cuarenta y un) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas Lote 057: 54 a 57/2015.

RSG 113/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Corcovado, Provincia de Chubut, los bienes incluidos en las Disposiciones 33/2015 (AD PMAD); 43, 116 y 125/2015 (AD ESQU); 58 y 75/2015 (AD CORI); y 199/2015 (AD NEUQ): 153 (ciento cincuenta y tres) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y otros) y 329 (trescientos veintinueve) artículos varios (artículos electrónicos, herramientas, juguetes y elementos de primeros auxilios y protección). Expedientes: Actas Lote 014: 32/2012; 21 y 27/2014; y 1, 12 y 13/2015. Acta Lote 023: 4/2014. Acta Lote 047: 9/2012. Acta Lote 075: 37/2014. SC 023: 6/2013 y 4/2014.

RSG 114/2017 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación los bienes incluidos en la Disposición 163/2014 (AD LAPL): 212 (doscientos doce) artículos de primera necesidad (fardos de tela). Expediente: Acta Lote 033: 15/2008.

De fecha 24 de febrero de 2017:

RSG 124/2017 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy los bienes incluidos en las Disposiciones 129, 130 y 131/2016 (AD LAQU), y 169/2016 (AD JUJU): 89.478 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas Lote 031: 1 a 6, 8, 10 a 12, 14 a 19, 21 a 28, 30 a 39, 43 a 53, 55 a 78, 80 a 85, 87 a 95, 97 a 103, 130 a 140, 142, 146 a 150, 155, 173 a 196, 201 a 226, 228 a 236 y 239 a 246/2016. Actas Lote 034: 1389/2014; 43, 192, 288, 355, 653, 712, 809, 810, 954, 958, 993, 1007 a 1011, 1014, 1100, 1128, 1148, 1149, 1151, 1153, 1286, 1299, 1394, 1417, 1423, 1426 a 1437, 1465, 1478 a 1522, 1537, 1538, 1542, 1543, 1552, 1554, 1563 a 1572, 1579 a 1581/2015; y 20, 48, 63, 79, 93, 149, 156 a 191, 193, 196 a 200, 223, 224, 229, 240, 246, 285, 297, 304 a 308, 310, 331, 334, 335, 344, 473, 537, 568, 569, 581, 614, 615, 625, 635, 636, 638, 641 a 644, 648 a 650, 653, 654, 685 a 687, 695, 699, 702 a 758, 771, 777, 784, 788, 793, 794, 797, 801, 805, 811 a 815, 819, 912, 918, 935, 949, 951, 972, 978, 993, 1010, 1068, 1078, 1082, 1083, 1100, 1104, 1110, 1123, 1124, 1130, 1135 a 1137, 1140, 1141, 1143, 1148, 1163, 1166, 1190 a 1225, 1227 a 1232, 1240 a 1242, 1256, 1258, 1266 a 1268, 1271, 1277, 1287/2016. Alot 034: 1583L, 1591K, 1594N, 1595Y, 1596P, 1597Z, 1704G, 1705H, 1706X, 1857P, 1859R, 1862L, 1864N, 1865Y, 1866P, 1868R, 1869S, 1871L, 1873N, 1877R, 60B, 1440D, 1446J, 1449M, 1488P, 1551G, 1556L, 1566M, 1567N, 1568Y, 1569P, 1570H, 1571X, 1572J, 1575M, 1579Z, 1580X, 1581J, 1585N, 1587P, 1588Z, 1590J, 1599S, 1600B, 1601C, 1612E,



1614G, 1615H, 1619L, 1624H, 1636K, 1640F, 1641G, 1642H, 1644J, 1649Y, 1650G, 1653J, 1654K, 1660H, 1661X, 1666N, 1667Y, 1670X, 1672K, 1680J, 1681K, 1682L, 1683M, 1687Z, 1689S, 1693N, 1708K, 1715X, 1716J, 1720E, 1721F, 1723H, 1724X, 1725J, 1726K, 1727L, 1728M, 1729N, 1732H, 1734J, 1740G, 1741H, 1752J, 1765N, 1766Y, 1768Z, 1769R, 1770J, 1771K, 1773M, 1784Y, 1785P, 1786Z, 1788S, 1789T, 1791M, 1793Y, 1796R, 1804H, 1805X, 1807K, 1808L, 1813H, 1817L, 1818M, 1819N, 1820F, 1821G, 1822H, 1823X, 1858Z, 1860J, 1867Z, 1870K, 1887S, 1889U, 1890M, 1891N, 1909N, 1915K, 1917M, 1921H, 1924K, 1927N, 1940X, 1941j, 1944M, 1946Y, 1952L, 1960K, 1961L, 1966Z, 1970L, 1972N, 1992P, 2009F, 2018F, 2021W, 2023B, 2032B, 2035E, 2040A, 2041B, 2099Y, 2100U, 2101V, 2108F, 2109G, 2110V, 2111W, 2112A, 2113B, 2114C, 2115D, 2118G, 2119H, 2120W, 2121A, 2122B, 2123C, 2126F, 2127G, 2128H, 2129X, 2130A, 2131B, 2136G, 2137H, 2138X, 2139J, 2140B, 2143E, 2149K, 2152E, 2155H, 2204C, 2218H, 2219X, 2220A, 2222C, 2223D, 2224E/2015; y 51B, 55F, 56G, 57H, 58X, 61C, 68J, 81E, 82F, 90E, 95J, 97L, 99N, 104A, 106C, 107D, 124C, 126E, 127F, 132B, 133C, 134D, 1450E, 147H, 149J, 152D, 164G, 166X, 172F, 177K, 179M, 184X, 185J, 186K, 187L, 189N, 190F, 192H, 193X, 195K, 215D, 216E, 217F, 219H, 220W, 224D, 228H, 258K, 259L, 260D, 271F, 272G, 284J, 286L, 287M, 289Y, 290G, 315E, 316F, 321B, 327H, 349L, 350D, 352F, 354H, 355X, 358L, 359M, 434G, 485M, 487Y, 489Z, 562X, 566M, 577Y, 582, 585, 587P, 588Z, 589R, 590J, 592L, 603E, 635J, 640F, 644J, 674M, 706X, 712F, 713G, 715X, 716J, 726K, 730F, 734J, 742X, 743J, 759Z, 761, 789T, 792N, 793Y, 795Z, 797S, 827M, 833J, 887S, 1552H, 1604F, 1745L, 1746M, 1749P, 791M, 707J, 708K, 709L, 710D/2016. — Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 28/03/2017 N° 18297/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

#### Resolución 213-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2017

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM:0015325/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, sus modificatorios y complementarios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 827 de fecha 2 de octubre de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 827 de fecha 2 de octubre de 2015, se implementó el Sistema de Manifiesto en Línea (SIMEL).

Que en los considerandos de la mencionada Resolución se previó la disminución de la utilización de formularios en soporte papel.

Que en el artículo 7° de dicha Resolución se aprobó el modelo de CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL, documento que deberá expedir el Operador en el momento que los residuos peligrosos fueran tratados y/o dispuestos.

Que en atención a que el mencionado documento es emitido en forma digital por el Sistema de Manifiesto en Línea (SIMEL), su firma deviene abstracta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5°, 59 y 60 de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831/93, sus modificatorios y complementarios, y de la planilla anexa al artículo 3° del Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el modelo de CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL aprobado por el artículo 7° de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 827 de fecha 2 de octubre de 2015, el que, como ANEXO GRÁFICO (IF N° 2017-01350193-APN-DRP#MAD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Javier Ureta Saenz Peña.

ANEXO



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Manifiesto Nro 0000

Establecimiento	Empresa	Domicilio
Operador		
Transportista		
Generador		

El día \_\_\_\_\_ ha finalizado el tratamiento de los residuos. Los mismos fueron sometidos a:

CSC	Descripción	Contenedor	Cantidad real	Tratamiento	Fecha Tratamiento

IF-2017-01350193-APN-DRP#MAD

e. 28/03/2017 N° 18308/17 v. 28/03/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 141-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0011079/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 149 del 30 de abril de 2015 y 546 del 28 de septiembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 546 del 28 de septiembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 149 del 30 de abril de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, entre otros.

Que razones de índole operativo hacen necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 546 del 28 de septiembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 149 del 30 de abril de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos pertenecientes a la Dirección Nacional de Sanidad Animal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Doctor D. Ricardo Alfredo MARESCA - DNI N° 5.065.765

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668.

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Doctor D. Jorge Daniel LARRAÑAGA - LE N° 6.642.932

Doctora Da. Ana María BARBONI DE STELLA - DNI N° 4.548.365”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 28/03/2017 N° 18356/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 159-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente 1-2015-1754128/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 25.191 y 27.341, los Decretos Nros. 453 del 24 de abril de 2001, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1109 de fecha 28 de diciembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 61 de la Ley N° 27.341 se restableció la vigencia de la Ley N° 25.191 en su redacción original junto con la normativa reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 25.191 se dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), como entidad autárquica de Derecho Público no Estatal.

Que en virtud de ello, por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1109/16 se declaró constituido el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a partir del 1° de enero de 2017 y se reconoció a las autoridades del citado registro.

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 25.191, corresponde a esta Cartera de Estado designar un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las funciones de fiscalización y vigilancia sobre todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales del RENATRE y los derechos y obligaciones enunciados en su Decreto Reglamentario N° 453/01.

Que la Dra. Sara Alicia GATTI (M.I. N° 21.788.536) y el Cdor. Diego CIMOLI (M.I. N° 29.368.707), cumplen los requisitos de idoneidad para ser designados en los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 25.191 y 14 del Anexo al Decreto N° 453 del 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse Síndico Titular y Síndico Suplente ante el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a partir del día 1° de enero de 2017, a las Dra. Sara Alicia GATTI (M.I. N° 21.788.536) y al Cdor. Diego Andrés CIMOLI



(M.I. N° 29.368.707), respectivamente, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 25.191 y del Decreto N° 453 del 24 de abril de 2001.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 28/03/2017 N° 18357/17 v. 28/03/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 136-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0002110/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Decisiones Administrativas Nros. 625 y 626 del 27 de junio de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la mencionada ex-Secretaría y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014, ambas del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en el órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 625 del 27 de junio de 2016, se procedió a designar, en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con carácter transitorio en el cargo de Director Nacional Técnico y Administrativo, a partir del 14 de mayo de 2016 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Contador Público D. Marcelo Fabián GÜETTA, MI N° 18.128.092.

Que por la Decisión Administrativa N° 626 del 27 de junio de 2016, se procedió a designar, en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con carácter transitorio en el cargo de Director Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, a partir del 14 de mayo de 2016 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Licenciado en Administración D. Christian Ariel MORRESI, MI N° 22.582.351.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el Artículo 1° de las aludidas Decisiones Administrativas Nros. 625/16 y 626/16 y no habiéndose procedido a las correspondientes convocatorias, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Artículo 1° de la presente medida, con excepción a lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N°2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del mentado Servicio Nacional, homologado por el citado Decreto N° 40/07.

Que los agentes detallados en el Artículo 1° de la presente resolución, continúan desempeñando las funciones para las que fueran designados transitoriamente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, no pudiendo, la misma, exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir del 16 de marzo de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, en los cargos que en cada caso se detallan, pertenecientes a la Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las designaciones transitorias del agente Contador Público D. Marcelo Fabián GÜETTA, MI N° 18.128.092, como Director Nacional Técnico y Administrativo, Nivel Función Directiva I, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General y del Licenciado en Administración D. Christian Ariel MORRESI, MI N° 22.582.351, como Director de Servicios Administrativos y Financieros, Nivel Función Directiva III, Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, efectuadas por las Decisiones Administrativas Nros. 625 y 626 ambas del 27 de junio de 2016, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Directivas previstas en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el Artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Selección para la cobertura de vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 28/03/2017 N° 18199/17 v. 28/03/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 142-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0042849/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 149 del 30 de abril de 2015 y 666 del 18 de noviembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 666 del 18 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 149 del 30 de abril de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico.

Que razones de índole operativo hacen necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 666 del 18 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 149 del 30 de abril de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos simples pertenecientes a la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LOS CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TÉCNICO:

TITULAR DE UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA:

Doctor D. Carlos Roberto ZENOBI - DNI N° 11.489.341

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN:

Licenciado D. Demian LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EN DISCIPLINAS AFINES A LA ESPECIALIDAD DEL CARGO:

Doctora Da. Ingrid Evelyn BERGMAN - DNI N° 18.006.066

Médica Veterinaria Da. Silvia Leonor MUNDO - DNI N° 13.677.076”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 28/03/2017 N° 18358/17 v. 28/03/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 143-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0039082/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 534 del 29 de octubre de 2015 y 650 del 10 de noviembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 650 del 10 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 534 del 29 de octubre de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Unidad Presidencia.

Que razones de índole operativo hacen necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 650 del 10 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 534 del 29 de octubre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Unidad Presidencia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIDAD PRESIDENCIA.

TITULAR DE UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA:

Contadora Da. Estela Beatriz BAEZ MANGO - DNI N° 31.117.645

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Doctor D. Joaquín PINOTTI - DNI N° 31.009.725

Contadora Da. Marianela BARBERIS - DNI N° 29.339.397

Doctora Da. Gabriela Belén KAMAKIAN - DNI N° 31.877.858

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Contadora Da. Alejandra INGRAZZIA - DNI N° 20.005.024 (titular)

Contadora Da. Patricia Beatriz AMARI - DNI N° 12.784.083 (alternó)”.  
e. 28/03/2017 N° 18370/17 v. 28/03/2017

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 144-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0034954/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 235 del 12 de junio de 2015 y 623 del 2 de noviembre de 2016, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 623 del 2 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 235 del 12 de junio de 2015 del citado Servicio Nacional, por la cual se conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples pertenecientes a la Dirección de Centro Regional Chaco-Formosa.

Que razones de índole operativa hacen necesario modificar nuevamente la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 623 del 2 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 235 del 12 de junio de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos pertenecientes a la Dirección de Centro Regional Chaco-Formosa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA:

TITULAR DE UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA:

Médico Veterinario D. Enrique Roberto ORBAN - DNI N° 11.411.857

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN:

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Doctora Da. Ana RUSSO - DNI N° 11.359.340

Ingeniera Agrónoma Da. Lidia MONZON - DNI N° 12.686.411”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 28/03/2017 N° 18372/17 v. 28/03/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 145-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0039896/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 733 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo de la Resolución N° 733 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se conformó el Comité de Selección correspondiente a DOS (2) cargos simples, Profesional Operativo, de la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Que atento el cambio de autoridades resulta necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Resolución N° 733 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos simples, Profesional Operativo de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del referido Servicio Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Médico Veterinario D. Ricardo Alfredo MARESCA - DNI N° 5.065.765

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Doctor D. Jorge Daniel LARRAÑAGA - LE N° 6.642.932

Doctora Da. Ana María BARBONI DE STELLA - DNI N° 4.548.365”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 28/03/2017 N° 18375/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 144-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO: el Expediente N° CUDAP:EXP-S01:0259628/2016 del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 10 del Título IV del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, ha procedido a proponer la asignación de un Secretario Técnico Administrativo a instancias del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.



Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN en las materias de "GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN ÁREAS PROTEGIDAS", "GESTIÓN EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS", "ASESORÍA LEGAL EN ÁREAS PROTEGIDAS" y "OBRAS E INVERSIÓN PÚBLICA EN ÁREAS PROTEGIDAS".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y el artículo 23 octies, inciso 11 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse como miembros integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en las materias de "GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN ÁREAS PROTEGIDAS", "GESTIÓN EN CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS", "ASESORÍA LEGAL EN ÁREAS PROTEGIDAS" y "OBRAS E INVERSIÓN PÚBLICA EN ÁREAS PROTEGIDAS", a las personas consignadas en el Anexo IF-2017-01024128-APN-SSRLYFSC#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/03/2017 N° 18395/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 132/2017

Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO: El expediente EXP-S02:0017657/2017 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la Leyes N° 24.449 y 26.363, y su normativa reglamentaria, las Disposiciones ANSV N° 207, N° 209, N° 237, y N° 266, todas del año 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la ANSV, ante el requerimiento efectuado por parte de los organizadores del evento GRAN PREMIO DE MOTO GP DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2017, y las autoridades del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Santiago del Estero, gestionadas ante la Coordinadora de la Región NOA - ANSV, han solicitado a la ANSV se disponga la restricción de circulación del transporte pesado y de cargas en la Ruta Nacional N° 9, desde las 00:00 hs. hasta las 20:00 hs. del día 07 de abril; desde las 00:00 hs. hasta las 20:00 hs. del día 08 de abril; y desde las 00:00 hs. hasta las 20:00 hs. del día 09 de abril, todos del corriente año, en ambos sentidos de circulación, desde el km. 1113 al km. 1235.

Que la presente medida, se toma en pos de facilitar el normal desarrollo del evento citado, y evitar el congestionamiento en el ejido urbano; arbitrándose los medios necesarios para proceder a la interrupción de circulación de vehículos pesados.

Que en este contexto, a efectos de prevenir y evitar que se presente un riesgo en la circulación vehicular, y que permita garantizar una mayor seguridad vial en el tránsito sobre la ruta mencionada, deviene menester disponer la presente medida y consecuentemente la ampliación de la medida de reordenamiento del tránsito coordinada interjurisdiccionalmente dispuesta mediante las Disposiciones ANSV N° 207, N° 209, N° 237, y N° 266, todas del año 2016, restringiendo la circulación de los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4, considerados de gran porte, conforme lo establecido por el Artículo 28° del Anexo I del Decreto N° 779/95, en los días, horarios, sentidos de circulación y la Ruta Nacional detallada en la presente.

Que corresponde señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que se ha relevado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial, en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular, lo que permite justificar, frente al notorio aumento del flujo vehicular y bajo criterios de seguridad vial, como acción preventiva en resguardo de los usuarios de las rutas nacionales, y frente al fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL, a restringir la circulación de dichos vehículos.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportan bienes que por la sensibilidad del bien y/o producto resulta necesario impedir que se interrumpa el ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal provisión y desarrollo.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial y ser el Organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que resulta oportuno invitar a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACIÓN, a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la provincia de Santiago del Estero, y sus Municipios, Cámaras representativas del sector, y entidades afines, a colaborar con la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida dando certeza jurídica de la misma.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores en resguardo de un interés común como es reducir la siniestralidad vial.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7°, incisos a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por la Ruta Nacional N° 9, desde las 00:00 hs. hasta las 20:00 hs. del día 07 de abril del corriente año, desde las 00:00 hs. hasta las 20:00 hs. del día 08 de abril del corriente año, y desde las 00:00 hs. hasta las 20:00 hs. del día 09 de abril del corriente año, en ambos sentidos de circulación, desde el km. 1113 al km. 1235, siendo la presente medida complementaria a la adoptada mediante las Disposiciones ANSV N° 207, N° 209, N° 237, y N° 266, todas del año 2016, las que mantienen su vigencia, en todo aquello no modificado por la presente.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1° de la presente Disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

- De transporte de leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- De transporte de animales vivos;
- De transporte de productos frutihortícolas en tránsito;
- De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- De atención de emergencias;
- De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- Cisterna de traslado de combustibles, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- De transporte de medicinas;
- De transporte a depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;
- De transporte de sebo, hueso y cueros.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la Provincia de Santiago del Estero y sus Municipios, a las cámaras representativas del sector, y entidades afines, a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente, como así también dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo oportuno y pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la provincia de Santiago del Estero, a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las Fuerzas de Seguridad, Cuerpos Policiales y Autoridades de Control competentes.

ARTÍCULO 6°.- La presente Disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, cúmplase, y, oportunamente, archívese. — Carlos A. Perez.

e. 28/03/2017 N° 18643/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE SALUD

### SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

#### Disposición 1099-E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2016

VISTO el Expediente N° 1-2002-430000952/02-8 y la Disposición N° 1907 del 25 de octubre de 2007 del Registro de este Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) y,

#### CONSIDERANDO:

Que la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA fue categorizada por Disposición del VISTO, en la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

Que el 15 de octubre de 2016 solicitó la categorización de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que si bien acompañó documental en tal oportunidad, la misma resultó insuficiente.

Que tratándose de una institución perteneciente al Registro, se propició la realización de una auditoría de control.

Que le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que la Junta Evaluadora se presentó en la sede del establecimiento el día 18 de abril de 2016, y al no encontrarse presente la directora en la institución y negarse la única persona presente a recibir a la Junta, no pudo llevarse a cabo la auditoría.

Que el administrado solicitó la realización de una nueva auditoría a efectos de verificar el funcionamiento de la modalidad prestacional inscripta en el Registro.

Que la modalidad prestacional a controlar es ambulatoria y no exige la presencia permanente del equipo básico ni del Director, por lo que la ausencia de otros profesionales al momento de la realización de la auditoría estuvo fundamentada.

Que al haberse tratado de una auditoría de control sin notificación previa, se justifica la ausencia del responsable legal del establecimiento, motivo por el cual se propició la realización de una nueva auditoría de control.

Que el 23 de agosto de 2016 se llevó a cabo la nueva auditoría.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora efectuó el informe de su competencia el 31 de agosto de 2016.

Que la interesada agregó documentación en reiteradas oportunidades, generando los informes de la Junta Evaluadora del 7 de septiembre de 2016, del 16 de septiembre de 2016 y del 20 de octubre de 2016, en los cuales concluye que la institución no reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para su permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que se encuentra incumplido el ítem N° 9 (constancia de inscripción ante la AFIP) del Anexo II de la Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que en relación al ítem N° 13 (Plano de evacuación) del Anexo II de la Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD), no se agregó la Disposición de la Dirección General de Defensa Civil.

Que desde el área de planta física, según Resolución Ministerial N° 1328/06, se detectó ausencia de detectores de humo en entrada, sala de espera ubicadas en el frente de la propiedad y en consultorio y aula ubicada en el fondo.

Que se detectó ausencia de climatización de invierno en todas las aulas y consultorios.

Que en sanitario para discapacidad, se observó ausencia de barral móvil, inodoro adaptado, espejo rebatible y luz de emergencia.

Que se encuentra incumplido el ítem N° 18 del Anexo II de la Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD), ya que la Planificación del servicio y de las actividades se encuentran desactualizadas.

Que el ítem N° 19 (organigrama profesional y carga horaria) del Anexo II de la Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD), se encuentra incumplido debido a la ausencia de profesional médico.

Que al encontrarse sujeto al ítem mencionado en el CONSIDERANDO que antecede, se encuentra incumplido el ítem N° 20 (copia de los títulos profesionales) del Anexo II de la Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que por último, se encuentran desactualizados los pagos de los ítems N° 10 (Contrato de Responsabilidad Comprensiva) y N° 11 (Contrato de Servicio de emergencias médicas) del Anexo II de la Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que por ello, corresponde dar de baja a la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA en la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

Que en cuanto a la solicitud de categorización de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, la misma no pudo evaluarse toda vez que la institución no contaba con concurrentes, por lo que corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad prestacional señalada.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA  
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja a la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA, CUIT N° 27-05246832-4, con domicilio legal y real en la calle Padre Juan B. Neumann N° 1488, Código Postal N° 1428, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

ARTÍCULO 2°.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA, C.U.I.T. N° 27-05246832-4, con domicilio legal y real en la calle Padre Juan B. Neumann N° 1488, Código Postal N° 1428, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — María Alejandra Frey.

e. 28/03/2017 N° 18655/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE SALUD

### SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

#### Disposición 168-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-430000952/02-8, la Disposición DI-2016-1099-E-APN-SNR#MS del 14 de diciembre de 2016 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición del VISTO se dispuso la baja de la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que el 22 de diciembre de 2016 la institución fue notificada del acto administrativo.

Que el 4 de enero de 2017 la representante legal de la institución solicitó la nulidad del acto administrativo dictado, interpuso recurso de reconsideración contra el mismo y lo que calificó como jerárquico en subsidio, ofreció prueba, solicitó medidas y agregó documentación respaldatoria.

Que en razón de la presentación efectuada, la Junta Evaluadora realizó un nuevo informe con fecha 10 de enero de 2017.

Que corresponde encuadrar dicha presentación como "Recurso de Reconsideración" de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley N° 19.549.

Que sin perjuicio de ello, debe advertirse el error en el que incurre el recurrente al plantear la nulidad como un remedio autónomo, toda vez que la solicitud de nulidad conlleva el pedido de revocación del acto administrativo como causal, no como acción autónoma.

Que respecto al recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria, el mismo resulta improcedente toda vez que este Organismo es un ente descentralizado y contra el acto administrativo definitivo de la máxima autoridad de este SNR procede el recurso de alzada previsto en el artículo 94 del Decreto reglamentario antes citado o la acción judicial pertinente.

Que en cuanto a la admisibilidad del recurso, el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa citada.

Que en cuanto al pedido de suspensión de los efectos del acto atacado en razón del grave perjuicio alegado por la recurrente, corresponde advertir que no se encuentran configurados los presupuestos exigidos por el artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos para dar lugar a dicha solicitud.

Que en cuanto al fondo del recurso interpuesto, el administrado señaló en su pieza recursiva, que luego de una inspección que calificó como "relámpago" no se les dió tiempo para cumplir con los pedidos realizados en ese momento y que se ordenó injustamente la baja de la institución.

Que al respecto corresponde señalar que la auditoría de control se llevó a cabo el 23 de agosto de 2016, y la interesada acompañó documentación los días 7 de septiembre de 2016 y 12 de octubre de 2016.

Que en la última presentación, la recurrente informó la subsanación de las falencias existentes y oportunamente señaladas al momento de la realización de la auditoría de control, lo que constituye reconocimiento expreso por parte del presentante del incumplimiento de los requisitos legales.

Que corresponde advertir que el tiempo transcurrido entre la auditoría y el acto administrativo que dispuso la baja, no resultó irrazonablemente breve.

Que por otra parte, la recurrente alegó que la baja dispuesta fue irrazonable por el "supuesto" incumplimiento de obligaciones que no son sinceras ni graves.

Que cabe recalcar que el incumplimiento de las obligaciones ha sido verificado por la Junta Evaluadora y posteriormente reconocido por la ahora recurrente en sus presentaciones.

Que por otro lado, la recurrente minimizó la gravedad de los incumplimientos detectados, sin señalar un criterio objetivo que permita dar sustento a tal aseveración.

Que no obstante, no se trata de analizar en forma subjetiva la gravedad de los incumplimientos, sino de determinar si la institución cumplimenta o no, con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Que asimismo, la recurrente confundió el ámbito de actuación administrativa y judicial, mezclando institutos de ambas sedes, atento a que nos encontramos en la tramitación de un procedimiento administrativo y no dentro de una "etapa del proceso".

Que resultan inadecuados los fundamentos de la recurrente por los cuales solicitó la nulidad del acto administrativo, alegando que no se les concedió un debido proceso que como tal implica que empiece con una imputación concreta, que sea proporcional entre la falta y la sanción y que la sentencia se base en ejercicio de prueba rendida y no obre una decisión de una inspección mal intencionada.

Que es menester resaltar que el prestador al solicitar su categorización e inscripción, ambas facultativas, se somete al régimen jurídico que enmarca tal procedimiento, el cual prevé como única sanción la baja de la institución del Registro respectivo.

Que si bien la recurrente refirió a un vicio en la causa como requisito esencial del acto cuestionado, cabe señalar que la causa del acto atacado se encontraba fehacientemente acreditada al momento de su dictado.

Que en relación a la apertura a prueba, la misma no resulta procedente en los términos del artículo 78 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos dado que los elementos reunidos en las actuaciones son suficientes para resolver el recurso incoado.

Que yerró la interesada al entender que la documentación que le debe expedir Defensa Civil en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no le es oponible, ya que la categorización e inscripción en el Registro de Prestadores de este SNR no resulta habilitante y su solicitud es voluntaria para el peticionante.

Que atento el mencionado carácter voluntario de la categorización y la calidad de Organismo de control de este SNR, no se encuentra dentro de sus deberes una suerte de asistencia ante la institución incumplidora, quien no es susceptible de un castigo, sino de una medida legalmente atribuida a efectos de preservar a las personas con discapacidad que allí concurren.

Que por último, solo resta señalar que exigir a los prestadores el cumplimiento de las normas vigentes en modo alguno implica imputar a este SNR de "...Que a un menor discapacitado se lo deje sin la posibilidad de atención, resulta claro que no fue tomado siquiera en cuenta, a la hora de tomar semejante decisión..." (SIC).



Que dicho artilugio argumentativo, no se corresponde ni con los hechos ni con el derecho aplicable, ya que este SNR no tiene competencias ni para habilitar ni para clausurar un establecimiento, donde se prestan servicios a personas con discapacidad.

Que clausurar un establecimiento donde se prestan servicios a personas con discapacidad, es decir, el funcionamiento de la institución resulta independiente de la categorización e inscripción ante este Organismo, que sí tiene competencias para determinar la baja de un prestador cuando el mismo incumple las normas en vigor, en defensa del interés público tutelado.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA contra la Disposición DI-2016-1099-E-APN-SNR#MS del 14 de diciembre de 2016.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación del artículo 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549 Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA) y artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 y en uso de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO  
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la institución "ESPACIO UN LUGAR DE SOSTÉN", de María del Carmen URQUIZA, CUIT N° 27-05246832-4, con domicilio legal y real en la calle Padre Juan B. Neumann N° 1488, Código Postal N° 1428, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Disposición DI-2016-1099-E-APN-SNR#MS del 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de alzada el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, o a su opción, la acción judicial pertinente, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Gustavo Liotta.

e. 28/03/2017 N° 18656/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Resolución 137-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente N° S02:0117723/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y 25.871 y sus modificatorias, el Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010 y la Disposición N° 1171 del 29 de junio de 2010 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias regula la admisión, ingreso, permanencia y egreso de personas al país.

Que el inciso i) del artículo 3° de la ley citada en el considerando anterior establece como objetivos de la misma, el de facilitar la entrada de visitantes a la República Argentina para los propósitos de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales.

Que asimismo, el artículo 24 de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias, dispone que los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios" podrán ser admitidos en algunas de las siguientes subcategorías: a) Turistas; b) Pasajeros en tránsito; c) Tránsito vecinal fronterizo; d) Tripulantes del transporte internacional; e) Trabajadores migrantes estacionales; f) Académicos; g) Tratamiento Médico; h) Especiales: Extranjeros que invoquen razones que justifiquen a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES un tratamiento especial.

Que del mismo modo, por el artículo 1° de la Disposición N° 1171/10 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y sus modificatorias, se establece que se podrá conceder residencia transitoria especial a tenor de lo normado por el artículo 24 inciso h) de la Ley N° 25.871 y del Decreto N° 616/10, por el término de hasta DOS (2) meses, prorrogable, a aquellos extranjeros que se dediquen a la realización habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas, por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad, o en representación de éstas.

Que el Estado Nacional viene impulsando políticas destinadas a fomentar las inversiones en nuestro país, así como a lograr una mayor integración económica y comercial con el mundo, resultando necesario adoptar medidas en materia migratoria en ese sentido.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), fundada en el año 1961, agrupa a TREINTA Y CIENCO (35) países miembros, siendo su misión la de promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Que la República Argentina se encuentra entre los países beneficiados con la exención de visado por parte de un número importante de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo que habilita a nuestros connacionales a ingresar a dichos países miembros sin el visado previo para realizar visitas a familiares, viajes de negocios, actividades científicas, culturales, deportivas, acontecimientos religiosos, visitas médicas, estudios, etc., siempre que tales actividades no sean remuneradas.

Que de conformidad con la normativa vigente, la República Argentina mantiene el requisito de visado consular previo al ingreso al territorio nacional para algunos países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que en ese marco, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicitó por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a este Ministerio, el dictado de un acto administrativo propiciando la exención unilateral del requisito de visado para visitas a la República Argentina por parte de mujeres y hombres de negocios que sean nacionales de los Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias dispone entre las competencias de este Ministerio la de entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas.

Que del mismo modo, el artículo 3° del Decreto N° 616/10, reglamentario de la Ley de Migraciones N° 25.871, determina que este Ministerio será la autoridad competente para establecer los lineamientos y pautas generales de la política de población y migraciones, pudiendo determinar las zonas del país que se consideren prioritarias para el desarrollo de aquéllas y adoptar las medidas necesarias para su promoción y fomento.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias asignadas a este Ministerio por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el Decreto N° 616/10, y a los fines de fortalecer las relaciones bilaterales con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), coadyuvando a la creación de un marco propicio para incentivar actividades culturales, científicas y económicas, y de sentar las bases estratégicas migratorias, dando cumplimiento a los compromisos de la República Argentina en materia de integración y movilidad de los migrantes, resulta pertinente eximir a los nacionales de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) del requisito de visado consular argentino en los casos que se establecen en la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 3° del Decreto N° 616 del 3 de mayo de 2010, reglamentario de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO  
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del requisito de visación consular argentina a los nacionales de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), titulares de pasaportes ordinarios emitidos por el país de su nacionalidad, o de documentos hábiles de viaje conforme la normativa regional vigente, cuando su ingreso al país se efectúe con carácter transitorio y por un plazo de hasta NOVENTA (90) días, en los términos del artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, y siempre que los motivos del ingreso involucren:

a) La realización de cualquier actividad no remunerada, o

b) La realización como actividad habitual de negocios o gestiones comerciales o económicas, por cuenta, riesgo o capital propio o con una participación en empresas o personas jurídicas que realicen aquella actividad, o en representación de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Disposición N° 1171 del 29 de junio de 2010 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir de los DIEZ (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 28/03/2017 N° 18738/17 v. 28/03/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### SECRETARÍA DE COMERCIO

#### Resolución 231-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° S01:0410464/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, la "ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIOS - ADECU" ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que mediante el inciso b) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 se determina que es deber de la Autoridad de Aplicación nacional mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo su competencia otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme la disposición del Artículo 56 de la ley previamente consignada.

Que, asimismo, el Artículo 55 del Anexo I del Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 prevé que, para poder funcionar como tales, las Asociaciones de Consumidores deben estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, a través de la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han establecido los requisitos para la inscripción o reinscripción, según corresponda, de las asociaciones de consumidores constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES para poder funcionar como tales.

Que, mediante la Disposición N° 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se establecieron los criterios interpretativos y complementarios que resultaban pertinentes a fin de garantizar cabalmente los intereses de los consumidores.

Que, conforme surge de las constancias agregadas a las actuaciones de la referencia, la "ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIOS - ADECU" ha dado cumplimiento con los requisitos previstos en la normativa referenciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 41, 43 el inciso b), 56 y concordantes de la Ley N° 24.240, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y la Resolución N° 90/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a la "ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIOS - ADECU" asignándole el número 35.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

e. 28/03/2017 N° 18063/17 v. 28/03/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO**

**Resolución 240-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03506806- -APN-CME#MP, las Leyes Nros. 22.802 y 24.240, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 51 de fecha 20 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno; agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos.

Que tanto la Ley N° 22.802 como la Ley N° 24.240 establecen las condiciones en las cuales los proveedores se encuentran obligados a brindar a los usuarios y consumidores toda la información relacionada con las características esenciales de los bienes y servicios que proveen, y las condiciones de su comercialización.

Que a través del dictado de la Resolución N° 51 de fecha 20 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron las pautas para la información y exhibición de precios al contado y financiados, modificando la Resolución N° 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que a efectos de facilitar su implementación resulta pertinente estandarizar la metodología para el cálculo del costo financiero total de las operaciones de financiación, así como también replantear los supuestos en los que no se admitirá difundir una venta financiada como "sin interés" (o cualquier otra similar), cuando el costo de financiación del producto o servicio sea trasladado total o parcialmente al precio de venta al consumidor, entendiéndose por ello cuando el precio de contado sea inferior a la sumatoria del valor de las cuotas correspondientes al precio financiado.

Que, asimismo, es necesario adecuar los requisitos de exhibición y publicidad de los precios financiados a fin de simplificar la toma de decisiones de consumo.

Que el precio, la cantidad de cuotas y el valor de cada cuota, es información relevante para el consumidor, por lo que se busca destacarlos para los casos de su exhibición.

Que, además, a los fines establecidos en los considerandos precedentes, resulta conducente ajustar el tamaño de la fuente a emplear en los casos de publicidad a los fines de informar el costo financiero total aplicable.

Que, en virtud de ello, corresponde por la presente medida sustituir el Anexo y el Artículo 4° de la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso k) del Artículo 12 de la Ley N° 22.802, el Artículo 41 y el inciso a) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMERCIO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el Anexo que, como IF-2017-04551419-APN-SECC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 4°.-** Cuando los precios se exhiban financiados en los puntos de venta deberá indicarse el precio de contado, el anticipo si lo hubiere, y la cantidad y monto de cada una de las cuotas. En las operaciones a través de comercio electrónico deberá exhibirse además el costo financiero total.

Cuando los precios financiados se den a publicidad por cualquier medio masivo de comunicación, deberá indicarse el precio de contado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de cada una de las cuotas, y el costo financiero total de cada alternativa de financiación que se publicite.

Quienes comercialicen productos y/o servicios bajo la modalidad de venta financiada en cuotas no podrán incluir en sus anuncios, publicidades o mensajes, bajo cualquier forma de difusión (oral o escrita, radial, televisiva o por internet, entre otras) la frase "sin interés" (o cualquier otra similar), cuando el costo de financiación del producto o servicio sea trasladado total o parcialmente al precio de venta al consumidor, entendiéndose por ello cuando el precio de contado sea inferior a la sumatoria del valor de las cuotas correspondientes al precio financiado.

La información del costo financiero total de la operación deberá colocarse en una tipografía en color destacado de idéntica fuente y tamaño al menos TRES (3) veces mayor —conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alto y ancho— al menor tamaño permitido por la Resolución N° 789 de fecha 23 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, o la que en el futuro la reemplace.

El cómputo del costo financiero total a exhibir deberá incluir el costo de la financiación mencionado en el presente artículo, conforme se establece en el Anexo de la presente medida".

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/03/2017 N° 18974/17 v. 28/03/2017



**Avisos Oficiales**

**ANTERIORES**

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Allan Cameron Sutherland (CUIL N° 20-660297666-2) y Juan Alfredo Deges (LE N° 8.242.702) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 5162, Expediente N° 100.202/11, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/03/2017 N° 16704/17 v. 28/03/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JORGE LUIS GIOSA (DNI N° 14.722.296) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 6148, Expediente N° 100.632/12, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/03/2017 N° 16705/17 v. 28/03/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma DESHIDRATADOS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-7103886-1) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 6294, Expediente N° 101.842/13, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/03/2017 N° 16706/17 v. 28/03/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma RENACITY INVESTMENT S.A. SUCURSAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-70296163-3) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6916, Expediente N° 100.276/11, caratulado "RENACITY INVESTMENT S.A. SUCURSAL ARGENTINA Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/03/2017 N° 17122/17 v. 31/03/2017

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora TERESA INÉS ELSA FULCO (D.N.I. N° 4.841.813), y al señor FRANCISCO CALO (D.N.I. N° 93.413.278), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.945/12, Sumario N° 6699, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/03/2017 N° 17124/17 v. 31/03/2017



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma THESYS BUSSINES GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68302267-1) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6880, Expediente N° 100.560/14, caratulado "THESYS BUSSINES GROUP S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. —  
Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/03/2017 N° 17125/17 v. 31/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones N° 997/16, 1047/16, 1013/16, y de las providencias N° 03898403/17, 03977733/17, 040009107/17, 04010468/17, 04012577/17, 04013889/17, 04060268/17, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL COOPERACION SOLIDARIA, MATRICULA CF 2601 (EXPTE 3250/14 RESOLUCION 7164/14), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SAN PEDRO" LTDA, MATRICULA 21.140 (EXPTE 3954/15 RESOLUCION 1049/16), COOPERATIVA DE VIVIENDA DEMOCRACIA LTDA, MATRICULA 10.270 (EXPTE 2799/15 RESOLUCION 512/16), COOPERATIVA DE TRABAJO "DE PIE A LA COMUNIDAD" LTDA, MATRICULA 41.124 (EXPTE 1845/16 RESOLUCION 1572/16), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO JUNTOS PARA CRECER LTDA, MATRICULA 41.106 (EXPTE 2252/16 RESOLUCION 1634/16), COOPERATIVA GANADERA LIHUEN MALLEO LTDA, MATRICULA 29.868 (EXPTE 3387/15 RESOLUCION 4269/15), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES CAMPO SUER LTDA, MATRICULA 30.330 (EXPTE 2558/15 RESOLUCION 2849/15), COOPERATIVA DE VIVIENDA CONCRETO LTDA, MATRICULA 33.299 (EXPTE 4536/12 RESOLUCION 3992/15), COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE NOVIEMBRE LTDA, MATRICULA 19.343 (EXPTE 2947/15 RESOLUCION 4009/15), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ABASTECER LTDA, MATRICULA 26.186 (EXPTE 5706/14 RESOLUCION 1003/15). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72. El presente deberá publicarse por en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17714/17 v. 29/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 1140/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD BUCAL (MU. PRO.SA.B) (Expte: 3891/14 Mat. CHA 118). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17727/17 v. 29/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 6080/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LTDA. Mat. 25.614; mediante la Resolución N° 1430/14. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17737/17 v. 29/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 2428/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEDRO LTDA. Mat. 24.146; mediante la Resolución N° 4128/13. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17738/17 v. 29/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "VIDA NATURAL" LTDA. Matrícula 24.427 (EXPTE 2430/13) que se ha dictado la Disposición "S" N° 2430/14 que expresa en su parte pertinente: (...) Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991). Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991)". El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17740/17 v. 29/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: "FAEMCI MUTUAL" DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE MARTILLEROS Y DE CORREDORES" Matrícula 1497 (EXPTE 49/10) que se ha dictado la PROVIDENCIA N° 02179198/17 que expresa: VISTO, el presente sumario, procedáse a notificar a la entidad de referencia, con arreglo a lo previsto por el artículo N° 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1911), la Providencia N° 1053/2016 de la Secretaría de Contralor que designó a la suscripta como Instructora Sumariante y la PV-2017-01570783-APN-CIYL#INAE del 3/02/2017 mediante la cual, la suscripta aceptó el cargo precitado. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17751/17 v. 29/03/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES**

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 376/16: 1050/16; 1048/16; 1049/16; 1051/16; 1053/16; 1054/16; 1055/16; 1060/16; 1061/16 se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCOOP" LTDA Matrícula 13.910 (Expte. 904/13 Resolución N° 2715/13); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOMA VERDE LIMITADA Matrícula 19.299 (Expte. 4325/14 Resolución N° 2868/15); COOPERATIVA COMERCIALIZADORA Y DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGRO FORESTO INDUSTRIALES "MERCOSUR" LTDA Matrícula 37.720 (Expte. 1343/15 Resolución N° 2236/15); VINCIT VERITAS COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PROVISION LTDA Matrícula 33.689 (Expte. 2943/15 Resolución N° 319/16); COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA LAS CANALETAS 2 LTDA Matrícula 26.278 (Expte. 6273/14 Resolución N° 6541/14); COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA Matrícula 24.024 (Expte. 3552/14 Resolución N° 6546/14); COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVIGRAF" LTDA Matrícula 16.968 (Expte. 42/14 Resolución N° 846/16); NATIVA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA Matrícula 30.492 (Expte. 2516/13 Resolución N° 3089/13); ASOCIACION MUTUAL CARDINAL PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Matrícula CF 2494 (Expte. 3676/14 Resolución N° 2163/15); COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA "CAPILLA DEL ROSARIO" LTDA Matrícula 32.172 (Expte. 6472/14 Resolución N° 804/15); COOPERATIVA DE TRABAJO UXMAL LTDA Matrícula 29.852 (Expte. 5409/14 Resolución N° 6561/14).- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de

CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17753/17 v. 29/03/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL EX EMPLEADOS DEL BANCO TORNQUIST (Expte. 353/2014 Resolución 6965/2014); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA ROCA LTDA (Expte. 3540/2014 Resolución 6543/14); ASOCIACION MUTUAL ZARATE SOLIDARIO (Expte. 2741/2015 Resolución 511/2016); COOPERATIVA DE TRABAJO CARDENAL SAMORE LTDA (Expte. 4243/2015 Resolución 322/2016); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CRISTAL LTDA (Expte. 7671/2014 Resolución 316/2016); MUTUAL 14 DE OCTUBRE DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (Expte. 4615/2014 Resolución 2166/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO "POR UN GARIN MEJOR" LTDA (Expte. 1847/2016 Resolución 1544/2016); COOPERATIVA DE TRABAJO "INCLUSION DOS" LTDA (Expte. 2267/2016 Resolución 1547/2016).- Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan la prueba que haga su derecho (art. 1 inc. f) de la Ley 19.549, que comenzara a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además dentro del mismo plazo, deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19; 20; 21 y 22 del Dec. Reg. N° 1759/72 T.O. 1991).

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17754/17 v. 29/03/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
IBANOSQUI ABEL DESIDERIO	23-08483669-9	012-P-04169/15	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 27/03/2017 N° 17855/17 v. 29/03/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ARANDA BERNARDINO	20-12261514-7	002-P-00399/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
HERRERA HUGO ROBERTO	20-22046661-3	002-P-00518/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CALDERON ROQUE FERNANDO	20-22402654-5	004-P-02079/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ESCOBAR JUAN CARLOS	20-28234513-8	009-P-00009/17	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JELVEZ ERNAN ELIAS	20-17284346-9	009-P-00037/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RODAS SARA CORINA	27-12645490-8	009-P-01237/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LEIVA EDUARDO ALBERTO	20-08326775-6	009-P-01316/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NERVI ANIBAL ROBERTO	20-13002213-9	009-P-01319/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
OLGUIN ROJAS JAIME ANDRES	20-18739074-6	009-P-01320/16	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CASTILLO GLADYS ELOISA	27-18132064-3	011-P-00051/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CIANCIOSI GABRIELA INES	27-14845578-9	011-P-01338/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TORRES MIGUEL ANGEL	20-10179883-7	011-P-01476/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CAPPELLO JUAN IGNACIO	23-36222126-9	011-P-01969/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PANA JORGE ALBERTO	20-17265225-6	011-P-01978/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORREA JUAN ANTONIO	20-14783349-1	011-P-02003/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PAREDES VICTOR ANTONIO	20-33423428-3	011-P-02024/16	011	SE MUDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PASTORINO JULIO DANIEL	20-14784696-8	012-P-00117/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALVETTI ALBERTO NICOLAS	20-05067690-1	012-P-00131/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NAVARRO ALICIA ESTER	27-12088441-2	012-P-00347/16	012	RECHAZADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IACOVIELLO ANTONIA LUCIA	27-10967465-1	012-P-02457/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SCHLEGEL DANIEL OSCAR	20-18320195-7	012-P-02665/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEREYRA LILIANA INES	27-17100368-2	012-P-02746/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SUELDO ANDRES ANTONIO	20-08111966-0	012-P-02752/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SOSA HECTOR HUGO	20-11104794-5	012-P-02806/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OVIEDO VAZQUEZ EVA GALDYS	23-92606069-4	012-P-03065/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARCIA OSVALDO JESUS	20-11662831-8	012-P-03118/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CRUZ AMERICO	20-08371827-8	012-P-03427/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LAGOS MARCELO FABIAN	20-22225555-5	012-P-03691/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BILANCIERI JUAN	20-93646754-8	012-P-03968/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RAMUNDO GUSTAVO ALBERTO	23-14933705-9	012-P-04003/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA ANA MARIA	23-20034947-4	014-P-00643/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SAGRA MARIA CRISTINA	27-10934528-3	014-P-00798/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LEGUIZAMON RICARDO HORACIO	20-14734970-0	014-P-00880/15	014	RECHAZADO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BARRAZA CRISTINA MABEL	27-17938842-7	014-P-01407/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CAMACHO LINDOR ULISES	20-13395101-7	014-P-01587/15	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALVAREZ HERMINDA EMILIA	27-13229088-7	014-P-01791/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MOYANO LUIS AMILCAR	20-25172889-6	014-P-01824/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
AVENI HUMBERTO RUBEN	20-13582225-7	014-P-01860/16	014	FALLECIO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ARAINTE ROBERTO ANTONIO	20-12375656-9	014-P-01900/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PITETTI ANGEL PASCUAL	20-17649037-4	014-P-01986/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LUNA CARLOS EDUARDO	20-13106888-4	014-P-02048/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALTAMIRANO EDUARDO OSCAR	20-10436782-9	014-P-02057/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PEREYRA ALBINO	20-10182139-1	014-P-02187/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ACOSTA JOSE LUIS	20-26993281-4	014-P-02217/16	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MOYANO HECTOR ALFREDO	20-10596537-1	014-P-02240/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SILVA DANIEL GUSTAVO	23-17311097-9	014-P-02567/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CORDERO MARIA FERNANDA	27-17517722-7	020-P-00067/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
AVALOS ROBERTO HORACIO	20-10880019-5	023-P-01072/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA



TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LUNA RENE HERMENEGILDO	20-07854345-1	024-P-00645/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
BUFE MOISES MANZUR	20-16276446-3	024-P-00710/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MORENO RAMON EDGARDO	20-11079944-7	024-P-00768/16	024	DIRECCION INSUFICIENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
ROLDAN ADRIANA DEL CARMEN	23-20519427-4	029-P-00062/17	029	RECHAZADO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
MAIDANA ABEL HORACIO	20-12075708-4	029-P-00870/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20-13171799-8	029-P-00983/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
HERRERA JUAN MARIA	20-10936510-7	029-P-00984/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
FRIAS MARIA MONICA DEL VALLE	27-12974420-6	029-P-01309/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
PEREYRA LEONARDO ROSARIO	20-11999602-4	031-P-00351/15	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CABRAL PEDRO DANIEL	23-13388901-9	031-P-00752/16	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
QUEVEDO JULIO EDUARDO	20-12355545-8	05A-P-01382/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAMPOS VICTOR HUGO	20-13894899-5	05A-P-01479/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GIGENA DANIEL ENRIQUE	23-13371452-9	05B-P-00596/16	05B	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BELLON MARCELO EDGARDO	20-21390679-9	05C-P-00977/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	20-08538266-8	05C-P-00980/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
REYNA MARTA ELENA	27-10998020-5	05C-P-01047/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MIRANDA DANIEL OSVALDO	20-17157100-7	05C-P-01062/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CELIS RITA ZUNILDA	23-17348937-4	07A-P-03619/15	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RUSTICHELLI RAUL LUIS	20-06303333-3	07A-P-03620/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LUQUE JUAN DOMINGO	20-06613512-9	07A-P-03621/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORIA RAMON	20-11165253-9	07A-P-03633/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLALBA OSCAR EUGENIO	20-10715581-4	07A-P-03653/15	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ENCINA JUAN ALBERTO	20-05395831-2	07A-P-03658/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PELLIZON JAQUELINA IVANA	27-35632269-5	07A-P-03665/15	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ RAFAEL ROMULO	20-04995752-2	07A-P-03683/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BONIARDI LUIS ALBERTO	20-14546090-6	07B-P-00032/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALVARADO SANCHEZ SARA	27-92730277-8	07C-P-00006/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORAN JUAREZ MONICA VIVIANA	27-20190990-8	07C-P-00014/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VERGEL MARIA ELENA	27-17612981-1	07C-P-00102/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MODICA LORENA FERNANDA	27-27229605-2	07C-P-00108/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GANDINI WALTER PABLO DAVID	20-20602735-6	07C-P-00109/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CENTURION DANIEL RICHARD	20-92630552-3	10A-P-00029/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
COSENTINO ROSANA PATRICIA	27-18309807-7	10A-P-00050/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PHATOUROS ANGEL RODOLFO	20-07869683-5	10A-P-00599/15	031	FALLECIO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ALVARENGA MIGUEL ANGEL	20-13527786-0	10A-P-01080/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ RODRIGO GASTON	20-27153935-6	10A-P-02239/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOLINA HUGO RUBEN	20-12054541-9	10A-P-03068/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
ZUANICH GABRIELA	27-14610666-3	10A-P-03087/15	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ZMACOLA CESAR ALEJANDRO	23-29732210-9	10A-P-03111/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUBER RAMON OMAR	20-10785217-5	10A-P-03129/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VILLAGRA CARLOS ALBERTO	20-13199305-7	10A-P-03332/15	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
HASSAN DANIEL MARCELO	20-08275189-1	10A-P-04477/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ROBERTO OMAR	20-08468333-8	10B-P-00267/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LINERA RICARDO ALFREDO	20-20203527-3	10B-P-01293/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANSONE MARIA ALICIA	27-13331855-6	10B-P-01642/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIZZUTI CARLOS LUIS	20-10119921-6	10B-P-01794/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
AMAYA STELLA MARIS	27-18097459-3	10B-P-02490/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
DOMENIANNI NORBERTO JAVIER	20-08186360-2	10B-P-03157/15	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
IRIBARREN ANIBAL RAUL	20-10929958-9	10B-P-03163/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS CARMEN ESTELA	27-12563428-7	10B-P-03170/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COPO MIRTA CRISTINA	27-11706216-9	10B-P-03208/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ MIGUEL ANGEL	23-24165827-9	10B-P-03222/15	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SCHIAVONE DIEGO GERARDO	20-20635576-0	10B-P-03228/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARZAMENDIA ALVAREZ ELOINA	27-92546095-3	10B-P-03238/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORENO CAROLINA DE LOURDEN	27-14630011-7	10B-P-03604/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELLANA VICTOR HUGO	20-13315424-9	10C-P-02057/15	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
OCAMPO OSVALDO DANIEL	20-14694538-5	10C-P-02084/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZURITAS STELLA MARIS	27-12350262-6	10C-P-02092/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORELLANO DANIEL HORACIO	20-11111242-9	10C-P-02179/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORYL LUCIANO ROQUE	20-11068394-5	10C-P-02226/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOBO ALBERTO	20-06154566-3	10C-P-02459/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIGOZA JUAN CARLOS	20-24928099-3	10C-P-02478/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ PEDRO REGINO	20-92647442-2	10C-P-02479/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MECALLI LUIS PEDRO ANGEL	20-07595494-9	10C-P-02486/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ALBERTO RAMON	20-12588675-3	10C-P-02535/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ARAUZ MARCELO FABIAN	23-14958684-9	10C-P-02595/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JULIO RICARDO	20-12903519-7	10C-P-02608/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORALES MARCELO LUIS	20-14563564-1	10C-P-02634/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUEIRO JUAN JOSE	20-08274703-7	10C-P-02652/15	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOLARI LUIS JORGE	23-17912591-9	10C-P-02657/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NICOLETTI GRISELDA CELIA	27-18154613-7	10C-P-02857/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodríguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 27/03/2017 N° 17858/17 v. 29/03/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SARASOLA MARIA SOLEDAD	27-35689164-9	002-P-00177/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DIAZ HUGO	20-14141528-0	002-P-00347/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ALEGRES SANTOS ABEL	20-13579596-9	002-P-00468/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RODRIGUEZ OSCAR ANIBAL	20-17388563-7	002-P-00498/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO

BLANCO ROBERTO RAMON	20-16349428-1	002-P-00516/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MACIEL EUSTAQUIO	20-17739408-5	002-P-00539/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RIVAROLA TERESA	23-14649244-4	002-P-00548/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PALACIO DANIEL	20-11678121-3	002-P-00586/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MANSUR RICARDO HECTOR	23-08369736-9	004-P-02959/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUERAL FRANCISCO LUIS	20-11570024-4	008-P-01081/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
SCATOLARO ADOLFO ANTONIO	20-11810312-3	008-P-01099/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MELCHIORI NORBERTO FRANCISCO	23-12095338-9	008-P-01270/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LICHTENWALD JOSE ALBERTO	20-14830070-5	008-P-01336/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LEIVA FERMINA	27-13546123-2	008-P-01389/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
DOMINGUEZ HORACIO EDGARDO	20-14571652-8	008-P-01481/16	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
OYARZUN MONICA BEATRIZ	23-22122636-4	009-P-00793/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FERREIRA QUIROS LILIANA GISEL	27-18804860-4	009-P-00797/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
INOSTROZA GLADYS NOEMI	27-17290584-1	009-P-00975/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VERGARA MARIA LUISA	27-14933166-8	009-P-01202/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LOPEZ CARLOS GUSTAVO	20-23097805-1	009-P-01233/16	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SOLIS MATIAS RAUL	20-31796594-0	009-P-01239/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GUAIQUILLAN JOSE ALBERTO	20-17952447-4	009-P-01242/16	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
COLIPAN GLADIS DEL CARMEN	27-22783967-3	009-P-01258/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RIVEROS RAUL ENRIQUE	20-14598281-3	011-P-01610/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ABREGU FRANCISCO IGNACIO	20-12061051-2	011-P-01702/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FRIAS GRACIELA NOEMI	27-14527412-0	012-P-00559/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GLASSMANN ELSA LILIANA	27-18169155-2	012-P-00588/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, PEDRO EDGARDO	20-14416194-8	012-P-00747/08	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RODRIGUEZ MATIAS DAMIAN	20-28638472-3	012-P-02463/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEZCANO MARIA NORMA	27-10934155-5	012-P-03138/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ALVAREZ CARLOS VICENTE	20-16779164-7	012-P-03454/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTES ALBERTO	20-10554555-0	014-P-00654/15	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DIAZ JUAN DE DIOS	20-17539153-4	014-P-00670/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CARDOZO MIGUEL NICOLAS ALEJANDRO	20-25337924-4	014-P-01013/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LARREGINA JOSE LUIS	20-12166832-8	014-P-01128/16	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DIAZ RAMON	20-11767159-4	014-P-01367/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CIRULLI LUCAS MATIAS	20-41872837-0	014-P-01491/16	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
COLQUE MAMANI RENE	20-92603508-9	014-P-01588/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MONTAÑO ALICIA NANCY	27-13888025-2	014-P-01621/15	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GUAIQUILAO CLAUDIA FABIANA	27-21573863-4	014-P-01778/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LACAMPAGNE PEDRO OSCAR	20-13898610-2	014-P-02132/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALEGRE GUILLERMO GABRIEL	20-34087573-8	014-P-02532/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
AVELLANEDA TERESITA MARTA	27-18366396-3	023-P-00732/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ORQUERA WALTER RENE	20-18695751-3	023-P-00763/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MOLINA ZACARIA	23-14025674-9	023-P-00929/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GONZALEZ GUSTAVO BENITO	20-10011623-6	024-P-00179/16	024	PLAZO VENCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
RODRIGUEZ RAMON EDUARDO	23-37164548-9	024-P-00207/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
CASTRO JOSE MIGUEL	20-13398369-5	024-P-00320/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
DOMINGUEZ LUIS ARIEL	20-17916102-9	024-P-00417/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA

RIVERO MARIA DE LOS ANGELES	27-30260057-6	024-P-00421/16	024	PLAZO VENCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
PONCE MARIA MERCEDES	23-18060558-4	024-P-00446/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MENDOZA CARLOS ADRIAN	20-25847071-1	024-P-00533/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
GUTIERREZ RAMON	20-14299539-6	024-P-00610/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
ANCE ALEJANDRO DARIO	23-26433658-9	024-P-00670/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
LUCERO COSME ROMAN	20-12305317-7	026-P-00124/16	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
SANCHEZ MANUEL ESTEBAN	20-12330047-6	029-P-00922/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
LASTRA INES MERCEDES	27-12502975-8	029-P-01214/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
OVEJERO HECTOR LUIS	20-17215588-0	029-P-01216/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
CELAYA JUAN ANTONIO	20-16802540-9	029-P-01230/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
ANDRADA RAMON OSCAR	20-10771238-1	05C-P-00173/13	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMERO MIGUEL OSCAR	20-12738507-7	05C-P-00310/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GAUSS NILDA ALICIA	27-13008880-0	05C-P-00368/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORTEZ RICADO OMAR	20-14839848-9	05C-P-00400/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS HECTO ROQUE	20-14703449-1	05C-P-00545/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTES JULIO BENITO	20-12669754-7	05C-P-00590/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOYANO MONICA PATRICIA DEL VALLE	27-16230046-1	05C-P-00620/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ MARIA BELEN	27-16409770-1	05C-P-00730/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORBERA DOMINGO	20-22683154-2	07A-P-02280/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACOSTA MARIA ELENA	27-25275622-7	07A-P-02495/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OCAMPO SILVIA GRACIELA	27-14305386-0	07A-P-02697/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DE GASPARI CLAUDIO ALEJANDRO	23-31779190-9	07A-P-02801/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZARATE HUGO ORLANDO	20-27155075-9	07A-P-02830/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORTOLANO RICARDO ALBERTO	20-06185191-8	07A-P-03044/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CATTRI MIGUEL ANGEL	20-14567109-5	07A-P-03279/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NIEVAS JOSE ALBERTO	20-13183858-2	07A-P-03297/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ENCINA MIGUEL ANGEL	20-16498589-0	07A-P-03383/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEGUIZAMON ISABEL GERTRUDIS	23-20890376-4	07A-P-03411/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TORRES ORFELIA	27-16400716-8	07A-P-03427/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERNANDEZ JORGE RAUL	20-25179802-9	07A-P-03539/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SULIGOY OMAR ALFREDO	20-10339303-6	07A-P-03553/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TAMAGNO EMILIO ENRIQUE	23-21605811-9	07A-P-03577/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZANIN LISANDRO CARLOS IVAN	20-26973065-0	07B-P-00020/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AMESA ANGEL ALBERTO	20-17453187-1	07B-P-00027/16	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BERON EDUARDO HECTOR	20-20779177-7	07B-P-00047/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VAGNONI PATRICIA ELENA	27-16695214-5	07C-P-00052/16	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYALA MARIA SANDRA	27-22905543-2	10A-P-01704/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ TOMAS	20-12797749-7	10A-P-01908/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANACHURI ADELA	27-14708316-0	10A-P-01916/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VASQUEZ HECTOR OMAR	20-13120661-6	10A-P-01924/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES GERONIMO	20-04708015-1	10A-P-01958/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA JUAN GUALBERTO	20-10652278-3	10A-P-01984/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DERVICH NORMA BEATRIZ	27-16791583-9	10A-P-01996/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUELLAR EMILIO DAVID	20-20154005-5	10A-P-02030/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NAEGELE JORGE GUSTAVO	20-16607832-7	10A-P-02056/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERRAZZUOLO DANIEL OSCAR	20-10137604-5	10A-P-02202/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA



BONDARUK PABLO	20-16502878-4	10A-P-02220/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ EPIFANIO BERNARDO	20-11425196-9	10A-P-02258/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LUCERO JORGE ANIBAL	20-13302495-7	10A-P-02326/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BADAGNANI GLORIA RAQUEL	27-14877494-9	10A-P-02382/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BARRIOS CORNELIO	20-13737180-5	10A-P-02660/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES AYALA FIDELIA	27-92991983-7	10A-P-02807/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ NILDA BEATRIZ	27-14945807-2	10A-P-02857/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ HECTOR BENITO	20-12153435-6	10A-P-02952/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASCO GRACIELA BEATRIZ	27-18749845-2	10A-P-03290/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
EBERLE ANA MARIA	27-14983310-8	10A-P-03888/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAPPAPORT DORIS ELENA	27-12164144-0	10A-P-04139/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA HUGO OSCAR	20-12027651-5	10B-P-00239/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAÑETE LUIS PAULINO	20-18178660-5	10B-P-00923/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA JUAN FERNANDO	20-11959030-3	10B-P-01705/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO FELIPE ADEMAR	20-11457372-9	10B-P-01801/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO PEDRO	20-13471815-4	10B-P-01889/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LANZA CLAUDIO JORGE	20-16749606-8	10B-P-02101/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MONARDES DONOSO ROSA ELIANA ISMENIA	27-94054285-0	10B-P-02221/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ CLAUDIO ALFREDO	20-10865968-9	10B-P-02395/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DIAZ OMAR HORIEL	20-11585197-8	10B-P-02483/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ELOLA NILDA MABEL	27-12400706-8	10B-P-02543/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ENCINA MIGUEL ANTONIO	20-22075586-0	10B-P-02824/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ ARMOA NESTOR ERNAN	20-94282872-2	10B-P-02896/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LENCINA GENARO CESAR	20-14264009-1	10B-P-03013/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ SERGIO HORACIO	20-21413181-2	10B-P-03043/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BASILOTTA ADRIANA MIRIAM INES	27-14435459-7	10B-P-03145/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COSTEA NORA MABEL	23-18018715-4	10B-P-03175/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRIVORUCOF CABRERA ELSA MONICA	27-16368839-0	10B-P-03191/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOSA CARLOS LEOVINO	20-13181580-9	10B-P-03340/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CONDORI QUISPE JUAN CARLOS	24-92712656-3	10B-P-03643/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON NESTOR GUSTAVO	20-25464165-1	10B-P-03660/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOLALIGUE CRISTIAN ARNALDO	20-25162060-2	10C-P-01661/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SERVAT MONICA PATRICIA AGUSTINA	27-13940812-3	10C-P-01893/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CRUCALI NATALJO	20-93356248-5	10C-P-02053/15	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LACIAR ROXANA HEBE	27-24425524-3	10C-P-02380/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMANIUK CIORA EDUARDO	23-92418365-9	10C-P-02603/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA LUIS	20-12101556-1	10C-P-02635/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MONTERO GLADIS AIDA	27-13185361-6	10C-P-02637/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
COSENTINO MARTIN GABRIEL	20-28585910-8	10C-P-02818/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GALVAN ANDREA GISELLE	27-27071231-8	10C-P-02908/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALVATIERRA JORGE RAUL	20-14051503-6	10C-P-02909/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA RENE AMERICO	20-12064732-7	10C-P-03104/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARISTANY ROSA MARIA DE MONTSERRAT	27-18272586-8	10C-P-03135/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

MOLINA ALEJANDRO DOROTEO	20116582024	3246/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GAUNA JOSE IGNACIO	20133293419	14793/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SOLORZANO WALTER SEGUNDO	20257415474	273206/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
PAEZ FRANCISCO ANTONIO	20147334436	254755/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
MANSILLA ANTONIO HORACIO	20258194722	152928/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JIMENEZ RUBEN RICARDO	20254242161	108025/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SOSA ROSA AUDELINA	27210266211	11515/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SEQUEIRA GABRIEL ALEJANDRO	20290105669	10395/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GUERRERO JAVIER ALBERTO	20413745749	6424/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ROMANO RINA EVANGELINA	23184647494	6376/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LATINA SILVIA ESTER	27219893065	4221/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
FLORES JORGE DAMIAN	20313539939	282559/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
TOLEDO DUILIO MOISES	20248438720	166020/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CABRERA JUAN CARLOS	20185238351	157511/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
VILLALBA ALICIA VERONICA	27336692909	233944/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MACHUCA JUAN ANTONIO	20117827837	269614/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MEDINA CRISTIAN LUIS	20315730008	258574/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
CANTEROS ANDREA NATALIA	27337329751	254714/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
BODER BENJAMIN	20247015192	75385/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FERREIRA DE MORAES ANGEL DARIO	20348925327	230387/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SUAREZ ALEJANDRO DAMIAN	20188875808	88358/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA SANDRO SERAFIN	23385694059	270974/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MARTINEZ REINALDO FABIAN	20283136168	97241/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CACERES MIGUEL ALEJANDRO	20366404156	48444/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CRISTALDO ROQUE ANTONIO	20228144038	177230/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ EXEQUIEL	20395289730	146551/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIQUELME RIVAS VICTORIANO	20946301761	101757/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ ARIEL	20348369661	93076/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES JORGE RAMON	20218046062	159526/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PENAS HECTOR SEBASTIAN	20340028970	67326/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AMARILLA ARNALDO ANDRES	20260397983	88907/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DOMINGUEZ RICARDO OMAR	20278091512	116227/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DA SILVA MIRANDA LUIS ALBERTO	20350062581	82092/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GOMEZ SIGFRIDO MISAEEL	20339533947	57987/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SANCHEZ MARCELO RICARDO	20248652285	272358/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
STASI RAUL ALBERTO	23078892919	233292/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROJAS SANCHEZ NERI NICOLAS	20312012597	2501/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DANIELE JUAN ANTONIO	20135561534	216599/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANCHEZ PEREZ WILLIAM HENRY	20948994543	249536/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORENO ROSA REMEDIOS	27169568125	243809/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AVILA DIEGO DAVID	20314886616	171426/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MU OZ MIGUEL ANGEL	20166709580	221691/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FUNES JUAN ANTONIO	20232403358	69473/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALCOBA JOSE GUILLER	23273624554	132171/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TESTINI JORGE CARLOS	23171263999	224413/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
JUJINOVICH MARCOS JAVIER	20387600117	253469/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ NATACHA RUTH	27285983555	114041/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA PEDRO MAURICIO	20271606843	147090/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ EDGAR GASTON	20340839154	206253/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUIÑAZU PEDRO ANTONIO	20235966477	215590/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANSILLA MERCEDES BEATRIZ	27114866909	229602/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BECERRA GONZALO CLAUDIO	20366531808	51517/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PUGA MIGUEL ANGEL	20149508105	235931/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALDERETE ARMANDO ISIDRO	20177603482	227950/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza

OLGUIN ADAN ARIEL	20343704284	199045/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PELLERITTI SERGIO ANGEL	20171187304	148999/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA JUAN ALBERTO	20364993413	156274/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARZABAL BRIAN EZEQUIEL	20381103014	238874/16	006	San Juan 1374 - Villa Maria
SALUZO HORACIO MIGUEL FRANC	20218393072	241284/16	008	San Juan 1374 - Villa Maria
DOMINGUEZ FLORENCIA PAMELA	27351317022	274377/16	008	San Juan 1374 - Villa Maria
ARANGUIZ RAMON LEONARDO	20281362861	270266/16	008	San Juan 1374 - Villa Maria
ZUÑIGA HERIBALDO ERNESTO	20244695559	263551/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
GONZALEZ CARMEN ROSALIA	27310030177	254035/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MENDOZA PAULO ALEJANDRO	20265969683	221173/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
RIOS CHRISTIAN MARIO	20247363077	263554/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
VERGE JOSE MATIAS	20382049889	2188/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SAMANIEGO LUIS	23182343439	282069/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANDOVAL CLAUDIA MARILIN	27319680840	273285/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TRONCOZO PABLO DANIEL	20326944026	246110/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TIZNADO ALVARO MAURICIO	20253295474	210625/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
PEÑA ALEXANDER WALTER	24379626293	241869/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
RETAMAL ALDO JAVIER	20213853504	255570/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SOTO ANGEL CUSTODIO	20133980211	259235/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SOSA JONATHAN ALEJANDRO	20361539614	259291/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
VILLEGAS TRONCOSO MARION SOLEDAD	27342231190	285868/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MUÑOZ DIEGO ALEJANDRO	20359686286	268107/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ESPINOZA ZAPATA CARLOS MANUEL	23923756639	274203/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MENDEZ JOSE DEL CARMEN	20321199543	273630/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ESPINOSA JOSE ALFREDO	23236808599	267312/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
REDEMI VICTOR SEBASTIAN	20348667239	270318/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MONSALVE VICTOR RUBEN	20300072888	263790/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ACOSTA RODOLFO AGUSTIN	20221706480	239621/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYBAR MARIA LUJAN	27184202684	271451/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERGE MATIAS	23372771739	232055/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GEREZ JONATAN NICOLAS	20338075007	259618/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERRANO DANIEL ALFREDO	23241990559	266848/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CREA CAMILA YAEL	27354596968	234209/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI GIOVANNI JOSE ADRIAN	20170366191	228951/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA BLAS ARMANDO	20366010131	257947/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ LOPEZ ANTONIO LEONOR	23934398769	213297/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIMENEZ CEFERINO DAMIAN	20244087125	247266/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUNINI CHRISTIAN LISANDRO	20365198552	249382/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NARANJO VICTOR HUGO	20206413531	235665/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUARDIA MARIA ELISA	27146755947	232252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA CARLOS ANGEL FERNAND	20217694435	225219/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCAPINO JULIO CESAR	20132102792	276562/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEAGE MARIA	27114580010	221192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ RODRIGO OMAR	20318284904	218513/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ RIVAS MIGUEL ANGEL	20190186394	236309/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREYRA GABRIEL MATIAS	20366299506	235999/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALURRALDE ROLANDO DANIEL	20372796481	1338/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANSO CESAR SEBASTIAN	20288228834	274217/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUO GAMARRA FRANCISCO RUBEN	20951751376	273347/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUINTEROS JORGE PABLO	20339158569	241842/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS OSVALDO SEBASTIAN	20312250986	239322/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCADO MARCELO ORLANDO	20378039070	234834/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ DIAZ JOSE BENITO	20320136939	235589/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

COSTA WALTER	20348884647	241248/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACABELOS MATIAS EZEQUIEL	20334019374	237050/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIEZ LILIANA ALEJANDRA	27254367023	218761/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIOLO MAXIMILIANO MARTIN ISMAEL	20272789321	200589/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NU EZ GARCIA ROBERTO	20948853605	141589/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PONCE DE LEON ALFONSO	20244178236	187966/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SECCO GERARDO DANIEL	20311522079	252673/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO JOSE LUIS	20246519510	177205/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTTO NOELIA ANAHI	27242707716	283087/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DURAND FABIAN ALEJANDRO	20373746895	238321/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ PORTUGAL MIGUEL ANGEL	20928838847	137144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ GONZALEZ GLORIA BEATRIZ	27175848776	286256/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRAL MONICA GRACIELA	27137352724	228789/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IULIANI MARIANO EZEQUIEL	20331584135	235626/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANCO SAUCEDO WILFRIDO	20942996218	214590/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTELLI MARIA ROSA	27110980081	174026/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES ALICIA MABEL	27146143119	218813/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VASQUEZ ESPINOZA HERMES NANCY	27946790708	240620/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIBAL DIEGO FABIAN	20205695150	162196/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOZADA FERNANDO ARIEL	20300460004	243204/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE VICTOR DANIEL	23104927629	211966/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUSSO MATIAS FABRICIO	20378951616	242146/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ JORGE GABRIEL	20309534892	233718/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
WEDAHN DAMIAN ALFREDO	20353510208	203780/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORDEIRO CRISTIAN EMANUEL	20354234603	253996/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MODERNELE ALEJANDRO MATIAS	23330348399	237252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BURGOS GUSTAVO ROBERTO	20407137400	21430/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILCA MIGUEL ANGEL	20185293832	4516/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILA LEONARDO EZEQUIEL	20354050375	247098/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVERSA RAFAEL JUAN	20139920776	229139/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZZOLETTI CRISTIAN GABRIEL	20255629434	219869/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ EMANUEL	20302779547	447/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAVALLERO FRANCO MARTIN	20346702096	232761/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REVUELTA ALICIA HAYDEE	27112524253	221091/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHUNK JOSE LUIS	20173476044	280840/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO WALTER LUIS	20296356000	276343/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTA SABRINA PAMELA	27334037431	258544/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROZ CAVERO JULIANA MELISA	23948861844	240725/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NIEVA LEONARDO RAMON	20254484793	234200/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHAVEZ CLAUDIO ALFREDO	20312502527	225478/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NANNI GASTON EDGAR	23223505899	176646/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
INSAURRALDE LEONARDO GABRIEL	20294901486	183649/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO MAURO IVAN	20343344768	247812/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTO FLORES BOLONIA	27941851393	247938/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL ALCIDES	23136702939	244903/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLEJOS MIGUEL ANGEL	20251488534	235925/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBLEDOS JORGE ANTONIO	20236367321	248048/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO FRANCO MARIO GABRIEL	20374006798	229619/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTILLA GAVINA PATRICIO JAVIER	23160567279	286048/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROZZATTI ALBERTO EDUARDO	20177987361	244266/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOMAS MONICA ADRIANA	27170056464	237620/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEQUEIRA VICTOR HUGO	20321527230	236166/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARABSKI ANGEL MATIAS	20313748791	235908/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO PEDRO RODOLFO	20264195625	188587/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JARAMILLO COLOMA JOHN MARLON	20939522272	283841/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.



FERNANDEZ JONATAN DAVID	20312569443	3780/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA ARGUIJO NANCY FABIOLA	27953007660	286069/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YUMANI BAZAN GERMAN	23942960999	280931/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES SILVIA GRACIELA	27132773446	255020/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE MARTA PAOLA	27318088204	275314/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALBUENA ERNESTO	20105185287	223533/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SENA ROLANDO MARIO	20265739157	205674/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANDUSSO CRISTIAN ALBERTO	20258715935	185881/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CISTER JAVIER FRANCISCO	20251037214	255302/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GODOY LILIANA ROSANA	27255720266	5578/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SZWEDO JORGE LEONARDO	20172754288	247680/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA FALCON JUAN LEON	20926308107	239463/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIZARRAGA FERNANDEZ GONZALO GASTON	20344012882	27565/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL WALTER FELIX	20172752943	219094/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ACOSTA JUAN	24941220009	217842/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ JORGE ANTONIO	20164824013	246671/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GERGHI ANABEL VERONICA	27238468553	212774/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ JONATAN DAVID	23363352219	1327/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUÑOZ ENRIQUE ALBERTO	20221963149	1302/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTRADA CLAUDIO JAVIER	20300647457	239018/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALEJANDRO SANDRA ESTELA	23232487674	253758/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LADOUX KEVIN ALEJANDRO	20374405811	7786/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALTO CARLOS ARNALDO	20187582718	3741/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENCISO DOLCE CHRISTIAN ALEJANDRO	20353586123	235104/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JUAN MANUEL	20275474070	165618/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ FELIX ROLANDO	20336397120	244336/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZAPATA VERONICA PATRICIA	27261954945	255223/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERLO JAVIER ALFREDO	20226396633	254229/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONDO NADINA INES	27337415399	205178/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOREIRA ALICIA CARMEN	27181794823	219226/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PI ARANDA HUGO JORGE	20117408931	249140/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LECCOUNA MONICA CARINA	27238538896	236841/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ SATURNINO MARTIN	20229486390	244626/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANCO CLAUDIO ESTEBAN	20238923647	240861/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE HECTOR CARLOS	20324807110	239514/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI NATALE PATRICIA LEONOR	27177171498	241856/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JONATHAN ALEJANDRO	20335751435	240811/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVEYRA HECTOR MIGUEL	20333974127	139827/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTILLO LOPEZ AQUILES DEL CARMEN	23923390499	233579/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ ORTIZ CRISTIAN RAMON	20941026959	212844/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZZUCCHIN MAURICIO LEANDRO	23330318619	227460/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA PABLO DAMIAN	20302104582	225408/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PE ALBA ANGEL ANDRES	20235407125	246527/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MU OZ FAJARDO NICOLAS RODRIGO	20953538548	228700/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEDESMA JORGE LUIS	20286354468	62054/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAREDE JOSE CEFERINO	20248683040	152300/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOBAR CRISTINA ANDREA	27187202847	232013/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABALLERO NOYA JUAN IGNACIO IMANOL	20351134721	240067/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN MIRIAN VANESA	27300929678	239396/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ RAMON ENRIQUE	20226389440	196535/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAVON MONICA LILIAN	27174695658	218785/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ GABRIEL ROLANDO	20344308234	243753/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRINGAS IVANA RAMONA	27236656530	238518/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

DIMUCCI JUAN PABLO	20267537233	269289/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA CESAR OMAR	20330127350	237293/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NOVELLI OSCAR ALEJANDRO	20294997963	195951/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ISNADO IGNACIO DILVER ALEX	20944494236	148985/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
POZZI DARIO JOSE	23257056449	236924/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BULLEJOS LUCIANA ANDREA	27359593304	254856/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO MARIA MARTA	27228843461	272/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOTORIN AXEL ALEJANDRO	23441103239	256756/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ SERGIO GABRIEL	24244803209	240793/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAVILAN VALDEZ CEFERINO	20950271052	12531/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAAVEDRA DANIEL ALBERTO	20249355195	214542/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VENTURA ROBERTO CARLOS	23086279339	244326/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRUZ MU OZ SANTIAGO	20940601038	212407/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ MARTIN SEBASTIAN	20359709499	187996/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DEL BALSO LEONARDO DANIEL	24264074912	190884/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CCOLLANA CHAVEZ CESAR GUSTAVO	23940933579	195003/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELBENE OSCAR SANTIAGO	20242350953	264401/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAMEZ LEANDRO SEBASTIAN	23397141039	227465/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA DIEGO GABRIEL	20279246528	206458/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ ANGEL HUGO	20149302353	220230/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOREIRA HUGO DAVID	20314034539	9529/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COCCIAGLIA ALEJANDRO	20256477166	241430/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JARA ANDRES	20926801326	253134/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE ENRIQUE SERGIO	20926834674	157601/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BANG MORENO LEDA LUZ	27946068298	191809/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ YOLANDA IGNACIA	27168457184	263375/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ SANDOVAL HILARIO	20940168423	249713/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CALABOTTA PATRICIA GRACIELA	27148859502	222546/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ ZELAYA ANTONIO	20954638716	250123/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ SANTA CRUZ	20107622854	219823/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTEBAN VARGAS CARLOS FERNANDO	20954509029	32077/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHIACCHIARI JOSE	20171438935	243355/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PORTA VIVIANA RAQUEL	27172307618	222536/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ VICTORINO	20117849903	206573/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOBROEVIC MARIA DE LAS MERCEDES	27323379403	225599/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PINTO MARCELA VIVIANA	27172159279	270268/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DUARTE GUILLERMO HORACIO	20281400283	286285/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ NESTOR ADRIAN	20343838205	270335/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALVAN ROBERTO AGUSTIN	20370527203	275711/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VALDEZ MARIA SOLEDAD	27297640025	11643/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VILLANUEVA ALEJANDRO DARIO	20347937801	268406/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ NESTOR OMAR	20084630811	271573/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA EZEQUIEL ANTONIO	20391596434	8248/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ CARLOS GERMAN	20299342248	241178/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GEREZ ENRIQUE MAXIMILIANO	20294037501	152183/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CUFRE ROBERTO OSCAR	20118677030	261669/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
REATEGUI FLORES LUIS ALBERTO	20188610359	255531/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUTIERREZ MARCELA MARIA	23292711034	254681/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERBAUVEDE ESTELA	27209939555	250766/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BISBAL JORGE ENRIQUE	23300464459	231637/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUAYO BLANCA AGUSTINA	27166767127	230928/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA SERGIO MANUEL	20347501620	218315/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ BAEZ ESPERANZA	27190007672	271613/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata

AGUILERA LORENZO ARTURO	20321777830	268183/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANTANNA RAMON ALBERTO	20214400198	159780/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SCHREIBER LUCAS DARIO	20383527172	161953/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BENITEZ GAMARRA CARLOS RAMON	20949836038	199689/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARTINEZ JAVIER ALEJANDRO	20278577687	204273/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CAVALERI CRISTIAN OSCAR	20228305333	204513/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DITRI GRACIELA	23169786054	195828/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SORIA KEVIN NICOLAS	20380169291	184862/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
POLLAROLI ADRIANA MARCELA	23135704504	224721/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PLACIDO GABRIELA ADRIANA	27182713517	179803/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDANA CECILIA MICAELA	27301402924	97/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VAIO JAVIER MATIAS	20187714703	253920/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ORTEGOZA CARLOS RICARDO	20332120817	8642/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARRIZO HECTOR ISMAEL	20134343126	9116/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BURGOS MARCOS MATIAS	20320001448	9070/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARVALHO EMILIA ELENA	27237686905	215432/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SORIA MAURO DANIEL	20254859568	226306/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SALDIVIA ALBERTO CIPRIANO	20147950609	252955/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
DIAZ LEANDRO JOSE	20335550235	202136/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
MORAN JORGE LUIS	20122173349	219859/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
TORTORA MARCELO EDUARDO	20173585358	270064/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SZYLAK MARCELO DANIEL	23237398629	248848/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ HUGO CESAR	23173975759	155609/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CHAGUA PABLO MARCELO	20312747805	281798/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VIDAL GUILLERMO GUSTAVO	20163481732	263985/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
OCAMPO SILVIO ANDRES	24248481311	172051/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
O CONNELL LEONARDO	20275352900	150822/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GONZALEZ CARLOS RAUL	23119804329	286941/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MORENO LILIAN BEATRIZ	27120839441	202069/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PRIETO SERGIO DAMIAN	20326373819	186872/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CABRAL MONICA BEATRIZ	27237012661	9510/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ASEGUIN MATEO	20123761805	201423/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PIÑERO DANIEL BERNARDO	20248310422	187134/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MEZA NATALIA BEATRIZ	27303827620	182728/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MORALES GRICELDA LAURA	27162406081	196498/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ESPINDOLA IVANA GISELA	27310448481	210175/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BALMACEDA HERIBERTO	20303232738	211022/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
QUIROGA BRIAN ELIAS	23393404809	247941/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
NU EZ BENITEZ LAUREANO	20945563371	260902/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RIOS CLAUDIO SEBASTIAN	20291226362	283583/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TARRUELLA LEONARDO MARTIN	20376054412	268127/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
REINOSO FRANCISCO PASTOR	20103292965	275712/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
GASPARINI MARCELO ALBERTO	20162218086	252950/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
PARRA IRMA MABEL	23247512454	281421/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
MESA SEBASTIAN FABIAN	23302580049	9984/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
REALES HUGO ALBERTO	20222472599	260014/16	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
TORELLI JULIO CESAR	20325708612	266071/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
CANTINI PATRICIA	27326568150	242347/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
OYARZUN LAGOS GALO RENE	20321361723	227322/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SANDOVAL MONICA DANIELA	27184700730	146269/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy

CASTILLO RENZO AMERICO	20310317692	251176/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	27280371020	244462/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ZARATE GLADYS EVELIA	27175809495	193781/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ALENNY JAIRO JOEL	20285149739	270415/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
PALMA EUGENIA BEATRIZ	27277006052	225086/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ALEGRE ALFREDO LEONARDO	20208361482	20405/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BARRERA GASTON EDUARDO	20337586571	273158/16	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
SORIA CESAR MARCELO	20271547464	234421/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
SORIA CESAR MARCELO	20271547464	265310/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
BAIGORRIA CLAUDIO RUBEN	20220139892	272374/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
SAIQUITA CRISTIAN EDUARDO DAVID	20316868208	268153/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
BRIZUELA SERGIO ALBERTO	20255732928	219505/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
AGUERO OSCAR WALTER	20203044896	205526/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CARRERA MARIA ALEJANDRA	27166696033	197490/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
GIL CORIA IVANA CECILIA	23242340604	196475/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
BARROS GASTON GABRIEL	23253951109	180216/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
PARADA LUIS ALBERTO	20184005345	133042/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
RUARTEZ ROSA DEL CARMEN	27183655855	118356/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
QUIROGA MARCOS SEBASTIAN	20326897788	106924/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
ESCUDERO MARCELO FRANCISCO	20248790548	101606/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
LUCERO JUAN IGNACIO	23115712039	101590/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
BRAVO VICTOR ERNESTO	20080735813	80848/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
VILLANUEVA MARTA ELISA	27168472124	56687/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
VILLANUEVA MARTA ELISA	27168472124	25918/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
NIEVAS CONTRERAS EMMANUEL FRANCO	20359231661	179810/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CASTRO VALDEZ DIEGO RUBEN	20375067723	231206/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
DOMINGUEZ GABRIEL ALEJANDRO	20335390920	84560/16	027	Bolívar 944 - San Luis
JOFRE JORGE FABIAN	20263691009	102518/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VERA MARTIN ENRIQUE	20285984026	234204/16	027	Bolívar 944 - San Luis
QUIROGA FACUNDO ARIEL	20290566755	217654/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ALTAMIRANO JOSE LUIS	20243849749	127754/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VILLEGAS ERNESTO OSCAR	20341066027	98873/16	027	Bolívar 944 - San Luis
QUEVEDO LELIS FEDERICO	20175248243	229948/15	027	Bolívar 944 - San Luis
BAIGORRIA JOSE ALBERTO	20255656555	5041/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LOPEZ SUAREZ CLAUDIO GABRIEL	23371322779	10048/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FERNANDEZ RESCA LAUTARO	20361107005	11174/16	027	Bolívar 944 - San Luis
SALINAS GABRIEL ANDRES	20363609296	12735/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LARROSA MARIA BELEN	27285668560	26842/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AGUERO LUCIO IGNACIO	23201316499	33514/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VILLEGAS VICTOR MANUEL	20317169400	34458/16	027	Bolívar 944 - San Luis
BARZOLA NANCY BEATRIZ	27201373358	36562/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ROMERO OSCAR SERGIO	23251668809	43432/16	027	Bolívar 944 - San Luis
OVIEDO HEFRAIN CRISTOBAL	20119020051	210478/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VERA JUAN CARLOS EMANUEL	20365801461	162860/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GOMEZ MARIA DEL CARMEN	27119633899	52288/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MICHELETTI ELCIRA ELIANNE	27123702986	58812/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ESCUDERO STODULSKY MAURO ALEJANDRO	20375054222	67454/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CORNEJO ROBERTO DANIEL	20300427198	149467/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LOPEZ ALFREDO FRANCISCO	20236883729	75966/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GAITAN GUILLERMO DANIEL LEONARDO	20202842497	249110/16	027	Bolívar 944 - San Luis
BARAHONA JORGE ANTONIO	20133280236	78904/16	027	Bolívar 944 - San Luis



GELABERT CLAUDIA ALEJANDRA	27171147439	89261/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FARIAS SEBASTIAN LUIS	20282728053	70526/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CASTRO FABRICIO GERARDO	20306742311	95803/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CASANOVA LIENDO MANUEL ALBERTO	20190069045	110151/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GASPAR CARLOS ALBERTO	23307311569	201817/16	027	Bolívar 944 - San Luis
NAVARRO ERICA CECILIA	23279536444	102050/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PAGOLA ALBERTO JOSE	20219521635	116091/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MERCAU JUAN MANUEL	20311975340	121680/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GIMENEZ FERNANDEZ HUGO ISMAEL	20321614834	129044/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AGUILAR GABRIEL ANGEL	20213835212	154791/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MAIZ MARTIN RODOLFO	20269152975	219558/15	027	Bolívar 944 - San Luis
VILCHEZ CARLOS ADRIAN	20231076922	212358/15	027	Bolívar 944 - San Luis
JOFRE ALFREDO SALVADOR	20228526232	212243/15	027	Bolívar 944 - San Luis
LIZARRAGA DIEGO ALBERTO	20310384675	208922/15	027	Bolívar 944 - San Luis
ALBORNOZ ANDRES ARIEL	20304375583	198945/15	027	Bolívar 944 - San Luis
LUNA MARIA ISABEL	27233908563	151030/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AGUERO LUIS NICOLAS	20136710681	171482/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FRANCO MIGUEL ANGEL	20315026432	179085/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MANNO FEDERICO GASTON	20397674232	207981/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CASABENE MORALES DIEGO FRANCISCO	20259177031	239391/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FUNES GABINO SEBASTIAN	20313471838	112137/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LOPEZ FERNANDO IVAN	20235698758	170433/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ROJAS CLAUDIO ROBERTO	23320385059	168899/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CALIVA ELISA VILMA	27215476532	262925/16	027	Bolívar 944 - San Luis
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	23078245689	3452/16	027	Bolívar 944 - San Luis
OJEDA ANDRES GONZALO	20273969250	217283/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ORTIZ ENRIQUE	20119012466	4319/16	027	Bolívar 944 - San Luis
BRINGAS RITA EUGENIA	27284860697	281239/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FUENTES NAHUEL MARTIN	20343215143	197457/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FERNANDEZ JULIO CESAR	20175243578	71836/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CORDOBA MAXIMILIANO ABEL	20365907219	219365/16	027	Bolívar 944 - San Luis
RIVERO ORLANDO ANTONIO	24254612517	262765/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ZMIJAK RICARDO HECTOR FABIAN	23222600529	268764/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VILLALBA MARTIN	20254148793	269781/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ROMERO MARINA ITATI	23250547404	285541/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VARGAS GUSTAVO ARIEL	20319691937	260017/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
BRITES SERGIO ANIBAL	20200865244	258875/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VALENZUELA LISANDRO NAHUEL	20388776278	266989/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SANCHEZ CACERES ADRIAN	20327621514	14959/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GEREZ ANDREA PAOLA	27254273223	284724/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AVELLANEDA ORLANDO RAUL	20149415948	213582/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
JODOR MARCELO HORACIO	20254965139	270569/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DOMINGUEZ FABIAN RODRIGO	20274564335	2585/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BONATO PEDRO HORACIO	23299299619	252227/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
ABALO ALBERTO OSMAR	20238364540	249627/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
FERREYRA OSCAR ARIEL	20352655601	251178/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SOTO OLGA BEATRIZ	27232148573	261033/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
QUESADA UBALDO ISIDRO	20239209727	269244/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
OLAGUIBET OSCAR EMANUEL	20358865861	287135/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
IAMPA DARIO ALEJANDRO	20315869014	238949/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
RAMIREZ JELDRES VICTOR ANTONIO	20929838840	218978/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
DIAZ MAURO ANDRES	20315521972	3353/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CASTRO JONATHAN ALBERTO	20390746378	282287/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
PEREIRA SANTIAGO	20331330745	231367/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
LIEMPE ROBERTO	20288121347	970/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
SUAREZ ALBERTO MAURICIO	20264220611	225278/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
GUTIERREZ JONATAN ADAN	20324506978	282392/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
PARADA JORGE	23337717349	264361/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut

CARDENAS MARIANA ANTONELLA	23388001054	269738/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
TEJADA JOSE DANIEL	20311364430	244317/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
OYARZO RICARDO OMAR	20202930043	258397/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
RUIZ MARIA ROSA	27296920113	236951/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
MANSILLA IVANA MARIEL	27206919057	153810/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
AMARILLO CLAUDIO SEBASTIAN	20261462371	281188/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
PIZARRO MORETTI JOEL	20389855139	282884/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GUTIERREZ DAMIAN ALBERTO	20373172902	275299/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SALINAS JULIO ALEJANDRO	20203802952	275851/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS RICCI ANDRES EZEQUIEL	20386485918	192492/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CONTRERA EDUARDO ANTONIO	20244731148	233856/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SALA JOSE LUIS	20322863560	284821/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AVALOS LUIS ALBERTO	20181756358	269657/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARDOZO SERGIO PEDRO	23164098729	273697/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ ALEJANDRO DANIEL	20347811840	272317/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIEDO SANDRA MARIELA	27225611519	276069/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALARCON HUGO MARCELO	20185141129	267381/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ANGULO HECTOR DAVID	20292025344	274703/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALBORNOZ RICARDO EZEQUIEL	20304735423	231841/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MICIELI CAROLINA SOLEDAD	27284329746	274286/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JAIMEZ MARIA GLADYS	27143298731	200224/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOMEZ WALTER ANIBAL	20176278782	286893/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOY FEDERICO LUIS	20324261770	257788/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARQUEZ JUAN CARLOS	20171569169	2433/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BIASI IVANNA ANDREA	27227930654	276339/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CHAUVIE MARIO PABLO	20126339950	273767/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO MATIAS NICOLAS	20357214433	283565/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO VICTOR DE LAS MERCEDES	20248334666	6801/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AGUERO BAJINAY ROBERTO AGUSTIN	20270413448	262554/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GOMEZ CARLOS ALBERTO	20178507908	275939/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MERLOS FACUNDO DAMIAN	20398557132	226332/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ANTONELLI LEANDRO DAMIAN	20305285375	267730/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AVENDA O JORGE ALBERTO	20316408916	216177/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DIAZ ALDO MIGUEL	20297729234	254022/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CACERES ROBERTO CARLOS	20269728079	7169/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
KREININ GERARDO MARTIN ISMAEL	20322191007	260081/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BENDER SILVINA MARA	27344922220	260872/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PORCIEL BRIAN MIGUEL ALEJANDRO	20387260774	260374/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ORELLANA WALTER GABRIEL	20319322036	258691/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BALDI RODRIGO ALEJANDRO	20360079245	245051/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BENITEZ FRANCISCO RAMON	20352387747	244103/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MAIDANA YEDRO CRISTIAN MANUEL	20287607963	237111/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RIVEROS LOPEZ INOCENCIO	20930154068	247450/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEIVA EDUARDO GABRIEL	20289680366	244215/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PANIAGUA PEDRO MARTIN	20286246967	253730/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VILLARREAL RODRIGO SEBASTIAN	20337290036	257842/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ESPINOZA ANDRES ANTONIO	20246357162	243461/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERNANDEZ MARCOS RODOLFO	20255840798	267555/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario

ANASTASINI CLAUDIO NELSON	20231505254	281635/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GODOY SILVIA LORENA	23312575264	282319/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CHAMORRO LUIS MANUEL	20374298241	217373/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CUEVAS CARLOS NAHUEL	20347805123	242436/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
IGRIEGA CLAUDIO DANIEL	20373999882	268212/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOSA MARCELO ADRIAN	20203303301	257278/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BALINOTTI FRANCISCA NELLY	27032242699	255222/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIVITO MACARENA LORELEY	27368583710	255210/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LATERZA VICTORIA SOLEDAD	23356056574	254247/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ IRMA MARIELA	27245045072	254075/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUSO MAURO DANIEL	20316978011	247948/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERNANDEZ MONICA ETEL	27272615069	235794/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PSHAVA YESICA PAOLA	27287781739	240614/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TOLOZA CRISTIAN FACUNDO	20348836847	235907/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ABELENDIA JOSE LUIS	20145914664	231915/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CAPORALETTI SHEILA	27375771573	221147/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOSA PABLO EZEQUIEL	23320169089	218817/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BRAGA MARCELINO ANGEL	23123633199	202869/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CALO JOAQUIN ANDRES	20331535983	167325/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MANSILLA MARCELO EZEQUIEL	20409776680	152482/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
REBOLLO SOLEDAD CINTIA DAIANA	27327687897	275313/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOYANO ISMAEL GREGORIO	20263517165	259397/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MUÑOZ JUAN JOSE	20313877214	194622/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LI ARES JUAN MANUEL	20243118329	144328/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORIA OMAR EDUARDO	20-20124881-8	265113/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERGUÑAN ANGELA MARIANELA	27-35930952-5	242825/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFONSIN OSCAR ERNESTO	20-26778185-1	102674/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ MAYRA ALEJANDRA	27-37889430-7	97031/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRES FRANCISCO JAVIER	20-31481595-6	98900/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTANIA BRIZUELA JORGE ARMANDO	20-93099037-0	31511/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
JAIMEZ RAUL EDUARDO	20-22017958-4	78095/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS LOPEZ CRISTINO	20-93082686-4	237102/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROSALES JORGE DANIEL	20-25102863-0	203354/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
D IPPOLITO SILVINA CINTIA	27-28645490-4	274591/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

PARED ANGEL FRANCISCO	23-31630293-9	164222/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINES JOSE MARCELO	20-28343048-1	29782/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMLUCH JULIO	20-28219547-0	240821/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA RICARDO ANTONIO	23-32647867-9	55862/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUSCUV MAXIMILIANO RAMON	20-36455809-1	250109/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABALLERO JUAN JOSE	20-33031621-8	163742/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LONCOMAN MARGOT ELISABETH	27-28093319-3	258688/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO ROBERTO FRANCISCO	20-25800707-8	259665/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CEUNINCK FRANCISCO MARTIN	23-27771172-9	166134/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALCEDO VISEN ROBERT	20-94459543-1	235627/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CENTURION OSCAR FABIAN	20-32696497-3	259968/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
TRE LUIS CLAUDIO	20-20179275-5	226072/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ MAGDALENA DE JESUS	27-25502339-5	243749/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ ROLANDO GASTON	20-34658583-9	200543/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAFFORES PAULA MABEL	27-24301352-1	222677/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS MONICA PATRICIA	27-33249453-3	240442/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ÑANCUFIL MARCELO EDUARDO	20-34128620-5	239078/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS LAURA CRISTINA	23-24991184-4	222309/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIDANA JORGE OSCAR	20-26500815-2	190370/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
REYNOSO GISELA VANESA	27-27790565-0	193615/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ DAVALOS CARLINO RAMON	20-93025162-4	183221/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VASQUEZ NESTOR IGNACIO	20-26130697-3	219420/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA BAEZ CLOTILDE	20-92774625-6	240468/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
TARIFA TERESA	27-11207108-9	167727/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LZOGARAY WALTER GUSTAVO	20-26012090-6	210580/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORNAGGIA DIEGO ARIEL	20-34230482-7	178732/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEADOS NATALIA CELSA	27-24711884-0	185372/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANHUEZA WALTER ALEXIS	20-28238070-7	145527/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ONTIVERO ANGELICA MERCEDES	27-12346601-8	148128/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GUSTAVO ANDRES	20-31485583-4	122417/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA MANUEL EDUARDO	23-11520039-9	142172/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ MIGUEL ANGEL	20-17703620-0	112077/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES MARCELO MATIAS	20-34943778-4	94939/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 27/03/2017 N° 17862/17 v. 29/03/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

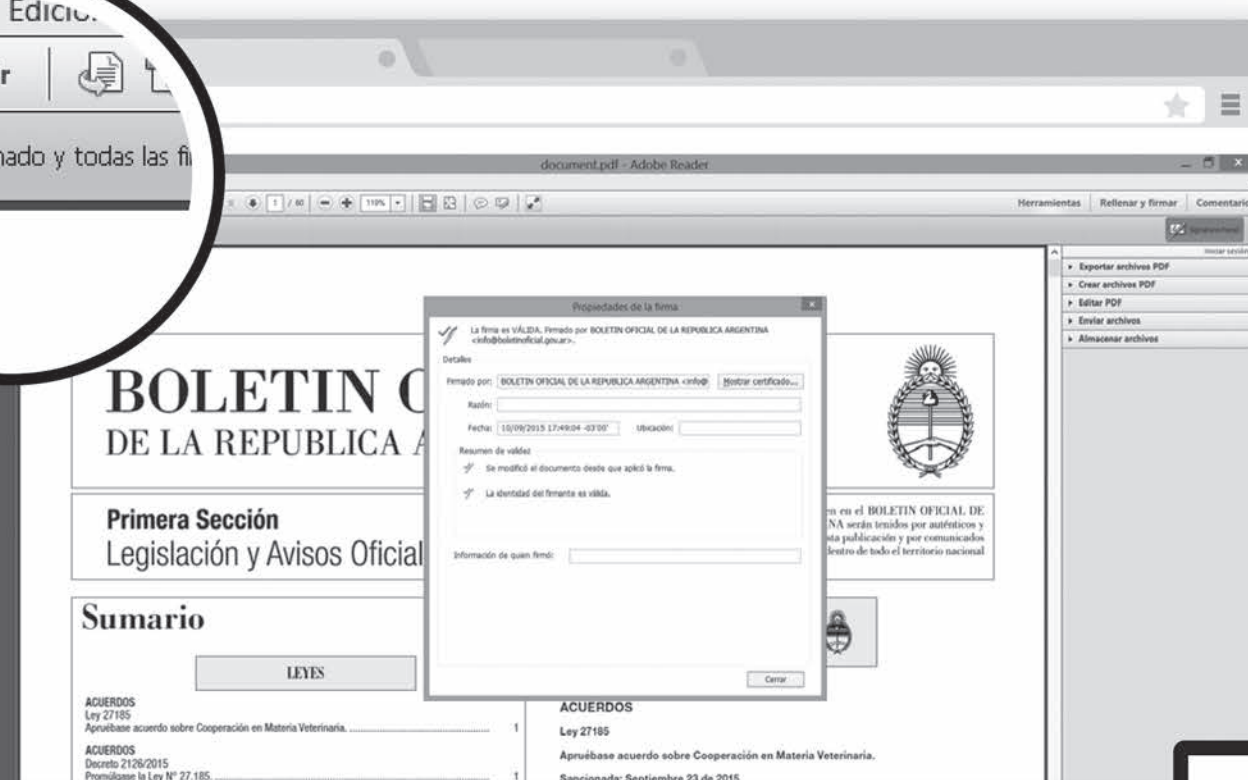






# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



## Firma Digital PDF



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)